TOMO 157 Montevideo, Martes 17 de Octubre de 1944 Núm. 11411

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se encomiendan unas funciones inspectivas en los servicios del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Número 1119|943.

Visto el decreto de fecha Agosto 9 del año en curso, por el que se dispuso el cese de la función de Inspector de Servicios de esta Secretaría de Estado, que venía desempeñando el Auxiliar 1.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en comisión en este Ministerio, señor José Ferrari;

Considerando: que la situación expuesta en la parte expositiva del decreto de 10 de Octubre de 1943, por el cual se le encomendaba a aquel funcionario dichos cometidos, se encuentra agravada en la actualidad, por la circunstancia de que el titular del cargo de Director General de Secretaría de esta Secretaría de Estado, hubo necesidad de encomendarle funciones especiales, por razones de salud y, por tanto, no desempeña su cargo desde el mes de Diciembre próximo pasado;

Que frente a esas circunstancias, es de imprescindible necesidad, según las reiteradas comprobaciones que ha podido establecer el titular de la Cartera, llenar esa función de inspección y análisis de las distintas reparticiones de este Ministerio, a fin de corregir prácticas o métodos contrarios a la buena marcha administrativa y eficacia de los servicios, lo que a su vez servirá de base para la estructuración de un plan orgánico contable;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encomendar al funcionario en comisión de esta Secretaría de Estado, Contador Enrique Nuesch Brugman, las funciones inspectivas a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o En el desempeño de la labor inspectiva que se le comete al referido funcionario, se ajustará éste a las instrucciones que recibirá directamente del titular de la Cartera.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **ARTURO** GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza determinada suma en la adquisición de vehículos automotores para el Correo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Número 703|944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

La Dirección General de Correos se ha dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo solicitándole la autorización correspondiente para invertir la suma de $ 24.000.00, en la adquisición directa de vehículos automotores a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y de los repuestos necesarios para su equipamiento, invocando, en apoyo de su solicitud, el estado deficiente de los coches automóviles afectados actualmente al servicio postal, del que se derivan, como consecuencia: el consumo exagerado de combustibles y lubricantes con los consiguientes aumentos de gastos en perjuicio de las rentas del Estado; considerables inversiones en reparaciones y repuestos, con grave detrimento para los servicios a su cargo, y prestación deficiente de los mismos que colocan al Correo en el trance de no poder darles cumplida satisfacción.

El Instituto Postal, poniendo de relieve la insuficiencia de sus dotaciones presupuestales para atender la mencionada erogación, gestiona el acuerdo pertinente para disponer a los fines precitados de la suma de $ 24.000.00 que le deberá entregar la Caja Nacional de Ahorro Postal por concepto de la contribución de $ 4.000.00 mensuales establecida a su cargo por la ley número 9.460, correspondiente al año 1935, reducida posteriormente a $ 2.000.00 mensuales por la ley número 9.538 (artículo 12). El reintegro de esa diferencia de $ 24.000.00 cuenta con la conformidad de la referida Caja.

El Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros había autorizado por resolución de fecha 20 de Julio último la aplicación de la mencionada suma a la compra de los citados vehículos; pero la Contaduría General de la Nación hizo presente que el artículo 20 de la ley de 31 de Enero de 1935, actualmente en vigor, prohibe atender cualquier clase de erogaciones con imputación a recursos especiales, las que deben efectuarse con cargo a rubros de gastos previstos en la ley de Presupuesto General, y que de acuerdo con el artículo 22 de la misma ley invocada el importe adeudado por la Caja Nacional de Ahorro Postal debe reputarse como ingresos extraordinarios y verterse a Rentas Generales.

Es teniendo en cuenta esa observación y las razones fundamentales invocadas por la Dirección General de Correos y considerando que el mantenimiento de las actuales unidades de transporte —cuyo estado precario es ocioso destacar— resulta verdaderamente antieconómico para los intereses del Estado y perjudicial para los servicios postales que el Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea General para solicitarle la aprobación del adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a este Poder para invertir la suma de $ 24.000 00 adeudada por la Caja Nacional de Ahorro Postal a la Dirección General de Correos en la adquisición, para este último organismo, de vehículos automotores a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y de los repuestos necesarios para su equipamiento.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración. —**JUAN JOSE AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), adeudada a la Dirección General de Correos, por la Caja Nacional de Ahorro Postal, por concepto de diferencia de contri-

bución conforme a la ley número 9.460, correspondiente al año 1935, en la adquisición por aquel organismo a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, de doce (12) vehículos automotores e independientemente de los repuestos necesarios para su equipamiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 11 de Octubre de 1944.

1 y 2—Plenos Poderes conferidos al Capitán de Navío Don Carlos Carbajal y al Coronel Aviador Don Medardo R. Farías, como Delegados de la República a la Conferencia Internacional de Aviación Civil que se realizará en Wáshington, en Noviembre próximo.

3 a 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para trasmitirle una información solicitada por el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno.

9—Decreto por el que se modifica el artículo 149 del Reglamento Consular.

10—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del Señor Juan Mascheroni, en calidad de Cónsul honorario de la República en La Paz (Bolivia).

11—Decreto de nombramiento del Señor Héctor Platero Rivera en calidad de Vicecónsul adscripto al Consulado General de la República en el Brasil (Rio de Janeiro).

12—Resolución por la que se refuerza, en la suma de $ 4.000.00, el rubro 8.01, Gastos Eventuales o Extraordinarios, ítem 9.01, Ejercicio 1944.

13—Resolución por la que se autoriza a la Secretaría de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de pesos 4.037.93, con cargo al rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios", en concepto de importe de cuentas que se detallan, en una planilla anexa a la resolución, y que corresponden a gastos efectuados por este Ministerio.

14—Resolución por la que se autoriza, a la Secretaría de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de pesos 2.819.16, con cargo al rubro "Servicios Diversos", en concepto de importe de cuentas que de detallan, en una planilla anexa a la resolución, y que corresponden a gastos efectuados por este Ministerio.

15—Resolución por la que se autoriza, a la Secretaría de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de pesos 261.00, con cargo al rubro "Publicidad y Propaganda", en concepto de importe de cuentas que de detallan, en una planilla anexa a la resolución, y que corresponden a gastos efectuados por este Ministerio.

16—Resolución por la que se autoriza, a la Secretaría de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de pesos 113.25, con cargo al rubro "Impresiones y Encuadernaciones", en concepto de importe de cuentas que se detallan, en una planilla anexa a la resolución, y que corresponden a gastos efectuados por este Ministerio.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Emilio Bonifacio, Jefe de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 60.00, destinada a cubrir quebrantos de Caja por Setiembre y Octubre del año en curso.

18 y 19—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Compañía Argentina de Navegación, Dodero S. A., por las sumas de $ 234.84 y $ 106.48, importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, en Julio y Junio del presente año, respectivamente.

La Secretaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 13 de Octubre de 1944.

1—Mensaje a la Asamblea General, adjuntando proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reincorporar a la situación de Actividad, fuera de cuadros, con fecha 1.o de Febrero de 1943, al Capitán de Infantería (R) Caisiv Magallanes. (Carpeta número 634|944).

2—Mensaje N.o 236 a la Suprema Corte acusando recibo al mensaje N.o 532 de ese Alto Cuerpo y contestando al exhorto N.o 2870 que se adjuntaba del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

3—Decreto N.o 3804. — Encargando del despacho de la Fiscalía Militar de 2.o turno, al señor Fiscal Militar de 1.er turno, mientras dure la licencia concedida al titular.

4—Resolución N.o 7323. — Declarando que el actual Coronel Carlos Carbalho en lo sucesivo debe figurar en toda documentación militar, con el nombre y apellido de Carlos Carvalho de Oliveira, de acuerdo con la rectificación de partidas presentada al efecto. (Carpeta número 5295|944).

5—Decreto N.o 3806. — Modificando el decreto N.o 3717 y nombrando para prestar servicios en el Servicio de Trasmisiones, con fecha 14 de Setiembre próximo pasado, al Teniente de Navío (R) Juan J.Prada. (Carpeta N.o 5302|944).

6—Decreto N.o 3809. — Nombrando "por concurso" en el Item 3.07 "Escuela Militar", Auxiliar 4.o (Electricista) al actual soldado Orlando Silva. (Carpeta N.o 5326|944).

7—Decreto N.o 3808. — Efectuando promociones en el personal civil del Item 3.07 "Escuela Militar". (Carpeta número 5328|944).

8—Decreto N.o 3817. — Rectificando el decreto N.o 2654 en la parte que se relaciona con la designación del doctor Bernardo A. Sureda para ejercer el cargo de Oficial 10.o (Odontólogo de Batallón) en el Servicio de Sanidad, declarando que debe entenderse extendido a favor del doctor Bernardo Félix Sureda. (Carpeta N.o 5738|943).

9—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al buque motor "Ciudad de Necochea" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

10—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al buque motor "Comercio Libre" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

11—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al buque a motor uruguayo "Pietrina" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Río de Janeiro y escalas.

12—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al vapor uruguayo "Quebracho" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre.

13—Resolución N.o 7324. — Otorgando a la señora Juana Carmela Escobar de Benítez una pensión mensual de $ 6.25 en su carácter de hija legítima, casada, del Coronel Graduado José G. Escobar. (Carpeta N.o 5189|944).

14—Resolución N.o 7325. — Otorgando a la señora Jorgelina Piriz de D'Halewyn una pensión mensual de $ 106.66 en su carácter de viuda del Capitán (R) Julio D'Halewyn. (Carpeta número 5188|94).

15—Decreto N.o 3832. — Modificando la resolución del 1.o de Octubre de 1936, en el sentido de declarar que el Teniente 1.o (R) Pablo J. Dutra tiene derecho a un haber de pasividad de pesos 133.33 mensuales. (Carpeta número 5930|943).

16—Resolución N.o 7326. — Otorgando a la señora Regina Ana Patiño de Patiño una pensión mensual de $ 9.00 en su carácter de hija legítima, casada, del Sargento Mayor Simón Patiño. (Carpeta N.o 5313|943).

17—Resolución N.o 7327. — Otorgando a la señora Rosa Elisa Bibiana Arenas de Dopico, una pensión mensual de $ 17.25 en su calidad de hija legítima, viuda, del Mayor Desiderio Arenas. (Carpeta N.o 5252|944).

18—Resolución N.o 7328. — Otorgando a la señora Ida Pía Formoso de Baliñas una pensión mensual de $ 15.00 en su calidad de hija legítima, viuda, del Mayor Graduado Juan A. L. Formoso, y modificando la resolución N.o 6236 en el sentido de que el monto de la pasividad acordada a la señora Margarita L. Formoso de la Fuente debe ser fijada en $ 5.00 mensuales. (Carpeta número 4946|944).

19—Resolución N.o 7329. — Otorgando a las señoritas Irinea y Antonia Guarte Hernández una pensión mensual de $ 18.33 a cada una, en su carácter de hijas legítimas del Teniente 2.o Juan Guarte. (Carpeta N.o 473|944).

20—Resolución N.o 7330. — Otorgando a la señora María Cantón de Ihurralde una pensión mensual de $ 20.70 en su calidad de hija legítima, casada, del Teniente 1.o (R) Francisco Cantón. (Carpeta 5251|944).

21—Decreto disponiendo que los Directores de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, Instituto Geográfico Militar y Servicio Hidrográfico de la Marina, constituídos en Comisión, de acuerdo con las funciones que le están asignadas propongan la coordinación de esas funciones a los efectos de su enlace técnico necesario.

22—Resolución N.o 7331. — Modificando la resolución N.o 6321 en el sentido de declarar que la pensionista señora Emma Montautti de Rivero tiene derecho a percibir desde el 26 de Febrero último, una pensión mensual de pesos 36.00. (Carpeta N.o 5691|942).

23—Decreto N.o 3820. — Autorizando a la Imprenta Militar a liquidar mensualmente a partir del 1.o del corriente

y durante el presente Ejercicio, a favor del Auxiliar 5.o Guzmán J. Alo, la suma de $ 10.00 por concepto de locomoción. (Carpeta N.o 5120|944).

24—Decreto N.o 3810. — Nombrando en el Item 3.14 "Servicio de Intendencia" Auxiliar 3.o (Chofer), al actual Auxiliar 4.o (Chofer) Florentino Martínez. (Carpeta N.o 5355|944).

25—Decreto N.o 3832. — Aprobando el Reglamento para el Servicio Interno de los Polígonos de Tiro dependientes de la Dirección de Tiro y Educación Física del Ejército. (Carpeta N.o 1846|944).

26—Decreto N.o 3324. — Autorizando al señor Enrique Ferrando a transferir al señor Arturo Tisnés Simón, el avión de su propiedad matrícula CX-AUR. (Carpeta N.o 5383|944).

27—Decreto N.o 3816. — Declarando terminada con fecha 29 de Setiembre próximo pasado la Misión que en los Estados Unidos de América, cumplían los Alféreces de Navío Luis A. Lluberas, Carlos Mari, Jorge Cantield y Gastón Larrañaga. (Carpeta N.o 2606|943).

28—Decreto N.o 3822. — Reforzando el rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 3.22-03 en la suma de $ 6.000.00 que se tomará del rubro 3.13 del Item 3.22 01.

29—Decreto N.o 3830. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Empresa Giannatasio y Berta por la suma de $ 10.715.09 por trabajos efectuados durante el mes de Agosto próximo pasado en obras de ampliación del Arsenal de Marina. (Carpeta N.o 1724|942).

30—Decreto N.o 3829. — Expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Marina por la suma de $ 1.785.25 destinada al pago de varias adquisiciones de madera efectuadas de acuerdo con la autorización acordada por resolución N.o 6813. (Carpeta N.o 1147|944).

31—Decreto N.o 3827. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de pesos 1.453.50 para abonar la provisión de 150 pares de borceguíes adquiridos a la firma Calzados Sassi S. A. (Carpeta N.o 2955|943).

32—Decreto N.o 3826. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 17.039.65 destinada al pago de las obras realizadas en el edificio que ocupa el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta N.o 2016|941).

33—Resolución N.o 7320. — Pasando este expediente a la Contaduría General de la Nación a fin de que transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar" la suma de pesos 971.80 por diversos trabajos realizados en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, que se debitará de los rubros que se indican. (Carpeta número 1494|943).

34—Resolución N.o 7321. — Pasando este expediente a la Contaduría General de la Nación a fin de que transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar" la suma de pesos 792.00 importe que se le adeuda por la impresión de ejemplares del Reglamento de Ametralladora (1.a parte) que se debitará de los fondos que se indican. (Carpeta N.o 4419|941).

35—Decreto N.o 3805. — Cesando en sus funciones de integrante de la Comisión Especial de Zonas de Seguridad de la Capital, al señor Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional, Capitán de Navío Agrimensor don Héctor Luisi y designando para integrar dicha Comisión al señor Jefe de la Segunda División: Contralor Administrativo, Coronel Aníbal Pérez.

36—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al buque motor "Comercio Libre" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

37—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al buque motor "Ciudad de Necochea" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

38—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al buque motor uruguayo "San Antonio" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

39—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al buque motor nacional "Independencia" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

40—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al buque motor nacional "Otoño" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

41—Decreto N.o 3828. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de pesos 6.822.10 para abonar la confección de 250 uniformes tipo "Campera" para el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería. (Carpeta número 849|944).

42—Resolución en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Inspección General de Marina para que el Servicio de Meteorología designe profesores de la "Escuela de Observadores Meteorológicos" y Cursos de "Capacitación profesional" a los funcionarios de ese organismo que se indican los que percibirán una compensación de $ 30.00 mensuales cada uno. (Carpeta N.o 3216|944).

43—Resolución N.o 7318 en Consejo de Ministros. — Nombrando para prestar servicios en el Campo Militar N.o 1 "Cerrillos" al Teniente 1.o (R) don Antolín Amaro con una compensación mensual de $ 50.00. (Carpeta número 5113|944).

44—Decreto en Consejo de Ministros. — Modificando el decreto N.o 2686 y declarando de urgente ocupación y expropiación la fracción de terreno ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 47.198 propiedad de Catalina C. J. Sanguinetti de Sáenz, valor pesos 60.000.00, superficie 27 hectáreas 8294 mts.2. (Carpeta N.o 4175|943).

45—Decreto N.o 3821 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Imprenta Militar a aumentar a partir del 1.o del corriente, los jornales diarios del personal temporero de sus talleres en la forma que se establece. (Carpeta número 5122|944).

46—Decreto N.o 3823 en Consejo de Ministros. — Que el Servicio de Material y Armamento proceda a la confección de una biblioteca y un escritorio destinado a la Dirección General de Aeronáutica Militar y cuyo importe de $ 182.32 se atenderá con cargo al rubro que se indica. (Carpeta N.o 4295|944).

47 y 48—Decreto N.o 3819. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma Selva y Vanoli dentro de la suma de pesos 2.376.47 la construcción del columbario a erigirse en el Campo Militar N.o 1. (Carpeta N.o 3345|944).

49 y 50—Decreto N.o 3707. — Confirmando la designación efectuada por el Supremo Tribunal Militar a favor del Sargento de Reserva, Andrés Klinger Landó par ocupar un cargo de Auxiliar 5.o (Portero). (Carpeta N.o 5278|44).

51 a 55—Resolución N.o 7322 — Declarando que los Tenientes 1.os Alfredo Lamelá y Juan A. P. Villanueva que se encuentran en los Estados Unidos de América se encuentran comprendidos en lo que determina el artículo 264 inciso F) de la ley N.o 10.050. (Carpeta N.o 5371|944).

56—Decreto N.o 3831. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Empresa Stewart Vargas, Cat y Cía., por la suma de $ 16.443.26 por concepto de obras realizadas en el cuartel de Colonia. (Carpeta N.o 6143|943).

57—Decreto N.o 3825. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 3.163.00 para atender el pago de las obras realizadas en el polígono de tiro ubicado en el Parque Municipal de San José. (Carpeta N.o 48|940).

58—Resolución N.o 7332. — Modificando la resolución N.o 5136 en el sentido de que a partir del 21 de Junio próximo pasado el monto de la pasividad acordada a la señora María Julia Calleriza debe fijarse en $ 46.38 mensuales. (Carpeta N.o 1275|943).

59—Decreto N.o 3818. — Facultando a la Prefectura General de Puertos para autorizar a los patrones de gran cabotaje a realizar viajes sin piloto en los casos que se indican. (Carpeta número (Carpeta N.o 2756|944).

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Arturo González Vidart con fecha Octubre 3 de 1944. (*)

1—Resolución por la que se autoriza a la Dirección de Ganadería a afectuar el pago de la suma de $ 7.346.06 por concepo de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los servicios veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta N.o 261|944).

2—Resolución autorizando la entrada al país en admisión temporaria de 100 Tons. de arvejas y 100 de porotos para ser empleados en la preparación de conservas por el Frigorífico Artigas S. A. de Montevideo, fijándose un plazo de 90 días para su reexportación. (Carpeta N.o 1973|943).

3—Resolución por la que se declara libre del pago de derechos aduaneros la importación gestionada por el señor Victorio Piussi de hasta 20.000 kilogramos de semilla de arroz, destinada a la siembra, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.o y 9.o de la ley N.o 10.000 de fecha 10 de Enero de 1941. (Carpeta N.o 632|943).

4—Resolución por la se adquiere al señor Angel Ambrosio Galli por la suma de $ 6.100.00 un predio de su propiedad para la instalación de un semillero en la zona de Bella Unión, Dpto. de Artigas. (Carpeta N o 118|944).

5—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a abonar a las firmas De León y Vivo Ltda. y Recauchutadora Uruguaya la suma de 4.901.38 por la colocación de gasógenos y reparaciones en 7 automóviles de propiedad de Agrónomos Regionales y se libra cheque a favor de esa Dirección y con cargo a "Fomento Agropecuario". (Carpeta N.o 1251|943).

6—Decreto por el que se autoriza a la Dirección de Agronomía a invertir hasta la suma de $ 2.500.00 en la adquisición de toros destinados a reforzar los planteles de los Servicios Zootécnicos de dicha Dirección debiendo recabar en cada compra la conformidad de este Ministerio. (Carpeta N.o 772|943).

7—Resolución por la que se desestima el reclamo interpuesto por el doctor Roberto Mederos y se confirma la resolución de fecha 25 de Julio último por la que se designó al doctor Antonio Prado Piñeiro para ocupar un cargo de Inspector Veterinario con cargo al artículo 15 de la ley N.o 7.819. (Carpeta 282|944).

8—Resolución por la que se aprueba

el decomiso de cuatro cueros de nutrias y se aplica al señor Fernando Ingratta una multa de $ 100.00 por infracción a las disposiciones vigentes sobre protección a la fauna indígena. (Carpeta N.o 1044|944).

9—Resolución por la que se autoriza a la sección laboratorios de la Dirección de Agronomía a adquirir a la firma General Electric la suma de $ 1.344.25 una cámara refrigeradora de acuerdo con la propuesta que luce en sus obrados. (Carpeta N.o 345|944).

10—Decreto por el que se autoriza a las Sociedades de Fomento Rural y a la Federación de Sindicatos Cristiano-Agrícolas de Salto a vender para consumo las partidas sobrantes de semillas de papa que hubiesen introducido al país al amparo del decreto de fecha Junio 13 de 1944. (Carpeta 805|944).

11—Resolución por la que se concede a la Sociedad de Fomento de Flores un subsidio de dos mil pesos para solventar el pago de premios y gastos de la XXVII Exposición Agropecuaria a que se hace referencia, y dispónese libre cheque a favor de la mencionada entidad por la suma de dos mil pesos. (Carpeta N.o 1143|944).

12—Resolución por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Teófilo de Bethencourt (hijo) en su calidad de miembro titular de la Comisión de Custodia y Mejoramiento del Parque Nacional Artigas de "Las Piedras". (Carpeta N.o 280|943).

13—Resolución autorizando a la Compañía Exportadora de Cueros y Pieles a exportar mil cueros de nutria debiendo recabar previo a su embarque la Inspección de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena al efecto de la comprobación del destino de los cueros citados. (Carpeta N.o 983|944).

14—Resolución por la que se autoriza a la firma Federico Dajas Ltda., a exportar mil cueros de nutria, debiendo recabar previo a su embarque la inspección de la Comisión N. Protectora de la Fauna Indígena a efecto de la comprobación del destino de los cueros citados. (Carpeta N.o 1157|944).

15—Resolución autorizando a los Servicios Agronómicos de Maldonado a arrendar con carácter provisorio una pieza ubicada en el domicilio del señor Gregorio Goicochea Barbachán destinada a sede de la Oficina Agronómica de Pan de Azúcar. (Carpeta N.o 1077|944).

16— Resolución por la que se concede al Ayudante de la Dirección de Ganadería señor J. Alberto Schelotto una licencia por enfermedad desde el día 31 de Agosto próximo pasado hasta el 20 de Octubre en curso. (Carpeta 457|939).

17—Resolución por la que se concede al Peón de la Dirección de Ganadería señor Luis Mario Savarese un licencia por enfermedad desde el día 1.o de Setiembre último hasta el 1.o de Noviembre próximo inclusives. (Carpeta N.o 1123|944).

18—Resolución por la que se declara en uso de licencia extraordinaria con goce de sueldo, a efectos de tramitar su jubilación, desde el día 8 de Marzo último hasta el 5 de Junio próximo pasado, al Capataz de Laboratorios de la Dirección de Agronomía, señor Luis Palombo. (Carpeta 1462|937).

19—Resolución por la que se declara en uso de licencia por enfermedad desde el día 18 de Abril último hasta el día 17 de Mayo próximo pasado, al Ayudante Técnico del Laboratorio de Fruticultura de la Dirección de Agronomía, señor Luis Riñón Perrett. (Carpeta N.o 925|943).

20—Resolución por la que se concede a la Oficial 1.o de la Dirección de Agronomía señora Filomena G. de Gamberoni una prórroga de licencia extraordinaria con goce de sueldo hasta el 19 de Diciembre próximo, a efectos de tramitar su jubilación. (Carpeta N.o 40|938).

21—Resolución por la que se concede al Oficial 1.o de la Sección Fomento y Defensa Agrícola señor Juan A. Valdora una prórroga de licencia extraordinaria con goce de sueldo hasta el 17 de Octubre en curso, a efecto de contniuar su trámite jubilatorio. (Carpeta 843|938).

22—Decreto estableciendo que hasta nueva resolución todas las importaciones de ganado procedentes de la República Argentina y Estados Unidos del Brasil, quedarán exoneradas del pago de gastos originados por concepto de inspección veterinaria y movilidad del personal que realice las investigaciones diagnósticas previas a su importación, siendo atendidos estos gastos con cargo al rubro "Fomento Agropecuario". (Carpeta 1186|944).

La Secretaría.

(*) Llegada el 14 de Octubre.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

48.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo la hora 17 y 45 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Berro, Brena, Canessa, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçagcer, Regules y Vidal (Pinto de).**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Batlle Pacheco y Zavala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores **Aguirre, Bordaberry, Capurro y Demicheli (Alvarez V. de).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Federación Rural, remite una nota relacionada con las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor César Charlone, sobre la concesión de un empréstito a Francia, para la adquisición de nuestros productos.

—A sus antecedentes.

La señora María Dessaux de Racine, en su nombre y en el de sus hijos, acusa recibo de la comunicación que le fué remitida adjuntándole la copia de la versión taquigráfica de la discusión del proyecto de ley que denomina con el nombre de su esposo don Carlos Racine, a la avenida central del Parque Nacional de Carrasco.

—Téngase presente.

La Empresa del Ferrocarril Central presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley que declara comprendidos en las disposiciones de la ley respectiva, a empleados y obreros de empresas y actividades privadas.

—A sus antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

3

SEÑOR ETCHEPARE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Etchepare.

SEÑOR ETCHEPARE. — Señor Presidente: hace pocos días, en diversos órganos periodísticos de la Capital, la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer ha hecho diversas publicaciones con las cuales inicia una intensificación en su propaganda y en su acción de lucha contra este flagelo.

En varios apartados expone los capítulos de su propaganda que consisten, según expresa, en cooperar en todas las formas posibles, al mayor desenvolvimiento y eficacia de la acción social que en la lucha contra el cáncer deba realizar el Instituto de Radiología de Montevideo; solicitar de las autoridades municipales, nacionales, etc., la adopción de medidas que cree indispensablemente necesarias o útiles para la mejor realización de la campaña contra el cáncer; contribuir al mantenimiento de centros, institutos y establecimientos destinados al tratamiento de las personas atacadas de dicho mal; prestar ayuda, con anuencia y consentimiento de las autoridades correspondientes, a los que asisten en los hospitales y beneficiar a los que lo hacen en sus domicilios; recolectar los fondos necesarios para subvencionar, alentar y proteger a los institutos y particulares que realicen investigaciones y trabajos relacionados con el cáncer, sus causas, naturaleza y medios de combatirlo.

Yo he querido aportar a esta acción contra este mal, desde aquí, no un nuevo tañido terrorífico, sino una palabra de esperanza, de optimismo, apoyándome, precisamente, en este número programático de alentar y proteger a los institutos y particulares que realicen investigaciones y trabajos contra el cáncer, su naturaleza y medios de evitarlo. Y esto lo hago inspirado en la acción de uno de nuestros colegas más meritorios y modesto, y desinteresado, el doctor Julián Zavala Muniz, hombre honesto, sincero y probo, profesional de jerarquía, con un gran sentido de lo que debe ser la profesión médica en todas sus faces y, sobre todo, en su función social y trascendente, que tiene,

además, una fuerte vocación de investigador, y que ha realizado, hace dos años, una serie de trabajos que han sido acogidos por la prensa médica del exterior.

"La Semana Médica Argentina", semanario prestigioso, le publica su primer trabajo de veinte casos, relacionado con un producto encontrado en uno de nuestros vegetales aborígenes, que el doctor Zavala Muniz se apresura a develar que es, desde su primera publicación, gesto característico de los hombres de gran desinterés que trabajan en la ciencia por la ciencia misma.

El doctor Zavala Muniz encuentra su producto en el Caraguatá, vegetal aborigen, y guiado por la experiencia de los empíricos en campaña, y en la campaña brasilera, va detrás de ese elemento al que ya en los fogones y en las conversaciones populares, se le daba un carácter de remedio contra el mal, contra el cáncer.

El doctor Zavala Muniz, obtiene la autorización para realizar su trabajo en el Instituto de Radiología de Montevideo. Este trabajo es la exposición de las historias comentada por el Subdirector del Instituto, el doctor Frangella.

No voy a hacer la lectura de él; es un trabajo técnico. Para nosotros, no interesa; para los fines que persigo, tampoco interesa, pero voy a leer, eso sí, los comentarios que el doctor Frangella acota sobre este trabajo del doctor Zavala Muniz.

Dice así: "Un trabajo como el del doctor Zavala Muniz, no puede ser comentado por mí, dado que algunos puntos que se tocan, están fuera de mis recusos. Por eso sólo me voy a referir en forma de simples acotaciones, a la parte clínica.

Desde el principio, miramos con escepticismo la posible acción de su preparado. A través de casi veinte años que tenemos de ver cáncer, vimos surgir decenas y decenas de productos que fueron al fracaso, y creímos que éste sería uno de tantos.

Como dialécticos, sabemos que la ciencia no se hace a priori sino a posteriori, y no obstante el pesimismo apuntado, nos decidimos a controlar, por lo menos, los ensayos que se hicieran. Dicho trabajo debió realizarlo el doctor Butler, pero por causas conocidas, ausencia transitoria a las tareas del Instituto durante algunos meses, hube de hacerlo yo.

En primer término, puedo asegurar que lo expuesto por el doctor Zavala Muniz en su trabajo, es el fiel reflejo de lo que hemos visto. Los primeros casos de cáncer que le dí para ensayar eran todos muy avanzados y algunos propiamente en período de caquexia. A los pocos días del tratamiento instituído, comenzamos a notar la marcada disminución del dolor y aún la completa desaparición en forma casi constante, al punto que varios enfermos, a los que se les administraba alcaloides a altas dosis para mitigar sus sufrimientos, les fueron paulatinamente suprimidos unas veces, y otras en forma brusca. Sea por la sedación del dolor sea por la acción del fármaco, el hecho es que enfermos prácticamente en estado de intoxicación por los alcaloides se les pudo suprimir sin los inconvenientes del acostumbramiento.

La constancia de la acción analgésica no es absoluta, hay casos al parecer los menos que no son influenciados. A medida que las dosis de medicamentos se hacen más altas se producen verdaderos desprendimientos de trozos tumorales esfacelados, lo que hace que la lesión se limpie bastante.

Otro hecho positivo es el aumento de peso corporal, que puede llegar a varios kilogramos en enfermos que han llegado al plano inclinado de lo fatal, y a esto se agrega una manifiesta sensación de euforia, que hace renacer las esperanzas de esos condenados.

Vistos los resultados apuntados, que sólo interpretamos nada más que como alentadores, decidimos someter a tratamiento a enfermos con cáncer comprobado clínica y microscópicamente por biopsia, pero incipientes y vírgenes de todo tratamiento. Dos de estos casos son a destacar: uno del labio superior, un pequeño epitelio vaso celular que llegó a cicatrizar completamente, pero dejando una cicatriz rojiza, que a decir verdad, no nos dió la sensación de cura. Sin embargo sólo la sanción del tiempo podrá darnos la certeza. Se sabe que una cura primaria de un cáncer tiene cierto valor, pero puede haber gran margen de seguridad recién a los cinco años. Con todo, no deja de tener interés el hecho que un producto químico inyectado haga desaparecer, aunque sea en forma temporaria, un tejido neoplásico maligno.

En otros casos vimos la reducción de la lesión, pero como la cicatrización no se establecía, decidimos irradiar, dado que no podemos, por más buena voluntad que se ponga en ensayos de nuevos agentes, diferir por mucho tiempo la terapéutica activa radiante que nos dará la curación. He aquí otra dificultad de la experimentación y el por qué no hemos ensayado con muchos casos precoces a la vez, temiendo el fracaso y por ende el tiempo perdido, que, como sabemos, en materia de cáncer, puede no ser recuperado más.

Las reacciones focales.

Cuando la concentración del producto llega a un cierto límite o es administrada de golpe (efecto más seguro), tiene lugar una reacción hiperhémica local, de regular intensidad, con síntomas sobre agregados por congestión. Me ha parecido que esto tiene lugar con preferencia cuando hay una infección secundaria concomitante. Al lado de este tipo de reacción hemos comprobado otro, de mecanismo problablemente distinto, dada la forma en que tiene lugar. Dosis altas administradas a sujetos irradiados intensamente con dosis de sobresaturación fraccionadas según las técnicas actuales de la roengencurieterapia, cuyas reacciones biológicas fueron normales y ya desaparecidas, cobran bajo dichas dosis de Magsol de nuevo, inusitada actividad en aspecto clínico y duración, como si se hubiera otra vez dado grandes dosis de rayos. A este fenómeno, observado en directa conexión con las altas dosis de rayos, el autor le ha puesto demasiado generosamente, reacción del que esto dice, cosa que agradecemos, pero no aceptamos, porque ha sido vista con aquél, además de ser producida por su producto. En el caso de las reacciones focales, puede aceptarse que ellas tengan lugar, por fijación electiva de uno de los componentes, el magnesio, en los tejidos neoplásicos, y como por otra parte, parece ser aseverado por el examen y dosificación de este cuerpo en trozos de tejidos sin embargo, el hecho de que aparezca con preferencia en los tejidos inflamados (neoplásicos con infección secundaria), nos hace pensar que lo mismo acontece en los tejidos irradiados, aunque objetivamente no se noten más indicios de la acción radiante, pero sabemos que por un tiempo más o menos largo, tanto los epitelios como el estroma de sostén y el conjuntivo del dermis, sobre todo, quedan "tocados". Esta, por consecuencia, podría ser la patogenia de tan extraña reacción. Y ya que estamos aquí, debemos también decir que hemos supuesto en un principio que el Magsol obrara en forma similar a las sales de magnesio, esto último establecido desde hace varios años por Delbet; pero nosotros hablamos por lo que hemos visto.

Por último, las comprobaciones biópsicas y los exámenes microscópicos, aunque todavía en número reducido, nos llevan a las mismas deducciones que las comprobaciones clínicas.

Para concluir este breve comentario, podemos decir que nos hallamos, sin lugar a dudas, ante hechos nuevos que obligan a profundizar su estudio. Que por el momento no estamos autorizados para hacer conclusiones con respecto a la posibilidad de enérgica terapéutica activa anticancerosa, lo que no significa que pueda lograrse más que lo conseguido hasta ahora, en cuanto el fármaco sea empleado con más flexibilidad, en distintas formas y vías.

Que por lo menos es un valioso auxiliar como analgésico prolongando la vida de los cancerosos incurables, por la no administración de alcaloides que contienen grupos fenantrénicos, aceleradores de la neoplasia, y por el mejoramiento, aunque transitorio, del estado general.

Que hay necesidad de multiplicar los controles anatomo patológicos, los más indicados para fijar resultados primarios.

Por lo que antecede, no obstante no poder dar un juicio ampliamente favorable, por lo visto hasta ahora, exhortamos a continuar las investigaciones rigurosas, como se ha estado haciendo, para llegar a cientos de casos en estudio.

El doctor Zavala Muniz merece plácemes por su esfuerzo e inquietud en conseguir algo de utilidad en el todavía pavoroso problema del cáncer, que a despecho de la cirugía, y las radiaciones, todavía nos lleva muchas vidas. — A. Frangella".

Bien, señor Presidente; esto fué publicado en el año 1942. El doctor Zavala Muniz tenía la consagración del propio Subdirector del Instituto de Radiología. Pero es más: el doctor Zavala Muniz tiene la consagración dada por el propio Director del Instituto, doctor Carlos Butler, en una carta que le dirige en el año 1942, y que dice:

"Distinguido colega: Al autorizar a usted la realización de experiencias en el Instituto de Radiología, en algunos enfermos de diversas localizaciones de cáncer, lo hice con el deseo de brindarle, como a todos los experimentadores honestos, la posibilidad de que pudiera realizar sus ideas y de que pudiera contribuir con su trabajo en el adelanto de la terapéutica de esa enfermedad.

Las experiencias realizadas por usted con la seriedad que exige la honestidad científica y los resultados expuestos en su primera comunicación, obtenidos con el Magsol, extraído de la planta indígena "Caraguatá", —una de cuyas principales sustancias es el magnesio,—confirman por lo menos, los trabajos del profesor Pierre Delbet y de sus colaboradores, comunicados a la Academia de Medicina y a la

Sociedad de Biología de París, sobre la acción de las sales halógenas del magnesio, sobre el metabolismo general, la avitaminosis y sobre el terreno canceroso.

Los primeros trabajos hechos por usted sobre la acción del "Caraguatá", si no resuelven el árduo problema del cáncer, tienen el mérito de haber demostrado, por lo pronto, que dicha planta contiene esas sales y que su aplicación mejora el terreno canceroso, disminuyendo los dolores e influyendo favorablemente en el estado general.

Es necesario, pues, continuar las experiencias, para determinar por el análisis químico, si alguna otra sustancia interviene en ese proceso, cuáles deben ser las normas a seguir en su empleo terapéutico y los resultados obtenidos en nuevos casos.

Lo saluda muy atentamente. — Carlos Butler".

Y llega el año 44.

El doctor Zavala Muniz, con una precariedad de medios extraordinaria, disponiendo solamente de sus esfuerzos particulares, tiene su consultorio allá en un subsuelo del Parque Urbano. Su laboratorio, no ha podido funcionar muchas veces, porque los productos necesarios para la investigación, son enormemente caros, y el doctor Zavala Muniz, no puede resistir con su trabajo habitual, los gastos de la investigación.

Días pasados lo oí lamentarse frente a la necesidad de hacer una pesada, porque no tenía una balanza de precisión para poder realizarla, y no pudo hacer la dosificación que deseaba hacer.

Su modestia le impide hacer estas manifestaciones para obtener el apoyo necesario; pero he aquí, que en esa precariedad de medios, sigue trabajando el doctor Zavala Muniz, y han llegado a la constatación de hechos interesantes, sobre lo que podría llamarse el despiste del terreno precanceroso y llega en un trabajo publicado este mes último, en la Semana Médica, en lugar de preferencias, en editorial, sobre la investigación de los sulfo conjugados en la orina y en la sangre, investigación que no se hacía, que no era corriente; y que en sus razonamientos científicos previó el doctor Zavala Muniz, que podrían estar alterados, y ahora hace, sistemáticamente, la investigación de los sulfos conjugados en la orina y en la sangre. Y, ¿qué le ha permitido comprobar esa investigación? Llegar a estas conclusiones:

(Lee:)

"1.o El terreno neoplástico y precanceroso, está identificado por la desaparición de los sufo conjugados de la orina y la sangre.

2.o Se puede conseguir la cura de las enfermedades precancerosas, así como de los tumores en su iniciación, modificando el terreno.

3.o Las recidivas de estas lesiones, son debidas a que una vez curada la enfermedad, el agente causal, sigue actuando sobre el organismo; por lo tanto, para prevenir su aparición, es condición indispensable corregir esta situación.

4.o El dolor en estas afecciones, es función de la presencia de cuerpos fenólicos y azufrados que no han llegado a su último estado de desintegración, ya que una vez conseguida ésta, aquél desaparece.

5.o La investigación de los cuerpos sulfoconjugados, nos da un medio seguro para la lucha preventiva del cáncer."

Esto ha sido conseguido por el esfuerzo puramente privado de este hombre de gran vocación investigadora.

Algunos médicos hemos tenido ocasión de constatar estas conclusiones a que llegan los doctores Frangella y Carlos Butler.

Yo, personalmente, en un familiar, he tenido ocasión de constatarlo.

Es verdad; su producto provoca toda esa mejoría del estado canreroso, hariendo variar fundamentalmente, las fases horrendas de la decadencia y las últimas etapas de la vida del canceroso. Se puede prescindir de los analgésicos; se lleva una euforia y un optimismo a esos espíritus, que hablan de su cura próxima aun cuando su mal siga minando sus organismos; pero no es un estupefaciente; no es un analgésico; no es un producto que oculte la verdad del mal por una sedación hipnótica, anestésica o analgésica.

El doctor Zavala Muniz, me ha facilitado una carta de un colega argentino. Como es una carta en la que se mencionan otros casos de otros colegas argentinos, me voy a permitir leer algunos de sus párrafos.

(Lee:)

"Ahora bien; pasando al asunto de las inyecciones, debo manifestarle que fueron de un efecto asombroso y formidable. Mi madre, enferma de neo-carcinoma secundario del pulmón izquierdo, por recidiva después de siete años de haber sido operada de amputación total de su seno derecho, por carcinoma esquirroso del mismo; desde un principio de su recidiva que lo fué en los primeros días del mes de marzo del corriente año, empezaba a decaer y a acusar intensos dolores en la cara dorsal del tórax, con irradiación hacia el cuello, hacia la cara ventral del mismo tórax y hacia las extremidades superiores. Se le instituyó desde el comienzo la medicación analgésica: aspirina, veramón, saridón, betabión, alginodia, menos los opiácios, pantopón y morfina.

Está medicación analgésica, que en total duró diez o doce días, tiempo éste que transcurrió hasta que recibí de usted sus inyecciones. Pues bien: durante esos diez o doce días, apenas se ha podido mitigar el dolor. Comencé sus inyecciones, de acuerdo con sus instrucciones y, con mi gran alegría y satisfecho asombro desde la tercera inyección se operó en mi madre una franca y favorable reacción, desapareciendo casi totalmente los intensos dolores y acentuándose una excelente euforia, traducida en mejor estado general, más apetito y más optimismo.

Claro está que la fatal enfermedad poco a poco iba minando al organismo; pero asimismo, por medio de las inyecciones se iba sorteando su malestar. Se pudo, de este modo, durante tres meses, atenuar muchísimo su sufrimiento y esto, mi querido doctor, es mucho decir.

Ahora bien: con respecto a mi señorita hermana, ya puse también en práctica el tratamiento y ya lo informaré oportunamente.

Dígame, amigo Zavala; esas inyecciones, aún no existiendo ni habiendo asomo de neoplasias, ¿pueden obrar como preventivas, sin provocar ningún inconveniente en el organismo humano? Si es así y pueden modificar la diatesis neoplástica que pueda estar latente o en estado virtual, en muchos seres predestinados, ¿por qué no usarlas, también, a título profiláctico? Sería de inmenso beneficio para la humanidad?

Tengo noticias, por intermedio del doctor Ismael Butti, colega y amigo mío, que el doctor Bidoglio estuvo a verlo a usted y que usted, con su acostumbrada bondad lo atendió muy bien y le proporcionó las inyecciones para usarlas en la señora mamá. Pues bien: sé positivamente que después de la tercera inyección la enfema experimentó una visible mejoría en cuanto al dolor y al estado general".

Bien, señor Presidente; yo podría repetir las mismas palabras.

Ahora bien: si hay algún caso en que es necesario prestar ayuda a los que asisten en los hospitales o a los que asisten en sus domicilios, a los que realizan investigaciones y trabajos sobre el cáncer, sus causas, naturaleza y medios de combatirlo, nadie con mayor derecho que un hombre como el doctor Zavala Muniz, que honesta, sincera y destinteresadamente, devela cuál es su medicamento y lo ofrece.

Habría que llevar al doctor Zavala Muniz a un lugar en la Asistencia Pública, o donde quiera que fuese, para que pudiera seguir tras esa vocación investigadora, trabajando con un producto que ya ha evidenciado tener una acción, no diré específica, pero sí una acción que modifica el terreno canceroso, beneficiando a los pobres enfermos de este terrorífico mal, con una etapa de mejoramiento, de mejoramiento aparente, también y de acción moral y psicológica, que provoca un optimismo por el cual estos seres —como en algún caso lo he visto— pocas horas antes de su muerte pensaban en levantarse del lecho en que estaban postrados.

Yo propongo, señor Presidente, que estas palabras que he dicho —un poco extensamente, porque era necesario decirlas así— sean enviadas al Ministerio de Salud Pública, para que no pasen más años sin que se aproveche esta disposición feliz de un hombre trabajador, honesto y sincero.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Tengo la impresión de que el Senado compartirá unánimemente las expresiones, tan ajustadas, del señor Senador Etchepare.

Hace muchos años que no veo al doctor Zavala Muniz, —aunque conservo recuerdo de haber sido su compañero en las clases de bachillerato— pero tengo referencias de personas que lo conocen y lo tratan de que, efectivamente, lo manifestado por el señor Senador Etchepare es reflejo exacto de la verdad.

Se trata de un profesional abnegado, totalmente desinteresado y podría decirse con verdadera vocación apostólica por su carrera.

Creo que el Estado, en ningún caso, invertirá dineros públicos con mayor justificación e inclusive con sentido reproductivo, que estimulando la investigación, sobre todo en materia tan ardua y llena de ansiedades como la relacionada no ya con la cura del cáncer, que viene asolando a la humanidad, sino con la mitigación de su tremendo azote.

Estimo, pues, que el Ministerio de Salud Pública debe encontrar rápidamente la fórmula de estimular los traba-

jos de investigación del doctor Julián Zavala Muniz, que cómo se ha hecho conocer tienen nada menos que la recomendación de una autoridad podría decirse ya indiscutible en América, que es el Profesor doctor Carlos Butler.

Por mi parte, acompaño la moción del señor Senador Etchepare y, si hubiera ambiente favorable en el Senado, como creo percibirlo, propondría que se dejara establecido que sus conceptos son compartidos por todos los señores Senadores ,a fin de que tengan, además de la autoridad del señor Senador Etchepare, la que fluye del eco que tienen en el Senado que demostraría, así, que no es insensible al propósito loable de facilitar los medios para que trabaje un investigador que posee tan relevantes antecedentes.

(Apoyados).

—Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, señor Presidente. Para manifestar que comparto totalmente los conceptos expresados por el señor Senador Haedo.

SEÑOR BARAÑANO. — De acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Haedo, correspondería, señor Presidente, remitir íntegramente la versión taquigráfica de lo actuado sobre este asunto, al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrán en cuenta las manifestaciones del señor Senador Haedo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Me complazco en reconocer el valor de esos trabajos que emanan de un compatriota y colega distinguido, como es el doctor Zavala Muniz.

Por las expresiones del señor Senador Etchepare, he llegado a saber que el Caraguatá, al cual él se refiere, presenta las sales de magnesio, que tienen una extraordinaria importancia en las curaciones del cáncer.

Es un tabajo de un clínico español, se hacía ya, hace algunos años, referencia, precisamente, a la acción de las sales de magnesia sobre los tumores a que se hace referencia.

Hablaba de él, hablaba del calcio, hablaba de la vitamina A, productos que tienden a disminuir la proliferación celular que constituyen los tumores cancerosos.

Sea que la causa esencial del cáncer esté, digo, en el tumor mismo como punto inicial, o sea que el cáncer sea una reacción de defensa frente a una enfermedad que mina las distintas partes del organismo, la verdad es que es necesario atacar estos tumores o esta enfermedad general, para detener la marcha veloz que lleva a la conjunción, que determina y precipita la muerte.

En consecuencia, señor Presidente, quiero con estas escuetas expresiones decir que entiendo que es un deber y una obligación de los Poderes Públicos el favorecer en la medida de lo posible las investigaciones de los hombres que viven en nuestro ambiente y que, para mayor honor son compatriotas nuestros, a fin de que obtengan el buen éxito que todos, unánimente, le deseamos.

(Apoyados).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Me permito preguntar al señor Senador Haedo en qué forma quedaría la moción.

SEÑOR HAEDO. — Pediría, simplemente, en una palabra, que las expresiones formuladas en el Senado, cuentan con el voto unánime de los legisladores, lo que robustecería, en lo posible aun más, las manifestaciones del señor Senador Etchepare, y advertiría, al mismo tiempo, al Poder Ejecutivo del eco que ha tenido su palabra, y el deseo unánime que se procure una solución para contemplar, en lo posible, las legítimas aspiraciones de ese investigador nacional.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En realidad, señor Senador, sería como una declaración del Senado, porque en este caso no basta con el simple pase de la versión taquigráfica de lo manifestado por el señor Senador Etchepare, al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR BARAÑANO. — Esa es la moción que acabo de fomular: que pase toda la versión taquigráfica.

SEÑORA Vidal (Pinto de). — Me parece que el pase de la versión taquigráfica se hace casi siempre cuando se trata de asuntos más o menos importantes, y muchas veces, resulta un pase platónico, pero en este caso, hubiera deseado que se hiciera conjuntamente el pase con una aspiración unánime del Senado, a fin de rodearlo de la entidad que, en realidad, tiene.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Cuando un señor Senador hace una exposición y pide que sus palabras pasen a un Ministerio, el Senado no se solidariza, en absoluto, con sus manifestaciones. Se hace la moción y se vota, simplemente, el pase.

En este momento, el señor Senador Haedo, para indicar que cada Senador comparte las manifestaciones hechas por el doctor Etchepare, ha dicho ya en Sala —lo que debe constar en la versión taquigráfica— que todo el Senado unánimemente, desea que ese investigador nacional reciba el apoyo oficial, a fin de continuar con su acividad científica.

Creo que al pasar la versión taquigráfica al Ministerio respectivo, se comprenderá que ese es el pensamiento del Senado, con lo que queda satisfecho el deseo de la señora Senador Pinto de Vidal.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Etchepare, con la ampliación propuesta por el señor Senador Barañano.

(Se vota.. — **Afimativa: Unanimidad).**

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Por moción del señor Senador Mayo Gutiérrez, el Senado había resuelto tratar en la sesión de mañana el proyecto de ley sobre cooperativas, que está en estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Aun cuando la Comisión de Constitución y Legislación ha tratado de preparar el informe de ese proyecto de ley, no se ha podido hacer, todavía, ni siquiera el estudio concreto del proyecto.

Como no es posible votar un proyecto de ley de esa naturaleza, sin el estudio de la Comisión y el informe correspondiente, hago moción para que él sea incluído en la primera o segunda sesión del mes de octubre próximo.

La Comisión promete que, —una vez terminado el estudio de los proyectos de ley relativos a la Pluna y a Derechos Civiles de la Mujer, que han ejercido un verdadero monopolio en su trabajo, traer a Sala el informe relacionado con la Ley de Cooperativas.

Hago moción, pues, para que se rectifique lo resuelto por el Senado de tratarlo en el día de mañana, y que figure en la orden del día de la primera o segunda sesión del mes próximo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa).**

5

SEÑOR FORTEZA. — En el día de ayer, precisamente, hice moción para incluir, en primer término, en la orden del día de hoy el proyecto de ley que figura así colocado; pero, en sesiones anteriores hice moción, también, para colocar en primer término, en la orden del día de ayer, dos asuntos a los cuales yo les asigno gran importancia y que deben tenerla cuando el Senado accedió a votar mi moción

Uno, era el referente a la Bolsa de Trabajo en las funciones de estiba y desestiba de cabotaje, ya sancionado, y el otro, es el que figura en tercer término en la orden del día.

Las razones que me movieron a proponer su inclusión en la orden del día siguen subsistiendo, a pesar de reconocer la importancia y urgencia que se tiene en considerar los asuntos colocados en primer y segundo término en la orden del día de hoy. Me atrevo, señor Presidente, a pesar de ello, a hacer moción a fin de alterar en algo la orden del día, empezando a estudiar hoy el asunto que figura en tercer término, máxime cuando este asunto ya ha tenido discusión en el seno de este Cuerpo, ha sido discutido en general y particular y volvió a Comisión frente a observaciones hechas en esta Sala.

Por estas breves razones, mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente— creo que es el procedimiento reglamentario— el asunto que figura en tercer término en la orden del día de hoy y lo consideramos de inmediato.

6

SEÑOR CHARLONE. — Yo no me voy a oponer a la moción del señor Senador Forteza, sino que, por el momento, la voy a apoyar complacido; pero voy a solicitar del Senado quiera incluir, en primer término, en la sesión de hoy, el segundo asunto de la orden del día, que se refiere al problema de la inflación y reforma de la ley de Bancos, asunto este que considero de gran urgencia.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Habría que desplazar el primer y segundo asunto de la orden del día de hoy?

SEÑOR CHARLONE. — El que figura en primer término en la orden del día de mañana, tal como originariamente lo había dispuesto el Senado y que se refiere a la reforma de la ley de Bancos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador Charlone, para que se coloque en primer término el asunto que figura en segundo.

(Se vota. — Afirmativa).

SEÑOR FORTEZA. — Reglamentariamente, ¿en qué situación queda el asunto que está colocado en primer término?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasa a ser segundo.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Y en el caso eventual de que no se tratara hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo seguiría siendo mañana.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar la orden del día con el asunto que figura en tercer término segunda discusión general y particular del proyecto de ley que extiende los beneficios y garantías de la ley de 6 de junio de 1944 a los empleados y obreros de la industria y a los diversos gremios no comprendidos en dicha ley. (Repartidos números 43, 50 y 77).

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Carpeta N.o 563 de 1944. — Repartido N.o 43 de 1944

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Extiéndese los beneficios y garantías acordados por los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 6 de junio de 1944 a todos los obreros y empleados de la industria, a los de empresas privadas que realizan servicios públicos, a los de sanatorios y sociedades mutualistas, a los de cooperativas y sociedades financieras, a los de radiodifusoras, a los de centros y clubs sociales y deportivos y a los de entidades gremiales como Federación Rural, Mercado a Término de Cereales, Centro Protección de Chauffeurs, Liga Marítima, Lecherías y Tamberos, etc.

Art. 2.° Los aumentos en las remuneraciones y el régimen de indemnizaciones por despido a que se refiere el artículo anterior comenzarán a regir desde el 25 de Junio de 1944.

Art. 3.° Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.° de la ley de 6 de junio de 1944, a que alude la presente ley:

A) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas cuyo personal de obreros y empleados haya celebrado convenios colectivos, homologados por decisión legislativa o por resolución del Poder Ejecutivo, en su caso.

B) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios, constituídos o electos, o con pública convocatoria a elección en fecha determinada.

Sólo tendrán validez, al efecto mencionado en el inciso A) los convenios colectivos celebrados hasta veinte meses antes, como máximo de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4.° Los aumentos en las remuneraciones establecidos por las leyes de 6 y 16 de junio de 1944 y los que se determinan para esta ley están comprendidos por el artículo 4.o de la ley de 7 de agosto de 1936.

Las Cajas respectivas harán con los patrones los ajustes que correspondan.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio de 1944.

Angel María Cusano. — Roberto Berro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para justificar la extensión de beneficios y garantías contenidos en la ley de 6 de junio de 1944 a todos los trabajadores de la industria y gremios que por sus características quedaron excluídos en las dos decisiones legislativas anteriores, no tendríamos más que reiterar los argumentos ya expuestos en ambas oportunidades. Puede ser, no obstante, que la insuficiencia de sueldos y salarios, así como la carencia de garantías en salvaguardia de la estabilidad de los trabajadores, aparezcan con caracteres más agudos si cabe, dentro de los sectores gremiales a quienes hacemos llegar por este proyecto de ley, aumentos inmediatos en las remuneraciones y mayor indemnización en caso de despidos injustificados.

Por tratarse de una situación económica crítica, levantamos en forma colectiva, inmediata, el monto de lo que actualmente perciben esos trabajadores. Las investigaciones realizadas, tanto por vía legislativa como por los organismos oficiales capacitados, evidencian la inmensa desproporción entre el costo actual de la vida y lo que ganan promedialmente nuestros obreros y empleados. Puede afirmarse que frente al "standard" vital, que prima en la nación, los sectores obreris y de la pequeña clase media, integrada por empleados, viven en un régimen de sub consumo respecto a los alimentos y, de absoluta privación y necesidad en lo que atañe a la vivienda, vestidos, educación y demás requerimientos de la existencia civilizada.

Se han dictado ya leyes de previsión, entre ellas, la que crea los Consejos de Salarios, pero la propia complejidad de tales organismos retrae en el tiempo su eficacia reparadora y protectora. Por esas circunstancias, poniéndonos a tono con la excepcionalidad del período que estamos viviendo, nos adelantamos, —sin perturbarlos en lo mínimo,— a la acción de los Consejos.

No somos extraños a la doctrina que establece como medio esencial de limitar el costo de la vida, el abaratamiento de las subsistencias y no la elevación de salarios, puesto que los aumentos inciden automáticamente, se afirma, en el encarecimiento general. Pero la realidad ambiente, con mayor eficacia, nos demuestra que en estas situaciones de anormalidad, el costo de la vida ha llegado, pese a todos los contralores, a extremos pavorosos, en tanto las remuneraciones de los trabajadores han permanecido casi estancadas.

Situación de desequilibrio, desproporcionada, por otra parte, a las ganancias que la industria y el comercio vienen obteniendo.

El mecanismo de nuestro proyecto es extremadamente sencillo. Se aplica el principio de la retroactividad en protección de los trabajadores.

Se excluye a todos los sectores gremiales que se encuentren ya dentro del radio de los Consejos de Salarios para evitar toda especie de interferencias.

Y, por último, a fin de procurar que los aumentos lleguen de inmediato a quienes los necesitan, establecimos una norma para el pago del primer mes a la Caja de Jubilaciones que sin perjudicar a nadie, permite que el Instituto perciba lo que le corresponda, no defraudando en sus legítimas esperanzas de gozar inmediatamente de los aumentos, a los obreros y empleados.

Angel María Cusano. — Roberto Berro.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Extiéndese los beneficios acordados por los artículos 3.°, 5.°, 6.° y 7.° de la ley de 6 de junio de 1944, a todos los obreros y empleados de la industria; a los de empresas privadas que realizan servicios públicos; a los de sanatorios y sociedades mutualistas; a los de cooperativas y sociedades financieras; a los de radiodifusoras; a los porteros y serenos de edificios de renta destinados a apartamentos y escritorios; a los de centros y clubes sociales y deportivos; y a los de entidades gremiales, como Federación Rural, Mercado a Término de Cereales, Centro Protección de Choferes, Lecheros y Tamberos, Liga de Defensa Comercial, Cámara de Industrias, etc.

Las garantías acordadas por el artículo 4.° de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores de las actividades enumeradas precedentemente, sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de los establecimientos típicamente industriales.

Art. 2.° Los aumentos en las remuneraciones y el régimen de indemnizaciones por despido a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde la sanción de la presente ley.

Art. 3.° Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.° de la ley de 6 de junio de 1944, a que alude la presente ley:

A) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios constituídos, o electos, o con pública convocatoria a elección en fecha determinada.

B) Los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, relativa a la industria de la construcción, afines y similares; la ganadería y la agricultura; los gremios comprendidos en la ley de 5 de enero de 1940 sobre trabajo a domicilio y el servicio doméstico.

Asimismo se imputarán a los aumentos que por esta ley corresponda, los efectuados por convenio colectivo registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, durante los nueve meses anteriores a la fecha de sanción de esta ley, aquellos otros realizados antes del mismo plazo, como consecuencia de gestiones co-

lectivas, con intervención del expresado Instituto y con existencia de documentación en el mismo.

Art. 4.º Las aportaciones por aumentos en las remuneraciones, establecidos por las leyes de 6 y 16 de junio de 1944, y los que se determinan por esta ley, se pagarán a la Caja respectiva en diez mensualidades.

Las Cajas respectivas harán con los patronos los ajustes que corresponda.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 21 de julio de 1944.

Sofía A. V. de Demicheli, miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal (con salvedades). — Roberto Berro. — Modesto Etchepare (con salvedades). — Leonel Aguirre. — Angel María Cusano. — Julio César Canessa.

(Carpeta N.º 565 de 1944). — (Anexo al Repartido N.º 43/944).

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión aconseja al Senado la sanción de este proyecto que hace extensivos los beneficios de "aumento en la remuneración" y "garantías sobre despido", consagradas ya en las leyes del 6 y 16 de junio de este año, a todos los empleados y obreros de la industria.

Cristaliza así el sentir unánime del Senado que en oportunidad de discutirse la última de las mencionadas leyes expresó sin discrepancias su anhelo común de amparar también a todos los trabajadores de la industria.

No sólo por razones de método, sino también por el fundado escrúpulo de no improvisar en Sala sobre materia tan importante y compleja, se abdicó entonces de la feliz iniciativa de incorporar a los empleados y obreros de la industria como beneficiarios de la ley del 16 de junio.

En forma casi coetánea e interpretando esa aspiración común fueron presentados con fecha 17 de julio el proyecto en estudio y el que suscribe el doctor Dardo Regules, calcados sobre los cánones de las precitadas leyes.

La Comisión optó por el proyecto suscripto por los Senadores Cusano y Berro considerándolo más ajustado y orgánico, sin desconocer los positivos méritos del proyecto del doctor Regules.

Las leyes del 6 y 16 de junio reincorporadas ya al rico acerbo de nuestra legislación social, fueron discutidas en forma amplia y profunda; de ahí que considere improcedente reeditar aquí los mismos argumentos, cuya simple lectura facilitará la estricta interpretación de la presente ley que sigue fielmente sus directivas.

Esas conquistas sucesivas en el inmenso campo del derecho, las ha cumplido el legislador por etapas, con un alto y ponderado espíritu de previsión, estudiando serenamente sus consecuencias e investigando sus posibles repercusiones en el medio económico.

Indices inequívocos revelan que nada se ha resentido en el orden interno por la adecuada aplicación de estas leyes. Por el contrario ellas han procurado un gran bienestar a millares de hombres de trabajo, no sólo en su situación personal, sino, —y esto es lo más importante,— tonificando el "standard" de vida de sus modestos hogares.

Estos antecedentes ilustrativos facilitarán, —estamos seguros,— el camino para la rápida sanción de la presente ley, cuyos naturales efectos ha de soportar la industria sin mayores quebrantos, como ha ocurrido con la actividad comercial, máxime si se tiene en cuenta que aquélla, —salvo excepciones,— arroja dividendos cada vez más elevados en favor del capital invertido.

En cuanto a sus fundamentos, se inspiran en los mismos principios tutelares que aconsejaran la sanción de las leyes precedentes: la necesidad impostergable de mejorar las remuneraciones de los trabajadores en virtud del encarecimiento progresivo del costo de la vida, y en segundo lugar creando garantías adecuadas para que no se burlen impugnemente sus disposiciones, mediante despidos injustificados y en masa, aumentando así la desocupación y la miseria en que se debaten las clases sacrificadas y humildes de la sociedad.

Podrá argüirse, con relativo éxito, que una política económica racional impone el abaratamiento del costo de la vida y no la empírica suba de los sueldos y salarios; pero es evidente que esa terapéutica sólo da resultado en épocas normales, y no en la actualidad en que gravitan sobre la vida económica del país, además de los factores comunes de empobrecimiento, los extraordinarios que origina la actual conflagración.

En situaciones anormales como la que estamos viviendo se ponen las soluciones rápidas, y nadie podrá dudar de la celeridad y eficacia con que actúa la ley. La norma jurídica no resuelve parcial ni fragmentariamente los problemas, sino que los enfoca en forma general y uniforme, defendiendo a todos los que soportan por igual una situación de injusticia.

Esa es la misión esencial y primaria del legislador, como intérprete auténtico de las necesidades sociales, y, en tal concepto, no se extralimita ni usurpa como se ha pretendido sostener en este caso, las funciones de los Consejos de Salarios, sino que ejerce soberanamente su derecho de iniciativa, que no ha declinado, y utiliza el instrumento maravilloso de la ley, para que desciendan a la colectividad, por ese cauce natural y lógico, los nuevos postulados que han de conformar la vida a las supremas exigencias de una justicia superior. Como dice muy bien el doctor Regules en la brillante exposición en que funda su proyecto de ley, "la solución de un aumento general uniforme es empírico. Pero es inaplazable. Mientras el capital no realice espontáneamente la distribución de rendimientos en forma justa, —la ley debe venir en auxilio de los empleados y obreros, con las soluciones posibles, aunque sean imperfectas. Siempre queda saldo de justicia realizada que aprovecha a la sociedad. Y en nuestro caso, la creciente extensión de los Consejos de Salarios podrá reparar aquellas incorrecciones que la generalidad y empirismo de la ley dejen sin resolver".

Tales los fundamentos que informan este nuevo proyecto de ley, cuya sanción aconsejamos al Senado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 21 de julio de 1944.

Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal (con salvedades). — Roberto Berro. — Modesto Etchepare (con salvedades). — Angel María Cusano. — Julio César Canessa. — Leonel Aguirre.

(Carpeta N.º 565 de 1944). — (Repartido N.º 50 de 1944). — (Anexo al N.º 43).

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Extiéndense los beneficios contenidos en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 7.º de la ley de 6 de junio de 1944 a los obreros y empleados de la industria y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares.

Las garantías acordadas por el artículo 4.º de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores de las actividades mencionadas precedentemente, sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de los establecimientos típicamente industriales.

Art. 2.º Los aumentos en las remuneraciones y el régimen de indemnizaciones por despido a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde la sanción de la presente ley.

Art. 3.º Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.º de la ley de 6 de junio de 1944, a que alude la presente ley:

A) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios constituídos;

B) Los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, relativa a la industria de la construcción, afines y similares; la ganadería y la agricultura y el servicio doméstico.

Asimismo se imputarán a los aumentos que por esta ley corresponda, los efectuados por convenios colectivos durante los nueve meses anteriores a la fecha de sanción de aquélla, y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva. En ambos casos los patronos deberán probar, en forma fehaciente, ante el Instituto Nacional del Trabajo, los aumentos efectuados.

Las mismas imputaciones se harán cuando se trate de aumentos individuales a empleados, dentro del mismo plazo, siempre que se prueben también, en forma fehaciente, ante el referido Instituto.

Art. 4.º Las aportaciones por aumentos que se determinan por esta ley, se pagarán a las respectivas Cajas de Jubilaciones en diez mensualidades.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a julio 27 de 1944.

Sofía A. V. de Demicheli, miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal (con salvedades). — Roberto Berro. — Modesto Etchepare (con salvedades). — Leonel Aguirre. — Angel María Cusano.

(Carpeta N.º 565 de 1944). — (Repartido N.º 77 de 1944). — (Anexo a los Nos. 43 y 50).

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Extiéndense los beneficios contenidos en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 7.º de la ley de 6 de junio de 1944, a los obreros y empleados de la industria y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares.

Las garantías acordadas por el artículo 4.º de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores de las actividades mencionadas precedentemente, sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de los establecimientos típicamente industriales.

Art. 2.º Los aumentos en las remuneraciones y el régimen de indemnizaciones por despido a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde la sanción de la presente ley.

Art. 3.º Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.º de la ley de 6 de junio de 1944, a que alude la presente ley:

A) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios constituídos. No obstante, si no se expiden dentro de los tres meses siguientes a la sanción de esta ley, entrarán a regir los beneficios acordados por la misma.

B) Los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, relativa a la industria de la construcción, afines y similares; y el servicio doméstico.

Asimismo se imputarán a los aumentos que por esta ley corresponda, los efectuados por convenios colectivos durante los nueve meses anteriores a la fecha de sanción de aquélla, y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva. En ambos casos los patronos deberán probar, en forma fehaciente, ante el Instituto Nacional del Trabajo, los aumentos efectuados.

Las mismas imputaciones se harán cuando se trate de aumentos individuales a empleado, dentro del mismo plazo, siempre que se prueben también, en forma fehaciente, ante el referido Instituto.

Art. 4.º Las aportaciones por aumentos que se determinan por esta ley, se pagarán a las respectivas Cajas de Jubilaciones en diez mensualidades.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de setiembre de 1944.

Sofía Alvarez V. de Demicheli, miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal (con salvedades). — Roberto Berro. — Modesto Etchepare (con salvedades). — Leonel Aguirre. — Angel María Cusano".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 2.ª discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Formulo moción para que se suprima la 2.ª discusión general.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Para qué es la moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que se suprima la 2.ª discusión general y se entre a la discusión particular.

SEÑOR CUSANO. — Mi moción es para que se apruebe el proyecto en 2.ª discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Está el proyecto en 2.ª discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

"Extiéndense los beneficios contenidos en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 7.º de la ley de 6 de junio de 1944, a los obreros y empleados de la industria y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares.

"Las garantías acordadas por el artículo 4.º de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores de actividades mencionadas precedentemente, sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de los establecimientos típicamente industriales".

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

La ausencia en Sala de la señora Senador miembro informante, me obliga a dar algunas explicaciones, sobre este artículo.

El artículo 1.º no sufrió ninguna modificación, con respecto al texto que fuera aprobado en la 1.ª discusión.

Se mantuvo el mismo texto de la 1.ª discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Según lo expresa el señor Senador Cusano el artículo 1.º no ha sufrido ninguna variación de la forma en que fué aprobado en 1.ª discusión, no obstnate, pido la aclaración pertinente a la Comisión.

Esta extensión de beneficios contenida en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 7.º de la ley de 6 de junio de 1944, se refiere, en parte, al aumento de los salarios.

Bien; como hay industrias y más que industrias, actividades privadas con salarios fijados por ley, pido la aclaración de si esta disposición significa un aumento sobre el salario que leyes anteriores han fijado, porque en materia de actividades privadas, hay dos clases de remuneraciones: la fijada por la libre contratación de patronos con empleados y obreros, y la fijada por mandato lel legislador.

Bien: esas industrias que tienen salario legal, en primer término, las arroceras, y en segundo término los peones de estancia, ¿quedan aumentados los salarios en la proporción fijada por la ley?

SEÑOR CUSANO. — A juicio de la Comisión, sí. Las únicas excepciones, señor Senador, son las contenidas en el inciso B) del artículo 3.º, es decir, los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, relativa a la industria de la construcción, afines y similares. De manera que esa es la única excepción que nosotros establecimos en la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una derogación de leyes, no bien establecida, porque si hay una ley que fija un salario, y aquí se extienden los beneficios a los obreros y empleados de la industria, desde que el legislador por otra ley, determinó un salario, yo me temo que esto dé lugar a una interpretación en un sentido o en otro, y me parece que el legislador debe ser claro. Por lo menos debe establecerse que quedan comprendidos en estas medidas ampliatorias, los gremios que tienen salarios fijados por ley, o si no, al final de la ley, podría tomarse ese camino, estableciendo un artículo por el cual se dijera que quedan derogadas las leyes tales y tales.

SEÑOR CUSANO. — Que se opongan a la presente ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se opongan a la presente ley, porque la derogación expresa de las leyes, puede llevarnos a una omisión.

SEÑOR CUSANO. — Sería mejor una calificación genérica, y decir: "las leyes que se opongan a la presente ley". No tengo inconveniente ninguno en que así se haga.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Segunda observación: establece la ley que las garantías se acuerdan a todos los trabajadores sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día o por hora. Yo expresé, cuando se discutió este proyecto en 1.ª discusión mis temores de que esta ley convirtiera al trabajador a sueldo mensual, en un trabajador por jornada diaria, porque la misma ley, con este sistema, da al patrón el camino para burlarla. Si yo tengo en mi escritorio un empleado que gana $ 30.00 mensuales y quiero burlar la ley, no tengo un camino más cómodo y más fácil que ponerlo a $ 1.00 por día.

A mí me parece que la ley encierra una contradicción en sí misma al establecer los aumentos. Desde luego las industrias van a resistir los aumentos, y van a buscar todos los caminos posibles, para no pagar los aumentos.

SEÑOR CUSANO. — Hay un error fundamental en eso, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Bien; ¡ojalá sea así!

SEÑOR CUSANO. — Fíjese que esa excepción, de lo único que lo libera al patrón, es de la garantía, no de los beneficios. Ahí radica su error. Lo libera de la indemnización por despido, que es muy pequeña, pero no los libera aunque trabajen por día o por hora, del aumento establecido en la escala progresiva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En este momento me llega la ley que la había pedido para hacer esa aclaración. La tengo en mis manos ahora. El artículo 4.º no se refiere más que al despido. No he dicho nada, por consiguiente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Al votar este artículo de esta ley, yo quiero dejar establecidas las siguientes sintéticas consideraciones:

Yo había presentado un proyecto de ley, por el cual se ampliaba el beneficio ya concedido a los empleados del comercio, a los empleados que ejercen funciones de tales en la industria, proyecto, reconozco mucho más modesto que el presentado por los señores Senadores Cusano y Berro, pero que trataba de crear una nivelación perfectamente justa entre el empleado de la industria y del comercio.

Ahora, al extender esta ventaja a todos los obreros de la industria, vamos a votar una ley que no está exenta de provocar grandes perturbaciones. Si la voto, es porque yo creo que esta ley con todos sus inconvenientes, deja dos saldos favorables. Uno, que de todas maneras aún creando perturbaciones, realizará una gran cantidad de justicia individual; y en segundo término, que provocará una reacción, donde esta ley va a ser perturbadora, que apresurará la organización de los Consejos de Salarios, para evitar los inconvenientes de esta ley.

Pero no dejo de reconocer que esta ley puede traer perturbaciones que son: Primero: que dentro de industrias que están con niveles de rendimiento muy limitado en estos momentos, esta ley puede traer la clausura. Y en segundo término, que a las industrias que han pagado salarios muy bajos, y a las industrias que han sido generosas se les equipare en la solución con una nivelación que resulta al fin una injusticia. Hay industrias que se han portado mejor con sus obreros que otras. Las que se han portado mejor, van a pagar un aumento, como si se hubieran portado mal; y al que se ha portado mal va a soportar un pequeño aumento que le demostrará que ha sido mas útil la política de tratar mal a sus obreros.

En tercer término, todas estas soluciones empíricas de carácter general, contradicen, como se estableció en Sala la vez pasada, la política fundamental del legislador en esta materia, que ha creído que los niveles de salario obrero deben resolverse por los Consejos de Salarios, solución justa que permite acomodar cada industria a sus propios rendimientos y a sus propias obligaciones sociales, solución muy superior a la de esta ley, que en estos momentos va a representar una perturbación real.

Al votar esta ley, por lo tanto, quiero significar que no lo hago confiando en que vamos a resolver problemas que no pueden tener solución. Lo hago convencido, por otra parte, de que la solución empírica, es inconveniente para la marcha de las industrias, y que el legislador va a tener que intervenir mañana para corregir su propia obra, pero descargo la conciencia sobre los dos únicos argumentos que en este momento, pueden decidirme: primero, que siempre queda un saldo de justicia individual que va a realizarse por esta ley, y segundo, que esto provocará la constitución de los Consejos de Salarios, de manera más inmediata y justa, y que con ello la ley ya encontrará en estos, las correcciones que esta ley necesita.

No podría votar sin poner de manifiesto estas imperfecciones, porque parecería que voto convencido de que esta ley significa una solución perfecta.

SEÑOR FORTEZA. — A pesar de que en la discusión general de este asunto, ya expusimos nuestra opinión respecto al problema en sí, donde se hicieron argumentaciones parecidas a las del señor Senador Regules, quiero declarar que cuando anuncié mi voto, decidido y entusiasta, a favor de este proyecto de ley, lo hacía reconociendo en primer término, que no se interfería para nada la acción de los Consejos de Salarios, que es el instrumento legal que había creado este propio Senado en colaboración con la Cámara de Representantes, único instrumento que podía, en forma equilibrada y justiciera, fijar los salarios de los empleados del comercio y de la industria.

Por el artículo 1.º del proyecto que estábamos considerando, se daba una redacción distinta. Lamento no tenerlo presente, porque posiblemente el repartido se ha perdido en virtud de que ha sido sustituído por este proyecto, pero recuerdo que más o menos decía así: "Mientras no hayan dado los fallos definitivos los Consejos de Salarios creados por la ley tal, etc.

SEÑOR CUSANO. — En realidad, ese texto se mantiene, porque está contenido en la ley primitiva de 6 de junio de 1944, que es la que se menciona. De manera que se reitera el texto de la ley primitiva.

SEÑOR FORTEZA. — Pero como lo que aquí se reitera, leyendo literalmente el artículo 1.º, son los beneficios de la ley de junio de 1944, creo conveniente, en defensa de la ley que instituye los Consejos de Salarios como único instrumento legal, destinados a intervenir siempre en todos los problemas entre el capital y el trabajo, poner, aunque fuera un poco redundante, —que no lo creo,— la expresión siguiente: "Mientras los Consejos de Salarios no hayan dictado los fallos definitivos, correspondientes a su jurisdicción". Esto lo haría para salvar el principio, porque esta es una ley de emergencia que viene a remediar la situación de los obreros y empleados del comercio y de la industria.

Se nos decía, argumentando en favor de esta ley, por el propio señor Senador Cusano, co-autor del proyecto conjuntamente con el señor Senador Berro, que se habían instituído pocos Consejos de Salarios en la República desde la fecha de sanción de esta ley, que creo que fué el 12 de noviembre de 1943.

Desde que el señor Senador hacía estas manifestaciones, varios han sido los Consejos de Salarios creados. Desde luego, que no es la causa fundamental de la existencia de este proyecto de ley la de que no se hayan instituído los Consejos de Salarios para todas las actividades de la industria, sino la situación cada día más agravada de los empleados y obreros de la industria, por este ritmo vertiginoso del crecimiento del costo de la vida.

Como ley de emergencia, es buena, aunque mezquina en sus consecuencias, mezquina, en el sentido de poco favorable en el aumento general que debieran percibir los obreros, no en otro sentido; pero como ley de emergencia viene a llenar su finalidad.

Los Consejos de Salarios tutelando el derecho de los obreros, seguirán siendo los organismos de arbitraje en los conflictos entre el capital y el trabajo, y esta ley no puede interferir con ellos de ninguna manera. Yo le voy a dar mi voto afirmativo, lo mismo que todos los señores Senadores, en el sentido de que esta ley no puede interferir de ninguna manera la acción de los Consejos de Salarios.

Se me dirá, porqué los Consejos que están actuando no dictan sus fallos y resuelven cuál es el jornal o el sueldo equitativo y necesario para la vida de los empleados u obreros de las industrias. Pero, señor Presidente, la acción de los Consejos de Salarios por rápida que sea, no puede ser lo suficiente, como para poderles dar a los actuales obreros y empleados de la industria, una solución que aunque pequeña, es siempre una solución al fin, sobre la situación afligente porque están pasando, porque dos o tres meses de demora en el fallo de los Consejos de Salarios, —ya lo dije cuando hablé la otra vez— significan semestres y años para los hogares de estos obreros.

Precisamente, como integrante de uno de los Consejos de Salarios, —en estos momentos lo soy; no lo era en el momento que hablaba,— como integrante en representación del Poder Ejecutivo de un Consejo de Salarios formado para resolver el problema de la industria de la cerda, me he dado cuenta de los salarios realmente de hambre que están ganando centenares y centenares de obreros, con el agravante de que en esa industria se emplea un alto porcentaje, más del 70 por ciento de mujeres y niños. Todavía yo no me podría pronunciar, señor Presidente; sería totalmente desleal si dijera que esa industria puede o no pagar mejores salarios.

SEÑOR BRENA. — Todas pueden pagar.

SEÑOR FORTEZA. — A su debido tiempo, cuando la Comisión de Salarios instituída tenga conocimiento oficial de las ganancias de esa industria, podrá dictar su fallo y me alegraría mucho de que fuera como el señor Senador Brena lo expresa; me alegraría por los obreros en primer término, por los empleados de las fábricas, en segundo término, y finalmente, por la economía general del país.

Pero decía, señor Presidente, que estos salarios que están ganando, en estos momentos, los obreros de la cerda, distan muy mucho, están a distancia casi astronómica de la definición que ha hecho el Parlamento de salario vital en el artículo 1.º de la ley que creó los Consejos de Salarios.

Por eso, señor Presidente, a mí no me gusta que se diga que se pueden producir perturbaciones de orden financiero en la industria, cuando van a sostenerse situaciones tan claras y evidentes para todos nosotros; tampoco me asus-

ta el que se diga que nosotros dejamos de lado la acción de los Consejos de Salarios, porque esto no es la realidad.

Vuelvo a repetir que esta es una ley de emergencia para solucionar situaciones de emergencia; que esta ley no interferirá para nada en la acción de los Consejos de Salarios, que estos seguirán funcionando e instituyéndose a medida que las necesidades o las situaciones lo permitan y que, en definitiva, este proyecto de ley, modesto en sus proporciones pero no en su finalidad, puede ser nada más que una base desde la cual deban partir en sentido ascencional, las Comisiones de Salarios.

Sería desgraciado, señor Presidente, comprobar que hay industrias en la República, que no pueden resistir en estos momentos el aumento no de este 20 o|o que establece la ley para los sueldos de 50 pesos; el 10 o|o para los siguientes 10 pesos y del 5 o|o para los restantes hasta 150 pesos; no este aumento que va a ser muy pequeño y casi insensible, desgraciadamente, sino el aumento necesario para llegar al mínimo vital que defiende la ley.

En esas industrias vemos que los obreros pedían un aumento que llegaba a doscientos por ciento. Es lógico que los obreros solicitaran ese aumento como mínimo si tenemos en cuenta que el jornal diario de esos obreros no excedía de 50 centésimos. Desde luego que para llegar a un mínimo de 150 por jornal que era la aspiración obrera había que aumentar aquel jornal originario de 50 centésimos en un 200 o|o.

¿Cómo es posible, entonces, señores Senadores, que nos alarmemos por ese aumento de 20 o|o inicial, cuando sabemos que el resultado de este aumento va a significar solamente unos pocos pesos más que van a entrar en la casa de los obreros o de los empleados de lo industria? ¿Cómo es posible, señor Presidente que no votemos casi a tambor batiente esta ley, cuando va a solucionar una situación tan afligente como la que actualmente soportan nuestros obreros, que es tan evidente, y cuando sabemos perfectamente que el ritmo de ascensión de los salarios, si es que lo ha habido —lo ha habido en algunas industrias y por excepción— ha sido parsimonioso al lado del ritmo vertiginoso que ha tomado el aumento en el costo de los elementos de primera necesidad?

Frente a todas estas consideraciones, señor Presidente, ¿cómo es posible que no detengamos un minuto en votar esta ley? Es una ley de emergencia, sí; pero que soluciona una situación real, tangible; soluciona o ayuda a solucionar —es un poco pretencioso decir que soluciona— porque su finalidad es generosa, pero en sus consecuencias, desgraciadamente, es pequeña; no es un cargo de ninguna manera para los señores legisladores que la han presentado. Es nada más que una adaptación posiblemente a la realidad, y el deseo que la perturbación financiera que traiga como consecuencia esta ley no sea grande y no pueda llevar en ningún caso a la clausura de ninguna industria; que no lleve en ningún caso —era el argumento esencial que por lo menos a los Senadores batllistas nos llevó en aquel momento cuando votamos la ley de salarios— que no lleve en ningún caso a producir más desocupación en la República.

No creo que un proyecto de estas modestas proporciones, traiga esas consecuencias; pero si desgraciadamente en algún caso las tuviera y aquí repito expresiones ya hechas en este mismo Senado— si hubiera una industria que no fuera capaz de pagar a sus obreros no ya el salario vital necesario sino algo que se aproximara a él, esa industria tendría que ser calificada de antisocial y antieconómica y tendría fatalmente que desaparecer.

SEÑOR BRENA. — O perfeccionarse.

(Apoyados.)

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego; pero en este caso, señor Presidente si como consecuencia de esta ley, tuvieran que calusurarse fábricas, la obligación del Estado en esa emergencia, surge con una claridad meridiana: no puede haber un obrero ni un empleado que quede desocupado como consecuencia de la aplicación de esta ley. Si es que la insensibilidad o incomprensión de los industriales o tal vez los medios de la explotación de la industria a que se dedican, no fueran capaces de hacer producir a las fábricas lo necesario para pagar estos jornales, el Estado debe intervenir no ya con una ley de Seguro de Paro como quería ayer el señor Senador Regules con muy buen acuerdo, sino con una ley especialísima, aunque fuera con un subsidiodio especial durante el tiempo de descoupación de todos los obreros que por sólo esa causa quedaran sin trabajo.

Me he extendido, señor Presidente un poco más de lo que pensaba al hacer esta exposición, porque empecé defendiendo la institución de las Comisiones de Salarios y la argumentación me fué llevando un poco más lejos de lo que pensaba; pero vuelvo a mi punto inicial a decir y recalcar que aunque no se modifique el artículo 1.o iniciándolo con las mismas palabras con que creo está iniciado el artículo 1.o de la ley de 6 de junio de 1944, es decir, que mientras las Comisiones de Salarios creadas por la ley no hayan fijado los salarios cuya fijación se le ha encomendado, aunque no diga eso esta ley, la voto con ese espíritu. Esta es una ley de emergencia que subsistirá mientras los Consejos de Salarios de todas las manifestaciones de la industria o el comercio de la República, no hayan fijado sus salarios; pero una vez que hayan entrado en pleno a ejercer ese derecho, a resolver los problemas entre el capital y el trabajo por medio de ese instrumento legal creado por el Parlamento, esta ley caducará, es decir dará paso al salario justo y definitivo que fije cada uno con sus comisiones de salarios en cada caso particular.

Por ahora, señor Presidente, nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una aclaración.

Esta ley podrá ser provisional en lo que se refiere al comercio y a la industria que es lo que comprende a los Consejos de Salarios; pero en materia de agricultura y ganadería, esta ley es definitiva porque los Consejos de Salarios no comprenden ni a la agricultura ni a la ganadería.

SEÑOR CUSANO. — Tampoco será definitiva, si me permite, el señor Senador, porque hay un proyecto de salario mínimo rural que la derogaría.

Ahora, el señor Senador Arroyo Torres ¿se convenció en lo que respecta al alcance del artículo 4.o?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Si no hubiera otras objeciones, pediría que se votara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Forteza ¿había pedido una modificación?

SEÑOR BERRO. — El señor Senador Forteza manifestó que se conformaba con el sentido...

SEÑOR FORTEZA. — Quería aclarar perfectamente bien cuál era mi posición con respecto a esta ley y la relación que le atribuía con las Comisión de Salarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quiero aclarar lo que dije con respecto al artículo 1.o. Podía establecerse lo siguiente: "cuando se trata de servicios que tengan un salario mínimo fijado por ley, el aumento se hará sobre dicho salario".

SEÑOR CUSANO. — Sería un inciso del artículo 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hago cuestión de técnica. Me adelanté a proponerlo ahora para que se vote como inciso del artículo 1.o.

SEÑOR CUSANO. — Que se reconsidere el artículo 1.o para incorporarle después, como último inciso, lo que propone el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Esta en discusión el artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay determinados trabajos que tienen salarios fijados por ley. Los peones de estancia, por ejemplo, tienen $ 20 mensuales, y los trabajadores de los arrozales, tienen un salario mínimo de $ 1.50 diarios.

Bien: se aclaró en sala, que el aumento comprende, no solamente servicios contratados por el patrón y el obrero, sino que comprende, también, a los que tienen salario legal; pero esto, creaba este problema: el salario legal es un salario mínimo y, ¿el aumento es sobre el salario mínimo legal o es sobre el salario real que paga el patrón, que puede sobrepasar el salario mínimo?

Si el sentir del Senado es que se aumente en un 20 o|o el salario legal, habrá que establecerlo, es decir, que el peón de estancia tendrá un aumento sobre el salario legal, lo mismo que el trabajador de los arrozales, sobre el salario legal, que es de $ 1.50, porque eso no quita que pueda haber obreros que estén ganando $ 3 o $ 4 diarios, pues hay tractoristas que ganan $ 4 por día. Por eso yo pregunto al Senado, para aclarar, si el aumento deberá ser establecido sobre el salario mínimo legal o sobre el salario real, porque habría que dar al artículo, la redacción necesaria para aclarar este punto.

SEÑOR CHARLONE. — A mi me parecen muy razonables las observaciones que formula el señor Senador Arroyo Torres, y creo que la solución podría consistir en establecer en el texto de la ley, que esos aumentos están referidos al salario real y que, de ninguna manera, lo están al salario mínimo establecido por la ley.

SEÑOR BRENA. — Exactamente.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Mientras el señor Senador Arroyo Torres, redacta el inciso aditivo que propone al artículo 1.o, a mi me parece pertinente, hacer una aclaración respecto a la extensión de esos aumentos.

Precisamente, en estos días, me ha llegado la versión de que determinadas instituciones cuyos obreros o empleados están comprendidos dentro de los beneficios de la ley, han hecho una investigación sobre actividades de esos empleados, ajenas a la propia institución. Parece que se tendría el criterio, —criterio aventurado, sin ninguna base,— de sumar las remuneraciones que esos empleados tienen en otras actividades extrañas a la institución que hace la investigación, con lo que perciben dentro de ella, y si en la suma de ambas cantidades se llegara al límite establecido por la ley para que rijan los beneficios, entonces, la institución se negaría a pagar los aumentos.

Es conveniente aclarar —y hay una cantidad de precedentes al respecto— que esta ley será aplicada por tercera vez, la inicial es la ley de 6 de junio, y que en ningún caso ha entendido así el legislador, la concesión de los beneficios que otorgó sino que fué su voluntad que el trabajador obtuviese su aumento, sobre las actividades que realiza en la casa, sin que tengan para nada que ver, los trabajos de diversa índole que realice fuera de ella.

Es conveniente dejarlo perfectamente aclarado en la historia de la ley, a los efectos de evitar maniobras ulteriores en detrimento de los empleados u obreros.

(Muy bien. — Apoyados).

—Es conveniente dejar eso, perfectamente aclarado en la historia de la ley.

Esto que yo afirmo, no es una cosa que esté en el aire, sino que tengo casos concretos que no quiero en este momento marcar con mayor precisión, porque me parece que con el toque de alerta dado en el Senado, bastará para quienes están en el camino de esas maniobras, se den cuenta de que deben reaccionar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero cómo en realidad, no quedará en la letra de la ley eso, sino que quedará sólo para la historia de la ley, al que hace esas maniobras, poco le importará la historia de la ley, y seguirá en su camino de maniobras.

SEÑOR CUSANO. — No, porque, además, la ley ya se ha aplicado en el otro sentido, así que no tendrán base alguna.

Lo que yo quiero con esto, es pinchar el globo. Ya la ley se ha aplicado en lo que respecta a los empleados del comercio, y existe una cantidad de empleados del comercio, que realizan una actividad en una casa, y llevan los libros en otra casa...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Y lo hacen en su perfecto derecho.

SEÑOR CUSANO. — ... y se les ha pagado, en perfecto derecho, los dos aumentos. Lo que yo quería, al decir esto aquí, era disipar la inquietud de algunos núcleos de empleados y nada más.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente? Es simplemente, para presentar una fórmula que a mi me parece que aclara las manifestaciones formuladas hace unos momentos por el señor Senador Arroyo Torres.

El artículo 1.o dice: "Extiéndense los beneficios contenidos en los artículos 3.o, 5.o. etc., de la ley tal, a los obreros y empleados...". Decía el señor Senador Arroyo Torres, que si extendemos solamente los beneficios, esos beneficios quedarían consolidados, aun cuando se resolviera otra cosa por los Consejos de Salarios de que habla el artículo 3.o de la ley, porque la ley de 6 de junio del 44, artículo 3.o, dice que mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios los sueldos y jornales que perciben los empleados y obreros del comercio, comprendidos en esta ley, quedan aumentados. De manera que si nosotros mantenemos la redacción que damos al artículo 1.o con una simple referencia a los beneficios, no condicionamos esos beneficios a la instalación de los Consejos de Salarios o a la fijación definitiva que se haga de los salarios, de modo que daríamos, por este artículo 1.o, a los empleados de la industria y el comercio, más de lo que le dimos por el artículo 3.o de la ley a que nos referimos.

Entonces, para aclarar bien el alcance del artículo, yo propondría esta fórmula: "Extiéndense los beneficios contenidos en los artículos 3.o, 5.o 6.o y 7.o de la ley de 6 de junio de 1944 y en las condiciones establecidas en la misma, a los obreros, empleados, etc., etc.

Con esto quedaría resuelto el problema que planteaba el señor Senador Arroyo Torres, y esos beneficios serían transitorios, como son transitorios los beneficios que acuerda la ley de 6 de junio, porque una vez que los salarios se fijan por los Consejos de Salarios, quedan sin efecto los aumentos.

SEÑOR CUSANO. — Por mi parte, estoy de acuerdo. No sé si el señor Senador Berro acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se lee:)

"Cuando se trate de servicios que tengan un salario mínimo fijado por ley, el aumento se hará sobre el salario real, si este fuese superior al salario mínimo legal".

—¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BRENA. — Esa no es la fórmula del señor Senador Charlone, que yo comparto; y no lo es porque el inciso tal como ha sido redactado, se refiere a los salarios fijados por ley, y puede haber salarios no fijados todavía por la ley.

SEÑOR CHARLONE. — A lo que se refiere la redacción propuesta por el señor Senador Arroyo Torres, es a los salarios determinados por leyes, y no a los salarios que se puedan determinar por el mecanismo de los Consejos.

SEÑOR BRENA. — Pero puede darse el caso de que los Consejos todavía no hayan establecido salarios, y esta ley, va a regir, precisamente, para esos casos. Entonces, no cabría la calificación de salarios fijados por la ley.

SEÑOR CHARLONE. — No es esa la situación a que se refiere el inciso, porque en el caso de salarios que se determinan por los Consejos, no hay mínimo fijado por la ley.

Simplemente, lo que ha habido, son aumentos transitorios impuestos por leyes especiales, como los salarios reales, en tanto que en este caso se considera la situación de los trabajadores rurales y los de los arrozales que tienen mínimo establecido por leyes.

Para esos casos se propone, entonces, con muy buen acuerdo, que las bonificaciones se refieran o se lleven a cabo como un salario real que, necesariamente, — como se dice— no podría ser inferior al legal.

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con respecto a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Cusano sobre los aumentos en varias empresas, deberían quedar como manifestaciones personales del señor Senador, porque como dijo con claridad la señora Senador Pinto de Vidal, después el intérprete se remite, escuetamente, a lo que dice la ley.

Lo que digo al señor Senador Cusano es que este asunto no es tan claro como él lo plantea, porque pueden haber casos que conduzcan a verdaderos abusos. Por ejemplo, en el caso de los médicos de sociedades mutualistas, muchos de los cuales son empleados del Estado con doscientos o trescientos pesos mensuales, ¿tendrán, como empleados de una, dos o más sociedades mutualistas, un aumento de un diez o un quince por ciento? En caso afirmativo, por el sistema de querer aumentar a los obreros, vamos a crear privilegios para los privilegiados de esa profesión.

Yo me pregunto si el médico que está en esta situación..

SEÑOR ETCHEPARE. — Es un error, señor Senador. Creo que no hay médico con doscientos pesos en las sociedades mutualistas. Tienen sueldos miserables.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si las sociedades no tienen médicos con doscientos pesos mensuales, no digo nada; pero yo tomé ese ejemplo al azar.

SEÑOR CUSANO. — Pero, señor Senador ¿valdría la pena establecer una excepción que posiblemente fuera a herir intereses muy respetables?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Reconozco que esas son situaciones injustas, porque la ley es ciega. Esta es la ley de los ciegos. Ante la necesidad de amparar a los obreros se dan palos con los ojos vendados. Los que hemos actuado en los Consejos de Salarios nos datos cuenta de las injusticias de esta ley. Pero frente a la razón de determinadas injusticias hay una razón de justicia mayor en el aumento de salarios; lo cierto e ilevantable, es que esta ley castiga al industrial que paga más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR MIRANDA. — Sería interesante, señor Presidente, que se aclararan las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, en el sentido de precisar si los médicos que trabajan en varias sociedades mutualistas recibirán un aumento de cada una de estas instituciones.

SEÑOR FORTEZA. — Por la interpretación que se dá a la ley, parecería que fuera así.

SEÑOR CUSANO. — No se trata en forma especial de médicos, señor Senador. Se trata de empleados u obreros. El médico, en este caso, es, también, un empleado y el obrero o empleado que realiza diversas actividades en distintos establecimientos, si dentro de esas actividades percibe remuneraciones inferiores al límite establecido por la ley, nada más justo que en cada una de esas actividades reciba el aumento que la ley determina.

Eso es lo que se hizo con respecto a los empleados de comercio. Por ejemplo, a los empleados de comercio que ganaban cincuenta o sesenta pesos en una casa, con lo que no podían mantener el núcleo familiar y que llevaban la contabilidad de otra casa de comercio donde ganaban cuarenta o cincuenta pesos más, ¿sería justo limitarle a esos modestos trabajadores ese doble aumento que van a percibir por actividades extrañas entre sí. A mi juicio sería profundamente injusto.

Tanto es así, que la ley se ha aplicado en dos ocasiones

anteriores en ese sentido. Sería más injusto, todavía, que habiéndose aplicado la ley en esas condiciones y habiéndose otorgado los beneficios a una gran cantidad de empleados y obreros, en la tercera aplicación de la ley fuéramos a limitar y a quitar esos beneficios a los empleados que se encuentran en las mismas condiciones.

SEÑOR FORTEZA. — Aunque no se trate más que de una repetición de situaciones anteriores, no me parecen muy justas y, en mi concepto, desvirtúa la finalidad primordial de la ley.

Nosotros votamos esta ley, lamentando que el límite en que se fija el aumento de salarios sea todavía bajo. Hemos reconocido que hasta la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales, los aumentos no sólo son necesarios sino que son indispenables.

Pero no encuentro tan clara la justicia, cuando el aporte de un solo ciudadano, aunque trabaje en distintas industrias o en distintas entidades comprendidas en esta ley, exceda de ciento cincuenta pesos.

No me voy a referir al caso especial de los médicos; en primer lugar, porque me comprenden las generales de la ley en el concepto general de médico, y, en particular, por integrar una sociedad mutualista que tiene, como es lógico suponer, funcionarios técnicos a su servicio.

Aunque mi posición me hace escapar del límite de ciento cincuenta pesos, por lo cual no había declarado la incompatibilidad que declaro recién ahora, no es obstáculo ello para que no advierta que entre lo que perseguimos con esta ley y lo que obtendremos en algunos casos excepcionales, hay un verdadero abismo.

Creo que nosotrso votamos esta ley para ir en defensa rápida e inmediata del hogar verdaderamente necesitado.

Un hogar que recibe más de ciento cincuenta pesos, sin nadar en la abundancia, no es un hogar al cual haya que acudir — por imperio de la ley y menos con leyes de emergencia — para socorrerlo.

Aquí desvirtuamos un poco la finalidad de esta ley realista, si extendemos, con el concepto amplio que acaba de expresar el señor Senador Cusano, el espíritu del artículo 1.o. Porque no la actividad médica — en la cual no voy a entrar porque me es desagradable — pero en cualquiera otra actividad o profesión liberal, una persona pueda ganar en una institución cualquiera más de ciento cincuenta pesos. Yo puedo ser Contador de una institución, la que me paga ciento treinta o ciento cuarenta pesos y puedo ser Contador de otra empresa con un sueldo similar. En este caso, a cada una de estas instituciones, por ley, la obligamos al aumento de sueldo por encima del límite que, en realidad, nosotros hemos fijado, pues este empleado puede ganar un sueldo de doscientos sesenta o doscientos ochenta pesos.

SEÑOR CUSANO. — Voy a mencionar, señor Senador, un caso bien concreto que hasta el momento no había querido traer a colación; se trata de la situación de los empleados del Joceky Club, que trabajan en Maroñas los domingos y días festivos.

Esos empleados no trabajan dentro de horas hábiles. Sacrifican sus días de descanso para obtener una remuneración modesta. Algunos de estos empleados llegan al límite de ciento cincuenta pesos; pero mediante ese nuevo trabajo realizado en horas extras, ellos obtienen una entrada mayor para su núcleo familiar. ¿Sería justo retacearles a esos empleados los aumentos que le corresponden por la ley?

SEÑOR FORTEZA. — Es un caso particular, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Es el caso ocurrente que yo había traído a colación en el Senado.

SEÑOR FORTEZA. — Ese caso padría presentarse; pero si entramos al análisis particular de una serie de casos, el que yo planteo no es menos claro que el que ha planteado el señor Senador.

Todos los que ejercen profesiones liberales — sabemos que casi todas las instituciones tienen un asesor jurídico, el sueldo no es abundante, puede ser $ 60.00, $ 80.00 ó $ 100.00 — es común que desempeñen sus funciones en más de una institución, sin horarios de trabajo, solamente en el caso del asesor jurídico, con el tiempo necesario para evacuar las consultas que se le haga, desde su propio escritorio; y, también, se va a comprender a esos funcionarios.

Ahora, en el caso de los médicos — y señalo que hay médicos que están, desgraciadamente, prestando servicios en cuatro o cinco sociedades — son casos excepcionales, pero que existen — donde no hacen ni medicina ni nada, porque no es posible atender a todos los socios de cuatro o cinco sociedades, sobre todo, en una función que ya compleja e intensa como es la del médico, y, en particular, del médico mutual.

Son pocos esos médicos, pero existen, que actúan en tres o cuatro sociedades acumulando mesadas de $ 300.00 ó $ 400.00 y como se les paga por separado, ¿les corresponde también el aumento?

SEÑOR CUSANO. — Claro que entramos en un terreno difícil, en un terreno escabroso, al determinar cuando es justo que se admita que las dos remuneraciones perciban el aumento y cuando no.

Pero yo, buscando siempre soluciones que nos pudieran llevar a la aprobación inmediata de esta iniciativa, pensaba en la ley de Asignaciones Familiares que tiene alguna similitud con ésta.

Cuando nosotros establecimos el máximo de $ 150.00 o en su defecto la cifra final de $ 166.00 como límite para recibir los aumentos por escala proporcional, pensábamos en la carga que recibe un solo patrono, pensábamos, digo, en esos establecimientos comerciales o industriales, cuya capacidad económica no les permite afrontar normalmente aumentos mayores en los máximos proyectados.

Ahora, el caso que se está discutiendo — que yo mismo he planteado — lo reconozco — es distinto; es la situación del empleado que percibe una determinada cantidad que lo pone fuera de las condiciones que nosotros hemos determinado para otorgar los beneficios por exceder el monto fijado como límite. Creo, entonces, que se podría establecer la limitación en una cifra mayor; el mismo límite que se estableció para las asignaciones familiares, que es de $ 200.00 o en su defecto, de $ 250.00. Aquellos empleados u obreros que en sus diversas actividades perciben la cantidad de $ 200.00 o $ 250.00, quedan excluídos de los beneficios otorgados por esta ley.

SEÑOR BERRO. — Podrían venir esas exclusiones en el artículo 3.o, porque no tienen nada que ver con el artículo 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo, como un inciso al artículo 1.o, pondría lo siguiente: cuando el empleado u obrero preste servicios con distintos empleadores, los aumentos se harán efectivos siempre que el conjunto de las remuneraciones no exceda de $ 200.00 mensuales.

SEÑOR BERRO. — Pero no en este artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Iría por artículo aparte.

SEÑOR BERRO. — Cuando se presente la oportunidad, se le agregará como inciso al artículo 3.o, a fin de darle a la ley cierta armonía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se da el punto por suficientemente discutido, con respecto al artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o con las modicicaciones propuestas por los señores Senadores Miranda y Arroyo Torres.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Extiéndense los beneficios contenidos en los artículos 3.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 6 de junio de 1944 y en las condiciones establecidas en la misma, a los obreros y empleados de la industria y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares.

Las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores de las actividades mencionadas precedentemente, sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario, por día o por hora, de los establecimientos típicamente industriales."

Cuando se trate de servicios que tengan un salario mínimo fijado por ley, el aumento se hará sobre el salario real, si éste fuera superior al salario mínimo legal."

Si no se observa, se va a votar.

Los señores Senadores que estén por la afirmativa se servirán indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Habíamos hablado con algunos señores Senadores, en lo que se refiere a indemnizaciones por despido, de establecer una determinada retroactividad.

SEÑOR FORTEZA. — Iba a hacer esa misma proposición.

SEÑOR CUSANO. — Efectivamente, el señor Senador Forteza iba a fomular esa modificación, lo que demuestra que tiene su razón de ser.

El largo período transcurrido desde la presentación de este proyecto hasta el día que viene a consideración de la Cámara, ha permitido que algunos establecimientos industriales u otros gremios, hayan efectuado ya despidos, previniéndose por las ulterioridades de la ley.

Cuando esos despidos son de una verdadera injusticia, y significan un atropello a los derechos del trabajador, no puede permanecer insensible el Parlamento, y tiene que establecer una garantía.

Si en leyes anteriores fijamos una retroactividad para

los aumentos de sueldos y salarios, y también, una indemnización, en este caso se justifica nuestra pretensión actual, mucho más modesta, en el sentido de que la retroactividad se establezca como una garantía para el trabajador, tomando la norma establecida por el artículo 4.o de la ley de 6 de junio de 1944, que se refiere a indemnización por despido.

Por lo tanto, vamos a proponer la siguiente modificación: "Los aumentos en las remuneraciones, a que se refiere el artículo anterior, comenzará a regir desde la sanción de la presente ley".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué entiende la Comisión como sanción?

SEÑOR CUSANO. — Sanción no es promulgación; sanción es el momento en que la Cámara de Representantes presta sanción al proyecto. Como es una fecha más cercana, preferimos poner "sanción" y no "promulgación"; ganamos así diez días.

Yo, señor Presidente, establecería la misma fórmula que establecimos en la ley de 6 de junio, y diría: "El régimen de indemnización por despido comenzará a regir dos meses antes de la sanción de la presente ley".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que hay que fijar una fecha cierta, porque esta ley va a ir a la Cámara de Diputados y es posible que allí sufra modificaciones, y que venga de nuevo al Senado.

Desde luego que cuando venga de la Cámara de Diputados nosotros no vamos a poderle introducir modificaciones, y es posible, también, que frente al porvenir que espera a esta ley, se hagan efectivos, mañana, despidos. En cambio, si ponemos una fecha cierta, cualquiera, la industria sabe que cualquiera sea la fecha de promulgación, no hay escapatoria posible para la indemnización.

No hago cuestión de fechas. La fecha tiene que ser arbitraria y aceptaría la que la Comisión proponga.

SEÑOR CUSANO. — Sin embargo, parecería una garantía mayor, poner "2 meses antes". Dió mucho resultado cuando lo incorporamos a la ley del 14 de julio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está seguro el señor Senador que esta ley va a ser sancionada dentro de dos meses?

SEÑOR CUSANO. — No; pero me imagino que para ese tiempo esté sancionada.

El argumento del señor Senador va en beneficio de lo que estoy sosteniendo, porque si yo no estoy seguro ni el señor Senador tampoco, correríamos el riesgo, al poner una fecha cierta, de que cuando fuera sancionado este proyecto, estuviéramos excedidos en el plazo establecido, por lo menos, debemos establecer: el régimen de indemnización por despido se comenzará a aplicar desde junio de 1944.

SEÑOR MIRANDA. — Yo, si me permite, señor Presidente, propondría otra fórmula, que sería la siguiente: "El régimen de indemnizaciones por despido, se retrotraerá al 1.o de julio del año en curso".

SEÑOR FORTEZA. — Que es la fecha, más o menos, en que se presentó el proyecto de ley.

SEÑOR CUSANO. — Aceptaría, el señor Senador Miranda, que en vez del "año en curso", se pusiera "del año 1944"?

A lo mejor la ley podría salir en 1945. Nosotros nos prevendríamos más.

SEÑOR MIRANDA. — No es posible, señor Senador, que demore tanto. Eso es apartarse de la realidad. Esta ley se va a sancionar, seguramente, dentro de este año.

SEÑOR CUSANO. — Creo que no costaría nada. Si el señor Senador no tiene inconveniente, yo propondría "del año 1944".

SEÑOR MIRANDA. — Es para no repetir tanto la fecha "1944".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con este artículo, señor Senador, hay que andar un poco con cuidado.

Toda vez que el legislador da efecto retroactivo a una ley, es para evitar una injusticia. La retroactividad está perfectamente defendida, cuando con ella se repara un mal mayor cometido, al no darle efecto retroactivo.

En realidad, esta ley creó o se tuvo la impresión de que iba a obtener sanción el 31 de julio, que fué la fecha de la primera discusión. Yo me temo que dando efecto retroactivo al 1.o de julio, vamos a amparar con el despido, a situaciones que nunca soñaron en la indemnización por despido, y no me parece que sea lógico.

Es muy justo que el Parlamento tome medidas para amparar a los obreros que fueron despedidos en razón de la posibilidad de la sanción de esta ley.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

Esos reparos, que me parecen muy lógicos, se pueden contemplar, empleando la expresión: "sin justa causa".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien.

Como la ley fué discutida en primera discusión el 31 de julio, me inclinaría a la fecha del 1.o de agosto, porque en materia de dar retroactividad a la ley hay que andar con mucho cuidado, no sea cosa de crear una serie de conflictos y demandas, creando, alrededor de los empleados una infinidad de demandas por indemnización, sobre todo si la indemnización es bastante fuerte.

Yo admito que el legislador tenga el derecho, que es lógico, de crear el régimen de indemnización, pero cabe advertir que los industriales, los empleados, sabiendo que a esta ley se le da retroactividad al 1.o de julio, quieran ampararse a un régimen que nunca soñaron que los amparase. Vamos a tomar la fecha del 31 de julio, que es cuando esta ley vino por primera vez a la Cámara que creo, yo, sea la mejor.

SEÑOR BERRO. — Son muy sensatos los argumentos del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Una cosa es amparar injusticias, y otra, establecer regalías.

SEÑOR CUSANO. — Este proyecto, señor Senador, fué presentado el 1.o de julio, y fué publicado en los diarios. Desde ese momento, los industriales empezaron a tomar sus precauciones. Poniendo esa fecha, señor Senador, correríamos el riesgo de cometer injusticias, que sería lo peor, dejando desamparados a los obreros o empleados que hubieran sido despedidos, por causa directa a esta ley, dentro del mes de julio. Yo, por eso, me inclino a una solución más rápida y más radical, como es la de establecer la fecha del 1.o de julio.

SEÑOR MIRANDA. — Fuera de que la indemnización por despido no es una regalía. Es para corregir una situación injusta creada por el Código de Comercio, que sólo acordaba una indemnización de un mes. De modo que nosotros, al establecer los tres meses de indemnización, hemos corregido una injusticia que se venía produciendo a raíz de la sanción del Código de Comercio. De manera que este fundamento ratifica, aún más, las manifestaciones hechas por el señor Senador Cusano, en primer lugar, porque la ley fué presentada el 1.o de julio, y en segundo lugar, porque esa ley es de un contenido de justicia tan grande, que, en rigor, le podemos dar un mayor efecto retroactivo, sin lesionar ningún derecho legítimo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se dejará de reconocer, que una cosa era el despido en el comercio, y otra cosa, muy distinta, son las demandas que puedan entablarse entre trabajadores que no estaban sometidos al régimen de despidos. En fin, yo no hago cuestión. Si los peones de estancia, tienen la posibilidad de reclamar una indemnización de tres meses de sueldo, allá ellos; bienvenidos sean.

SEÑOR CUSANO. — Que siempre les vendrá bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo tal cual ha quedado redactado.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los aumentos en las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde la sanción de la presente ley.

El régimen de indemnizaciones por despido, se retrotraerá al 1.o de julio de 1944."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal cual ha sido leído.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se trate inciso por inciso, a fin de facilitar la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa.**)

8

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la hora de sesión hasta terminar con la consideración de este asunto, e iniciar la discusión del proyecto sobre el carnet de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Forteza.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

9

—Léase el artículo 3.o hasta el inciso A) inclusive.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Quedan excluídos de los beneficios acordados por el artículo 3.o de la ley de 6 de junio de 1944 a que alude la presente ley:

A) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios constitui-

dos. No obstante, si no se expiden dentro de los tres meses siguientes a la sanción de esta ley, entrarán a regir los beneficios acordados por la misma."

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

En este inciso, señor Presidente, voy a proponer una pequeña modificación de redacción, que sería la siguiente: "Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.o de la ley de 6 de junio de 1944, y a que alude la presente ley".

Me parece que en esta forma se aclaran más los conceptos.

SEÑOR BERRO. — Falta una "y", que el señor Senador la agrega.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el inciso A) del artículo 3.o.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: consecuente con las líneas generales que me he trazado al considerar este proyecto de ley, voy a pedir que este inciso sea suprimido.

No sé, señor Presidente, cuál es la finalidad precisa que han tenido los señores Senadores autores del proyecto y la Comisión al informarlo, al aceptarlo en esta forma, pero evidentemente yo creo que desvirtuamos también en algo la finalidad de este proyecto si votáramos este inciso.

Cuando se trató en general y particular este proyecto de ley, hice algunas observaciones al respecto. Se me dirá que no podemos interferir en esta ley, argumentos ya hechos, en la acción de los Consejos de Salarios, máxime cuando éstos están actuando; tal vez una razón elemental de delicadeza y respeto a esos organismos, creados por nosotros mismos, nos impusiera la obligación de atender esa situación en esta emergencia. Pero, por sobre esa situación y con la aclaración clara y precisa, que no va en desmedro, en absoluto de las funciones que la ley le da a los Consejos de Salarios que están en funcionamiento, creo que podemos votar la eliminación de este artículo. ¿Qué conseguimos con esto? Que los beneficios de esta ley los vayamos a dilatar en el tiempo, y bantante más de lo que podemos creer en estos momentos.

Los argumentos que se hicieron recién, cuando entramos a fijar el plazo de retroactividad en lo que respecta al pago de salarios por despido, se pueden hacer en estos momentos. No sabemos cuando será sancionada definitivamente este proyecto, es de desear que lo sea a la brevedad posible, pero es probable, también, que transcurra un mes antes de obtener aprobación de la Cámara de Representantes. Entonces, señor Presidente ¿qué obtenemos con este inciso? Que aquellas industrias cuyos Consejos de Salarios ya constituídos no hayan dictado sus fallos, estén dilatados en el tiempo los beneficios de esta ley, en ese mismo tiempo, 2, 3 o 4 meses, y como decía hoy, un mes en la mesa del obrero, equivale a un año, máxime cuando esos meses pueden multiplicarse por dos o tres.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite el señor Senador para una interrupción coadyuvante?

Nosotros armonizaríamos, por lo demás, esta ley, con el artículo 3.o de la ley de 6 de junio de 1944, en la cual se había establecido que mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios los sueldos y jornales que percibían los empleados y obreros del comercio, serían aumentados con arreglo a la siguiente escala.

De modo que nosotros pondríamos en armonía lo dispuesto por esta ley, con lo que establece la de 6 de junio. Además, yo propuse que los beneficios se otorgaran en las condiciones establecidas en la misma ley, al proponer una modificación al artículo 1.o. De modo que habría cierta contradicción en decir, "y en las condiciones establecidas en la misma— en la ley de 6 de junio—" y ahora en cambio nosotros modificaríamos las condiciones establecidas en la ley de 6 de junio, que establecía que quedaban exceptuados los grupos gremiales que tengan constituídos los Consejos de Salarios.

Con esto aclaro la observación que formula el Senador Forteza, de que este inciso debe suprimirse, hasta por una razón de armonía con la ley anterior.

SEÑOR CUSANO. — ¿Suprimiría el inciso A?

Yo no he comprendido bien lo que propone el señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Suprimir el inciso A) y como argumento daba el siguiente: si en el artículo 3.o de la ley de 6 de junio habíamos establecido que los aumentos se efectuarían aun cuando existieran Consejos de Salarios instituídos, mientras ellos no se pronunciaran poníamos de acuerdo esta ley que vamos a aprobar hoy, con la anterior.

Por lo demás, yo decía que existiría cierta contradicción en haber establecido en el artículo 1.o "en las condiciones establecidas en la misma ley" y después estableciéramos un régimen completamente distinto en el inciso A) del artículo 3.o.

SEÑOR CUSANO. — En realidad, la redacción definitiva de este inciso, se debe a las observaciones hechas en la última sesión en que se trató este proyecto en el Senado, por el señor Senador Forteza. Fué en homenaje a él, que nosotros vinimos a reducir en este sentido, nuestro criterio.

Anteriormente el inciso A) decía: los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios constituídos; punto y terminaba. A toda industria que tuviera Consejo de Salarios constituídos nosotros la excluíamos definitivamente.

Había una razón, razón que no ha desaparecido en estos momentos y era la de que nosotros considerábamos que con tal exclusión reforzábamos la acción de los Consejos de Salarios, al respetar, una vez que estuvieran constituídos, su determinación y su decisión en última instancia. Por lo demás, esta ley que nosotros pretendíamos que actuara como acicate para la organización de los Consejos y para sus resoluciones, no tenía razón de venir a competir con los Consejos de Salarios, desde que el instrumento firme, permanente y definitivo, que nosotros deseábamos que actuara en ese momento, estaba actuando.

Hay una diferencia, desde el momento en que nosotros establecimos en la ley de 6 de junio "mientras los Consejos no se expidan al momento actual."

Cuando nosotros lo establecimos en la ley primitiva, no había ningún Consejo de Salarios funcionando; en estos momentos creo que existen constituídos alrededor de 25 o 30.

SEÑOR FORTEZA. — Estaban los tranviarios.

SEÑOR CUSANO. — Era el único. Si acaso era uno, según consulta que hicimos al Instituto del Trabajo.

Nosotros le fijamos un plazo perentorio; no interferimos, pero le decimos al Consejo de Salarios: "Respetamos el instrumento legal establecido, pero si éste no se expide dentro de un plazo racional, entonces la ley general entra a actuar". No interferimos si el Consejo de Salarios está constituído, si hay intereses de patrones y obreros que en estos momentos se encuentran en discusión, no queremos venir nosotros tajantemente a decirles: "Aquí está la definición", porque en esos momentos ya se han encontrado patronales, obreros y representantes del Estado y buscan el camino de la solución. En esa solución definitiva, no queremos terciar con nuestra fórmula, como decía el señor Senador Regules, empírica, sino que respetamos, dentro de un plazo prudencial, la solución que salga del Consejo.

Yo considero que sería perturbar la acción de esos Consejos de Salarios en funcionamiento, establecerles estos aumentos en escala progresiva.

Por eso, a pesar de los argumentos, que reconozco serios, del señor Senador, mantengo íntegramente el texto del inciso A).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite para una pequeña observación?

El señor Senador no ha desvirtuado lo que yo dije con respecto a que es contradictorio que en el artículo 1.o se diga "en las condiciones establecidas en la ley de 6 de Junio de 1944"...

SEÑOR BERRO. — Una frasecita que sugirió e hizo aprobar el señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Que yo propuse y la mantengo; pero creo que es contradictorio decir en el artículo 1.o en las condiciones establecidas en la ley de 6 de junio de 1944 y fijar en el inciso que estamos discutiendo que no se aplica el régimen establecido en el artículo 3.o de esa ley.

SEÑOR CUSANO. — Se aplica, porque en el caso general, los aumentos rigen. Quería conocer el criterio del señor Senador, valioso desde el punto de vista jurídico y desearía que me rectificase si no es así; en el caso general, estos aumentos se aplican mientras no son determinados por el Consejo de Salarios, los sueldos, jornales, etc. Ese es el principio general; pero la ley que en estos momentos consideramos establece las excepciones y tiene derecho también a hacerlas, señor Senador, y una de las excepciones que establecemos es la de los Consejos de Salarios constituídos. ¿Estamos en derecho de establecer esas exclusiones, señor Senador?

SEÑOR MIRANDA. — Tenemos derecho; pero a lo que no tenemos derecho, es a decir dos cosas que están en oposición evidente.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Procuraré seguir defendiendo mi tesis.

En realidad, las manifestaciones que acaba de hacer el Senador Cusano, creo que no son muy fuertes, porque aquí no estamos dictando una ley para llamar al cumplimiento de esa presunta obligación a los Consejos de Salarios. Creo que en la acción de los Consejos de Salarios, hasta ahora, no ha sido posible que nosotros usemos, ni aún del punto de vista de la sugestión, ningún estímulo para el desenvolvimiento de su acción. Sé que si no ha sido tal vez eficiente la acción de las Comisiones de Salarios instituídas; si no han dictado su fallo definitivo, ha sido, en cambio, proficua la labor realizada, por los datos apor-

tados, por las investigaciones hechas y espero que de ellos surjan soluciones que honren su actuación.

Tenemos que reconocer señor Presidente, —y ya hay bastante experiencia con los Consejos de Salarios instituídos— que no se trata de una función de un día, de una semana o de un mes, y hablo de esto porque como otros señores Senadores, integro Consejos de Salarios; me parece que los Senadores Charlone, Giambruno, Arroyo Torres y la Dra. Pinto de Vidal. Si otros Senadores se encuentran en ese caso, me perdonarán que no los nombre porque no lo recuerdo.

Nosotros, en el Consejo de Salarios que hemos constituído hace apenas 15 días, hemos visitado cuatro fábricas, porque lo primero que quisimos hacer, fué enterarnos de las condiciones en que trabajaban los obreros a los que se va a aumentar el salario. Nuestro primer paso, fué tomar contacto con las industrias porque desgraciadamente no estábamos lo suficientemente instruídos sobre ellas y en algunos casos particulares, las ignorábamos en absoluto de manera que al ponernos en contacto con las industrias, podíamos conocer esas condiciones de trabajo. Teníamos que hacer después una función investigadora, la más seria, la que se hace por la Inspección de Hacienda, respecto al contralor de las ganancias o pérdidas de cada industria cuando el caso lo exige, cuando hay una desavenencia o discordia total entre las aspiraciones patronales y las aspiraciones obreras. Cuando entremos a juzgar como jueces, verdaderamente, cuando salgamos de la función tan simpática que nos da la ley a las Comisiones de Conciliación y Arbitraje; cuando vayamos a juzgar en casos en los que deberemos estar munidos de todos los elementos necesarios, evidentemente tendrá que pasar un tiempo prudencial que nunca podrá ser, señor Presidente, menor de dos o tres meses, a pesar de toda la diligencia que desplieguen los miembros integrantes de esas Comisiones en el cumplimiento de su deber. Por eso, señor Presidente, como siempre he entendido así la ley, y creo que su propio autor no puede pensar de otra manera, porque no es una ley destinada a estimular el celo de las Comisiones de Salarios sino que tiene por fin acudir rápidamente para paliar en alguna forma la situación de verdadero desamparo y miseria en que se halla el hogar obrero en estos momentos, es por eso, señor Presidente que entiendo que no debemos dilatar un solo día la aplicación de la ley, una vez sancionada.

Encuentro respetable la posición del señor Senador Cusano; sus escrúpulos son lógicos, pero ningún integrante de las Comisiones de Salarios podrá sentirse disminuído en sus funciones porque nosotros demos realización práctica a esta ley desde el momento de su sanción. No podemos decirle a los obreros que han constituído sus Comisiones de Salarios, —porque los que ya lo han hecho ha sido porque la miseria golpeaba a sus puertas y se han apresurado a valerse del instrumento legal que hemos puesto a su disposición para defender sus intereses,— a esos precisamente no les podemos decir que esperen a que los Consejos de Salarios constituídos dicten su fallo porque nosotros mismos comprendemos que el fallo de los Consejos de Salarios no puede producirse de un día para otro. En cambio, podemos comprender perfectamente que un día de espera en la aplicación de esta ley, una vez sancionada, es un día más de miseria en los hogares obreros. Y como en mi concepto esta ley va a dictarse fundamentalmente como ley de emergencia para acudir rápidamente a solucionar esa situación, creo, señor Presidente, con todas las consideraciones debidas a los Consejos de Salarios, y sin desvirtuar la alta finalidad social que la ley atribuye a esos organismos, sin desmedro de su función, que encarándola en el carácter de una ley de emergencia, podemos decirles: "Señores: mientras ustedes no puedan resolver en el plazo perentorio de que disponen, vamos a darle el beneficio de esta ley a los obreros, de inmediato, sin perjuicio de que ustedes, con completo conocimiento de causa, encuentren luego una fórmula más justa que la que nosotros hemos dictado ahora, porque ustedes van a tener tiempo para entrar en conocimiento de los diferentes casos, en cada una de las Comisiones en que actúen. Pero mientras tanto, nosotros, los legisladores, que tenemos que defender fundamentalmente el interés superior de los obreros —que reconocemos disminuído en estos momentos— debemos acudir lo antes posible por medio de esta ley de emergencia para solucionar aunque sea en una mínima parte, desgraciadamente, la situación afligente de esos hogares.

Por estas razones, señor Presidente a pesar de las últimas manifestaciones de uno de los autores del proyecto, —el señor Senador Cusano,— tan simpático en su finalidad y tan necesario en su realización, espero que no mantenga la posición que anunció en el sentido de defender este artículo aditivo, porque con él, señor Presidente no logramos nada práctico y, en cambio desvirtuamos la finalidad de la ley, nos desviamos un poco de la economía que ha orientado el estudio de este proyecto.

Insisto, señor Presidente con estas razones, en mocionar para que se suprima el inciso A) del artículo 3.o que tenemos a nuestra consideración.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, este inciso niega la justicia de la ley porque lo único que hace, es confesar que el Parlamento tiene la sensación de que no es justa la solución que adopta. Y tan la tiene, que no se anima a establecer que durante 3 meses rija el aumento fijado por el proyecto.

¿Cual es la consecuencia de este inciso? La ley, si se sanciona, pongamos por caso, un 1.o de diciembre, y los Consejos de Salarios, un Consejo cualquiera, no dicta sus fallos, ni en diciembre, ni en enero ni en febrero, lo dicta el 1.o de marzo, durante esos tres meses, el gremio, —supongamos,— de carpinteros, no tiene, ni aumento legal, ni el aumento del Consejo de Salarios.

Vamos a fijar los hechos: la ley se sanciona el 1.o de diciembre; el gremio de carpinteros, ha pedido la constitución del Consejo de Salarios, hace 5 o 6 meses; los patronos estiran la constitución del Consejo, hasta el primero de marzo; quiere decir, que para diciembre, enero y febrero, no rige ningún aumento. Los gremios que no tienen constituídos, Consejos de Salarios, gozan del aumento de esta ley; los que tienen Consejos de Salarios y han dado fallo, tienen el aumento dado por el Consejo; pero ese gremio, durante tres meses queda desmantelado. Creo que la injusticia de este inciso, es manifiesta. Lo correcto es que el aumento empiece a regir desde la sanción de la ley, y cese el día en que el Consejo de Salarios, fije el salario que deba regir; desde que es un aumento provisional para todo el mundo, debe regir, también, provisionalmente para los gremios que han pedido la constitución del Consejo de Salarios, con ésta ventaja: que en esos gremios, el aumento no tiene el carácter de injusticia que en los otros gremios, porque ya está en función el instrumento legal, para que el patrón reduzca los salarios a su justo término.

La ley puede ser más injusta para los gremios respecto de los cuales sea más difícil la constitución del Consejo de Salarios; pero allí, precisamente, donde se está en camino de llegar al salario justo, por medio del Consejo de Salario, nosotros desmantelamos a un gremio durante tres meses de todo aumento: ni el aumento del Consejo de Salarios, ni el aumento de esta ley.

Creo que basta pensar en el problema así, en esos términos crudos de la realidad, para que la Comisión que está inspirada en el mejor deseo de proteger el derecho de los obreros, retire el inciso.

SEÑOR CUSANO. — Fíjese el señor Senador, que eso de que nosotros desmantelamos a un gremio, parece que no es tan exacto. Nosotros, no tenemos ninguna vinculación directa con esos Consejos. Si el Consejo, por su parte, no se expide, no es por culpa de esta ley, ni de sus autores, ni de nuestra voluntad; de manera que no nos otorgue el 50 o|o de la acusación, el señor Senador.

Me parece que es totalmente injusta.

Nosotros tenemos que ver con la aplicación de esta ley que es genérica, que viene a suplantar a los Consejos de Salarios, cuando estos por la lentitud con que actúan, lentitud que es fruto de las disposiciones incluídas en la propia ley, no haya expedido, no se han constituído, y no han amparado a esos núcleos gremiales...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Castigando al obrero.

SEÑOR CUSANO. — La función de la ley, es ampararlos; pero nosotros no hemos querido interferir. Aquí se han hecho argumentos, reiterados en muchas sesiones, en el sentido de que esta ley no debía ser una ley de interferencias con la ley Salarios, y se han formulado, —los señores Senadores batllistas lo recordarán,— desde las propias bancas de su sector. El señor Batlle Pacheco, lo hizo por reiteradas veces, diciendo que esta ley era perjudicial, porque venía a interferir con la ley de Consejos de Salarios...

SEÑOR FORTEZA. — Y desde la propia bancada del señor Senador Batlle Pacheco, se le contestó.

SEÑOR CUSANO. — ... y nosotros hemos querido, —y ese es nuestro criterio, yo respeto el de los señores Senadores, pero mantengo el mío.— hemos querido, digo, que la interferencia sea mínima y que cuando el Consejo esté constituído para fijar salarios permanentes, esta ley de emergencia no actúe, pues no tiene por qué actuar. Se trata de dar, de subrogar, pero no se trata de desmantelar ni confundir el verdadero interés de los trabajadores. Se fija un plazo máximo de tres meses. Son o no son tres meses, porque el Consejo se puede expedir a los 15 días o al mes.

Nosotros sostenemos que cuando está comprobado que el Consejo de Salarios ha incurrido en mora, o cuando no se pide su constitución...

SEÑOR FORTEZA. — No puede ser, y menos con ese concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Forteza, no está en el uso de la palabra.

Puede continuar el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Nosotros sostenemos, decía, señor Presidente, que cuando tenemos la evidencia de que el Consejo de Salarios, —ahora voy a utilizar varias definiciones,— ya sea por imposibilidad de resolver, aunque yo sé que existe amplia buena voluntad en el seno de ellos, o en algún caso por morosidad, que puede también darse el caso de morosidad, —nadie puede negarlo,— en esos casos, actúa la ley general, la ley empírica, como le ha llamado con exactiud el señor Senador Regules; pero nosotros; entonces, no caemos en esa interferencia forzada y contraproducente a que aludieron los señores Senadores, sino que venimos a interferir cuando la necesidad del trabajador hace imprescindible la interferencia.

SEÑOR REGULES. — Yo me inclino a la solución propuesta por el señor Senador Forteza, que me parece muy razonablemente fundada.

En realidad, el artículo 1.o establece la norma general: mientras no se fije el salario por el Consejo respectivo, entrará en vigor, esta ley de emergencia. El inciso B) del artículo 3.o lo que viene a establecer en definitiva, es un plazo de tres meses para demorar la aplicación del artículo 1.o. Me parece que es una derogacion innecesaria. En efecto, para el artículo 1.o lo que va a determinar la interrupción de la ley de emergencia, va a ser la fijación del salario por el Consejo de Salarios. Para el inciso a), lo que va a interrumpir la vigencia de la ley de emergecia, será simplemente la constitución del Consejo de Salarios, con un plazo de tres meses. ¿Qué quiere decir? Que nosotros en el inciso a) derogamos por tres meses, la entrada en vigor del beneficio que acordamos por el artículo 1.o.

Me parece que esta solución contiene dos puntos de vista que no deben contar con el apoyo del Senado: primero, una demora de tres meses en la mesa del obrero, es una demora de un año, como se ha dicho con verdadera justicia.

Si consideramos que esta ley de emergencia, debe entrar en vigor de inmediato, y la votamos a pesar de todo su empirismo, es para que de inmediato entre en vigor para todos.

En segundo término, me parece que tiene ventajas, el que sólo la sentencia del Consejo de Salarios, interrumpe esta ley de emergencia. Desde mi punto de vista, yo encuentro que apresurará aún a los Consejos, en la fijación definitiva del salario que han de recibir los obreros, y en este sentido, me parece que hay también una gran ventaja en suprimir del artículo 3.o el inciso a-.

Me parece que las razones que ha dado el señor Senador Forteza, con esa claridad de criterio que tiene para plantear a pesar de ser médico, las cuestiones jurídicas, son lo suficientemente fuertes, como para que decidan el voto de la Cámara. Con respecto a mí, confieso que me ha convencido.

SEÑOR CUSANO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el inciso a).

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el inciso a) propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa**).

—Queda suprimido el inciso a).

(Se pasa a la discusión del inciso b).

SEÑOR CUSANO. — No se ha suprimido el inciso a). Creo que habría que votar nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó negativamente, lo que quiere decir que fué rechazado.

SEÑOR CUSANO. — Yo pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del inciso a).

Si se mantiene el inciso del proyecto de la Comisión. Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **5 en 19: negativa**).

—Queda suprimido el inciso a).

Se va a leer el inciso b).

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por artículo 4.o, señor Presidente, pediría que se votase el que yo he redactado estableciendo que cuando se prestan servicios a distintos empleadores, el aumento se hará hasta doscientos pesos, de conformidad con el criterio que rigió en otras leyes. Creo que la Secretaría tiene en su poder el artículo a que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:).

"Cuando el empleado u obrero preste servicios con distintos empleadores, los aumentos se harán efectivos, siempre que el conjunto de las remuneraciones no exceda de doscientos pesos mensuales."

—En discusión el artículo aditivo redactado por el señor Senador Arroyo Torres, que vendría a ser artículo 4.o.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Las modificaciones que se hacen, ¿no tienen nada que ver con las dos leyes primitivas a que hace referencia el artículo leído, por lo menos con la de 6 de junio?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a pensarlo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sí, señor Senador, hay que pensarlo; porque en esa ley se habla de un límite de ciento cincuenta pesos, y aquí se habla de uno de doscientos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señora Senador; pero hay un principio. El aumento individual de aquellas leyes se rimitió a ciento cincuenta pesos; pero cuando se discutió el problema de las asignaciones familiares, se tomó otro principio legal, el de que cuando se prestaban servicios en distintas empresas, el límite se extendería a doscientos pesos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de-. — Pero en las otras leyes no está establecido el límite de doscientos pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El límite del aumento, cuando se trata de un empleado que presta servicios a un empleador, puede ser distinto del límite del empleado que presta servicios a distintos empleadores.

Es justo que si el empleado presta servicios a cinco empleadores y recoge quinientos pesos, la ley tenga que acudir a darle amparo legal? Naturalmente, no. Pero hay otro principio: no es justo que un empleador A, que paga setenta y cinco pesos a un empleado y otro empleador B, que le paga, también, setenta y cinco pesos, no hagan ningún aumento porque entre los dos, concurren a formar el salario límite.

Por eso pidió el señor Senador Cusano que se elevara a doscientos pesos el límite; cuando el empleado depende de distintos empleadores, el aumento se hará efectivo siempre que no excedan los sueldos de doscientos pesos en conjunto, teniendo en cuenta distintos factores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo aditivo presentado por el señor Senador Arroyo Torres, que pasa a ser 4.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o que pasa a ser 5.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 6.o.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se lee:)

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o que pasa a ser 7.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, para decir, simplemente, que el Senado puede estar hoy bien satisfecho de haber votado, con la colaboración de todos sus sectores, una ley de plena justicia social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará constar, señor Senador.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Carpeta N.o 565 de 1944. — Repartidos N.os 43, 50 y 77

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndense los beneficios contenidos en los artículos 3.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 6 de junio de 1944, y en las condiciones establecidas en la misma, a los obreros y empleados de la industria y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares.

Las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores de las ac-

tividades mencionadas precedentemente, sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de los establecimientos típicamente industriales.

Cuando se trate de servicios que tengan un salario mínimo fijado por ley, el aumento se hará sobre el salario real, si éste fuese superior al salario mínimo legal.

Art. 2.o Los aumentos en las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde la sanción de la presente ley.

El régimen de indemnizaciones por despido se retrotraerá al 1.o de julio del año 1944.

Art. 3.o Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.o de la ley de 6 de junio de 1944 y a que alude la presente ley:

Los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, relativa a la industria de la construcción, a fines y similares; y el servicio doméstico.

Asimismo se imputarán a los aumentos que por esta ley corresponda, los efectuados por convenios colectivos durante los nueve meses anteriores a la fecha de sanción de aquélla, y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva. En ambos casos los patronos deberán probar, en forma fehaciente, ante el Instituto Nacional del Trabajo, los aumentos efectuados.

Las mismas imputaciones se harán cuando se trate de aumentos individuales o empleados, dentro del mismo plazo, siempre que se prueben también, en forma fehaciente, ante el referido Instituto.

Artículo 4.o Cuando el empleado u obrero preste servicios con distintos empleadores los aumentos se harán efectivos siempre que el conjunto de las remuneraciones no exceda de $ 200.00 mensuales.

Art. 5.o Las aportaciones por aumentos que se determinan por esta ley, se pagarán a las respectivas Cajas de Jubilaciones en diez mensualidades.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.".

10

SEÑOR PRESIDENTE.—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que destina ciento cincuenta mil pesos para pago de adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo. (Repartido número 78).

(Léase.)

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Carpeta N.o 622 de 1944. — Repartido N.o 78 de 1944

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 31 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se amplía en la suma de $ 150.000.00 la autorización acordada al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, por el artículo 21 de la ley número 9.639 de 31 de diciembre de 1936, para afectar los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a la implantación del régimen de Carnet de Trabajo.

Por el mismo se faculta a la vez, a dicho organismo para tomar de los expresados fondos las sumas necesarias para atender durante el año en curso el pago de los sueldos del personal de la Oficina respectiva, incluído en el artículo 2.o del decreto de 31 de diciembre de 1941, a partir del 30 de junio próximo y hasta tanto entre en vigencia la ley General de Gastos correspondiente al año 1944, con cuya promulgación quedará definitivamente regularizada la situación presupuestal del nuevo servicio.

El artículo 21 de la ley 9.639 citada, facultaba a ese Directorio para disponer de dichos fondos hasta la suma de $ 250.000.00, "para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley de 11 de enero de 1934", esto es, para proceder a la sustitución del régimen vigente para el pago de los montepíos "por el sistema de timbres de contribución a fijar e inutilizar en la libreta de trabajo del afiliado".

Tratábase, en consecuencia, de dotar al Instituto de los recursos indispensables para el cumplimiento de una disposición legal preceptiva, que imponía un nuevo sistema de percepción o aportes, limitativamente, a una sola de las Secciones que lo integran: la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El 26 de julio de 1940, se promulga la ley número 9.946 por la que se desarrolla y precisa la aplicación y características del nuevo sistema. Por su artículo 1.o se hace extensivo el régimen originariamente previsto para la recaudación de los aportes de la Caja de Servicios Públicos, a la Caja Escolar y Civil, que junto con aquélla integran el Instituto (ley 9.154 de 3 de diciembre de 1933, artículos 1.o y 3.o).

Esta modificación, sin duda alguna fundamental y deliberada, no determinó contrariamente a lo que podría esperarse, una alteración correlativa en el aspecto presupuestal de la ley, por cuanto la organización del nuevo servicio, por fuerza más compleja y costosa, permaneció a cargo de la Caja de Servicios Públicos, con los solos y únicos recursos que desde un principio asignara la ley de 1936.

Apenas si por su artículo 15, incorporado en el curso de la discusión parlamentaria, se intentó mitigar lo que de otro modo sería un tratamiento intolerablemente injusto para la expresada Caja, al prever el reintegro por Rentas Generales de los gastos que le demande la entrega del carnet a los afiliados a las demás Cajas.

Este arbitrio no obstante su indudable acierto, satisface sólo parcialmente las exigencias financieras del servicio, ya que si bien en el futuro la Caja de Servicios Públicos no experimentará en definitiva erogaciones extraordinarias por concepto de suministro de carnets a los afiliados de organismos similares, no quita que los gastos iniciales de instalación y organización la afecten de modo exclusivo, en una intensidad y medida harto diversas, a las que hubieran supuesto la implantación del sistema únicamente a sus propios afiliados.

Dificultades múltiples, inseparables algunas al establecimiento de todo nuevo servicio, derivadas otras de anomalías circunstanciales en la provisión de equipos e instrumental, ha impedido hasta la fecha la entrega de ese nuevo documento del que tantos beneficios se espera para las finanzas del Instituto y la eficacia de su gestión, en forma que la Caja de Servicios Públicos ha debido, en cumplimiento de la ley, afrontar cuantiosas erogaciones provenientes de sueldos, suministros, etc., dentro del limitado margen de disponibilidades que le señala la ley de 1936, sin el apoyo de otros recursos (los provenientes de reintegros por entregas de carnets a afiliados de otras Cajas), por fuerza posteriores a la total realización de la etapa preparatoria.

Expuesto lo que antecede, fácil es concluir en la insuficiencia de los recursos arbitrados, por la ley de 1936. Es así que al presente la referida cantidad de $ 250.000.00 ha sido insumida en su casi totalidad en el pago de los sueldos del personal asignado a la referida repartición por el artículo 2.o del decreto de 31 de Diciembre de 1941 y en la adquisición de gran parte de los elementos imprescindibles para iniciar la labor técnico - administrativa que fija la ley de 1940 citada.

La mencionada partida de $ 250.000.00, arroja al 18 de abril último, un saldo de cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos, de los que $ 37.644.00 se hallan afectados al pago del personal incluído en la planilla provisoria establecida en el artículo 2.o del decreto de 31 de diciembre de 1941, reglamentario de las leyes números 9.946 y 9947, hasta el 30 de junio próximo, $ 648.00 a la erogación que supone la aplicación del sueldo final de categoría desde el 1.o de enero de 1944 a la misma fecha.

No obstante haberse incluído en el proyecto de ley General de Gastos la planilla correspondiente a la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, con lo que se regulariza en definitiva su situación presupuestal, al evento de que llegado el 30 de junio no hubiere aquel proyecto obtenido su sanción por el Poder Legislativo, crearía al numeroso personal afectado al nuevo servicio una situación de indudable gravedad, ya que el Instituto de Jubilaciones carecería de fondos disponibles con que satisfacer el importe de sus sueldos.

En el ánimo de conjurar desde ya los perjuicios que eventualmente pueden recaer sobre un núcleo considerable de funcionarios, el Poder Ejecutivo incluye en el proyecto acompañado la disposición por la que se autoriza al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para tomar de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las sumas necesarias para atender en el interregno el pago de los sueldos de referencia, que se detallan en el artículo 2.o del decreto de 31 de diciembre de 1941, premencionado.

En los actuales momentos han finalizado su trámite y se encuentran en condiciones de ejecución, varios expedientes relacionados con la adquisición de ficheros, máquinas de escribir; fórmulas dactiloscópicas y fichas patronímicas, papel y películas fotográficas, etc., cuya resolución final habrá de suspenderse hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para atender tales gastos, que por otra parte representan el elemento básico para el funcionamiento normal de la oficina.

Es así de evidencia, la necesidad imperiosa y urgente que existe de dotar a la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo de los recursos imprescindibles para hacer frente a esas erogaciones y, asimismo, prever las necesidades más urgentes en materia de locales, tales como galería, laboratorio taller fotográfico etc., todos cuyos trabajos y adquisiciones han de demandar una suma aproximada a aquélla que el artículo 1.o del proyecto adjunto pone a disposición del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Espera el Poder Ejecutivo que ese Alto Cuerpo ha de prestar preferente atención al proyecto acompañado, cuya sanción ha de permitir la efectiva sustitución del sistema de aportes vigentes por otro de elevado tecnicismo y sólido arraigo en los más avanzados regímenes de seguros sociales.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) para atender las adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

Art. 2.o Facúltase igualmente al expresado Directorio, para tomar de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las sumas necesarias para atender en el corriente año, el pago de los sueldos del personal de las Oficinas Central y Departamentales del Carnet de Trabajo (artículo 2.o del decreto de 31 de diciembre de 1941), a partir del 1.o de julio próximo y hasta tanto se promulgue la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Los gastos que de acuerdo con lo autorizado por los artículos precedentes efectúe la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y que correspondan a los afiliados de otras Cajas, serán comunicados al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispcesto por el artículo 15 de la ley número 9.946 de 26 de julio de 1940.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) para atender las adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

Art. 2.o Facúltase igualmente al expresado Directorio para tomar mensualmente de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de doce mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 12.480.00), para atender el pago de los sueldos del personal de la Oficina Central y Departamentales del Carnet de Trabajo (artículo 2.o del decreto de 31 de diciembre de 1941), a contar desde el mes de julio pasado y hasta tanto se incorpore la respectiva planilla a la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Los gastos que, de acuerdo con lo autorizado por los artículos precedentes efectúe la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y que correspondan a los afiliados de otras Cajas serán comunicadas al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 9.946 de 26 de julio de 1940.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de agosto de 1944.

LUIS BATLLE BERRES. Presidente. — Arturo Miranda Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo ha remitido al Parlamento, y la Cámara de Representantes le ha prestado ya su aprobación, un proyecto de ley sobre inversión de pesos 150.000.00 para pago de las adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

Se autoriza asimismo, por su artículo 2.o, al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para tomar mensualmente de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de $ 12.480, para atender el pago de los sueldos del personal de las Oficinas Central y Departamentales del Carnet de Trabajo, a contar desde el mes de julio pasado y hasta tanto se incorpore la respectiva planilla a la ley de Presupuesto General de Gastos.

El Carnet de Trabajo fué instituído en principio por el artículo 47 de la ley 11 de enero de 1934 al disponer que la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sustituiría, a partir del 1.o de enero de 1935, el régimen vigente para el pago de los montepíos, por el sistema de timbres de contribución a fijar e inutilizar en la libreta de trabajo del afiliado, al mismo tiempo que establecer que la Caja sometería a la aprobación del Poder Ejecutivo, antes del 1.o de julio de 1934, la reglamentación pertinente.

Más tarde, por ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de diciembre de 1936 (artículo 21) se autorizó al Instituto de Jubilaciones y Pensiones para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de pesos 250.000.00 para la aplicación de la disposición anteriormente referida. Se provee así al Instituto de los recursos indispensables para el cumplimiento de esa disposición legal.

La próxima etapa en la sustitución del sistema de aportes, se señala al dictarse las leyes números 9.946 y 9.947, de 26 de julio de 1940 que desarrollan y precisan la aplicación y características de este nuevo sistema con el que, como se expresa en el correspondiente mensaje del Poder Ejecutivo, a la vez que se simplifican notablemente las actuaciones se cumple un doble propósito, de carácter fiscal el primero, al imponer la regularidad y seguridad de las aportaciones, facilitando su recaudación con el establecimiento de la cuenta personal del afiliado y de cumplimiento con los fines de previsión social que determinaron la creación de la Caja, el segundo, al permitir la vigilancia más estrecha de la actuación de los afiliados, documentando en forma fidedigna su actividad, y permitiendo que ellos no puedan violar impunemente el régimen de incompatibilidades. Coincidiendo con estas directivas fundamentales, se dota al personal obrero de un documento de identidad que imposibilitará toda tentativa de eludir el cumplimiento de sus obligaciones para con la Caja.

Este nuevo mandato legal, hace extensivo el régimen originariamente previsto para la Caja de Servicios Públicos a las Cajas Civil y Escolar.

Su cumplimiento en este nuevo aspecto, ha de producir indudablemente un aumento proporcionado en el costo calculado para la organización y mantenimiento de los nuevos servicios y si bien por su artículo 15 se establece que "La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos sufragará los gastos que demande la entrega del Carnet a los afiliados a las demás Cajas, debiendo comunicar, luego, al Poder Ejecutivo el monto de la erogación, a los efectos de que se prevea en el próximo Presupuesto General de Gastos la reintegración de dicha suma no se tuvo en cuenta que los gastos iniciales de instalación y de organización se dejaban a su exclusivo cargo.

De acuerdo con los informes suministrados por el señor Presidente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en la extensa y documentada exposición que hi-

ciera ante esta Comisión en el curso del detenido estudio realizado; este factor, así como el de que diversas dificultades de organización del sistema contable, y, sobre todo, adquisición del material, han prolongado el período preparatorio, sin que por tanto, se haya podido reintegrar a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, los recursos provenientes de reintegros por entrega de Carnets a los afiliados de las otras Cajas, —han determinado que la suma primeramente prevista, se encuentre agotada al 1.o de julio próximo pasado, sin que haya sido adquirido aún todo el material necesario, y sin que puedan ser abonados, desde entonces, los sueldos del personal dependiente de las oficinas del Carent de Trabajo, cuyo monto asciende a los $ 12.480.00 que se autorizan por el artículo 2.o, hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos en cuyo proyecto se incluye la planilla respectiva.

Con estas razones mediando la circunstancia de sueldos pendientes de pago desde la fecha marcada y ante la conveniencia de no interrumpir la organización de este servicio en momentos en que está a punto de producir sus resultados, —vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de ley.

Para mayor información se acompaña el memorandum del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con la discriminación de los gastos y sueldos imputados a la partida de $ 250.000.00, autorizados por la ley N.o 9.639, así como las previsiones a que responde la ampliación que por este proyecto se propone.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1944.

Cyro Giambruno. — Francisco Forteza. — César Charlone. — Gregorio Barañano discorde por considerar que el decreto reglamentario de 31 de diciembre de 1941, de la ley de 26 de julio de 1940 es ilegal porque contraría la letra y el espíritu de dicha ley, que cometía a la Oficina Nacional Electoral y sus dependencias departamentales la expedición de los Carnets de Trabajo. El decreto del Poder Ejecutivo referido, crea igualmente Oficina Central y Departamentales para realizar la tarea de provisión de esos carnets.

Y de acuerdo con las manifestaciones formuladas en Comisión pido pase a informe de la Comisión de Constitución y Legislación este proyecto, para que se expida sobre la nulidad del decreto a que hago referencia, dejando constancia de que proponedré en Sala se autorice el pago de los haberes que se adeudan a los empleados por considerar que aun cuando la creación de esas Oficinas es ilegal, el Estado no puede eludir el pago por concepto de prestación de servicios a las personas que utilizó en sus reparticiones, reservándome el derecho de ampliar en el Senado los fundamentos expuestos en Comisión.

MEMORADUM

A) En el total de $ 27.300.00 se incluye el 90 o|o de los materiales requeridos para un plan de unas 150.000 inscripciones, el 10 o|o restante se encuentra en máquina y con él se iniciará la labor de la Oficina.

B) La adquisición de muebles ficheros para el registro de expedientes y ficheros de las Oficinas Departamentales debió suspenderse en virtud de que la partida de $ 250.000.00 no permitía su compra que asciende a $ 12.500.00 pues la tramitación de estos antecedentes finalizó cuando ya se había propuesto al Poder Ejecutivo el plan mínimo de adquisiciones.

C) Se ha adquirido sólo una parte de los trípodes necesarios y debe atenderse aún a la compra de los que realmente ha de necesitar la Oficina para su normal funcionamiento. En lo que respecta a máquinas fotográficas sólo se han adquirido 40, cuando por lo menos se requieren en este momento 44 y un stok mínimo de 6 máquinas para reposición.

D) Los numeradores especiales para expedientes no se han podido obtener en plaza y ha sido necesaria la intervención del Directorio del Instituto ante la Embajada de Estados Unidos de América para obtener facilidades en su importación desde dicho país. La Casa Linn y Cía. ha expresado que en el caso de que se obtengan precios especiales nunca serían menores de 40 dólares por unidad o sean aproximadamente $ 80.00 cada una.

E) La adquisición de este material es imprescindible teniendo en cuenta que el trabajo manual no ha de permitir el desplazamiento del ... teria fotográfica ha de realizar la Oficina Central. Por otra parte la organización de esas funciones no obligará a realizar menos gastos en ese sentido. Con las máquinas pedidas, se realizará con 6 funcionarios una labor que normalmente requeriría de 12 a 14 personas, con un beneficio enorme en concepto de sueldos y la obtención de una mejor terminación en los trabajos.

F) Teniendo en cuenta las necesidades de las distintas secciones administrativas y técnicas la Jefatura de la Oficina no solicitó un solo mueble para el alhajamiento de despachos especiales. No obstante, por razones elementales, debe atenderse a su adquisición a la mayor brevedad. En cuanto a la Secretaría, no cuenta con muebles ficheros apropiados para el contralor de la tramitación y archivo de expedientes.

G) Es imprescindible la adquisición de numeradores perforadores especiales, como un elemento más de contralor y fiscalización del Carnet de Trabajo. Los numeradores perforadores requeridos no existen en plaza y aun en los centros productores sería difícil su adquisición en estos momentos, pero es necesario prever desde ya su compra.

H) La adquisición de las 20 máquinas de escribir es indispensable para dotar de una máquina a cada una de las Oficinas Departamentales que no cuentan con ese elemento de trabajo imprescindible en toda organización administrativa. Existe ya en trámite el expedientillo respectivo y sólo se espera la autorización especial del Poder Ejecutivo para dictar resolución final en este asunto. Por consecuencia es necesario contar con los recursos necesarios imprescindibles para atender a su pago.

I) Se ha calculado, de acuerdo con los precios obtenidos en plaza, que el costo de cada Carnet de Trabajo, incluída la película, papel fotográfico y hojas de identificación ascenderá aproximadamente a $ 0.85 por unidad, lo que, tomando como base un promedio de 70.000 inscripciones importaría $ 59.500.00.

J) La Oficina requiere imprescindiblemente que se le dote de un local apropiado para laboratorio y taller fotográfico y una galería fotográfica. Para completar la partida prevista para ese trabajo se necesita una cantidad complementaria de $ 3.500.00.

K) La parte del edificio que actualment ocupa la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo no ha de satisfacer ni medianamente las necesidades normales de la Oficina. Es imprescindible abordar desde ya ese problema. Entre las soluciones proyectadas el Directorio del Instituto ha optado por la construcción de una planta al nivel del primer piso que proporcionaría unos 280 metros cuadrados hábiles.

L) Tratándose de un servicio que se implanta por primera vez y sobre el cual no existen elementos de juicio, es imprescindible prever desde ya los gastos que ineludiblemente han de producirse al iniciar su pleno funcionamiento la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo y muy especialmente sus dependencias Departamentales en las cuales deberá realizarse trabajos de adaptación para proporcionarles cámaras obscuras para fotografía, instalaciones eléctricas especiales, instalación de aguas corrientes, transportes de mobiliario, etc. La cantidad de $ 15.000.00 calculada para imprevistos no resulta elevada si se tiene en cuenta que se han calculado los gastos de esa naturaleza adjudicando $ 500.00 por Departamento y $ 6.000.00 para la Oficina Central.

—En 1.a discusión general.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Yo he firmado discorde este proyecto de ley, como integrante de la Comisión de Presupuesto, porque considero que está basado en un decreto ilegal e inconstitucional, que es el de 31 de diciembre de 1941, reglamentando la ley de 26 de julio de 1940 sobre Carnet de Trabajo.

Dos aspectos tiene este proyecto: el primero, el de solicitar ciento cincuenta mil pesos para gastos del Carnet de Trabajo, o sea para atender las adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo. El segundo aspecto, es el de facultar al Directorio del Instituto de Jubilaciones, para tomar mensualmente, de los fondos de la Caja de Jubilaciones del Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de $ 12.480.00 para atender el pago de los sueldos del personal de las Oficinas Centrales y Departamentales del Carnet, a contar desde el mes pasado y hasta tanto se incorporen a las respectivas planillas del Presupuesto General de Gastos.

El primer aspecto, señor Presidente, voy a solicitar que

se expida sobre la ..., que denuncia, del decreto reglamentario del 31 de diciembre de 1941.

En el segundo aspecto, a sea en el de pago a los empleados, voy a votar favorablemente, solicitando que se les abone lo que se les adeuda desde el 1.o de julio, en virtud de que han prestado servicios, sean cuales fueren ellos, dentro del instituto; y por concepto de prestación de servicios, el Estado no debe demorar un día el pago de esos haberes.

Voy a fundar lo más someramente posible, mi voto.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que no hay número en Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Senador.

...OR BARAÑANO. — ¿Puedo continuar mi exposición, señor Presidente?

SEOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a dar las razones por las cuales...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Senador: me acaban de informar que no hay número en la Casa por lo cual queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 20 horas y 32 minutos.)

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Martes 17 de Octubre de 1944 — Núm. 11411

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de mobiliario destinado a los Destacamentos de Bomberos dependientes de las Jefaturas de Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 30 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.16-12247-v.oct.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 pares de pantorrilleras color negro, destinadas a las Policías de los Departamentos del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 31 del actual a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Octubre 11 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.16-12248-v.oct.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 4.700 metros de gabardina gris oscuro y 3.300 metros de gabardina gris claro; destinada a la confección de uniformes para las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 24 de Octubre corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct 11-12215-v.oct.23.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de siete bicicletas destinadas a la Jefatura de Policía de Soriano, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 13 horas)

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 23 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Octubre 6 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.9-12183-v oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir 1.000 cajones de jabón común, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.16-12255-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir tablones de lapacho de primera, tablón de lapacho de primera, con destino a los Talleres del Servicio de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas — Montevideo Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.16-12256-v oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir 24.000 kilos de fideos comunes, 500 kilos de fideos macarrones, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.13-12226-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.13-12227-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.13-12228-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cable de intemperie, pernos rectos, tirafondos de 8 x 60, hierro ángulo de 50 x 50, bajoplomo de 3 x 16 mms., caño Bergman de 11 mms., caño Bergman de 9 mms., pipetas de intemperie de 50 mms., llaves unipolares, llave bipolar, con destino a Talleres, para la instalación de luz eléctrica en el Casino de Tropa del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 2 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.5-12154-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir 500.000 kilos de maíz común, para atender el consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.5-12155-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir 57 pares de botines negros modelo 1830, cordones celestes, cordón blanco, cornetas para cartera modelo 1830, requeridos por el Batallón de Infantería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.6-12166-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir lona impermeable, lona española, lona número 8 color blanca, cartón amarillo número 100, cartón nacional número 100, viseras caoba, viseras color negro, barbijos de hule, tafiletes, tiza para sastre, forro negro ordinario, forro marrón o gris, brin kakí, sarga azul, paño azul, paño para chaquetón, cheviot, paño negro azulado, paño azul tipo Oficial, paño rojo, paño verde, mordoré, paño azul sajón, paño negro, paño gris perla para divisas, paño 1920, trencilla de lana de 40 mms. y de 15 mms., entretela ordinaria, entretela fina de hilo, percalina gris y negra, cretona ordinaria, lanilla blanca, azul, roja, amarilla y negra doble ancho, cuerda cáñamo de 8 mms., botones negros para cuello, lienzo para sábanas, sarga blanca, satinet ravado, acolchado negro y blanco, tartán, botones escudos dorados finos de 20 mms., botones ancla dorados ordinarios, botones corozo para sobretodo, botones corozo negros de 20 mms., botones corozo blancos de 20 mms., botones corozo negros de 15 mms., botones coroso negros para carteras, botones corozo negros para tirador, hebillas ordinarias, hebillas finas, broches finos para pantalón, broches blancos para cuellos, destinados para los Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 3 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.6-12167-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir hebillas ordinarias, broches negros para cuello, entretela ordinaria, satinet rayado, forro marrón o gris, requeridos por Talleres, para confeccionar uniformes para asistentes, con destino a stock de Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.9-12194-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir 290.000 kilos de avena para el consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Octubre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.9-12195-v.oct.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Octubre 16: hora 16 y 30, cocina para el Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes; 16 y 45, impresión de libretas de quinielas; 17, suministro e instalación de calentadores de baño en la Colonia Gustavo Saint Bois (segundo llamado); 17 y 10, barraca; 17 y 15, cajones de madera (segundo llamado).
Octubre 23: hora 14, venta de billetes inutilizados, talones, listas, etc., de la Administración de Lotería; 14 y 30, papel obra primera; 14 y 45, ferretería; 15, cueros; 15 y 15, electricidad; 15 y 20, vidrios; 15 y 30, material de curaciones, cirugía, etc.
Noviembre 13: hora 13 y 30, tejidos, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.14-12236-v.oct.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO PARA INTEGRAR EL CUADRO DE MEDICOS CIRUJANOS SUPLENTES DEL BUREAU CENTRAL

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los cargos de Médicos Cirujanos Suplentes del Bureau Central.
Las bases respectivas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día sábado 21 de Octubre próximo a las 11 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.14-12239-v.oct.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|28

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de 295 trajes de uniforme para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Octubre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.14-12242-v.oct.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|27

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la provisión de 200 resmas de papel obra 1.a formato: 58 x 90 de 20 kgs., de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Octubre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.13-12231-v.oct.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|26

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del edificio para sede de la Sucursal Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las sucursales Salto y Artigas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Noviembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.5-12153-v.oct.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de tres cajas de hierro

Llámase a licitación para la adquisición de tres cajas de hierro, de acuerdo al plano y pliego de condiciones generales que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante los días y horas hábiles.
La apertura de las propuestas se practicará el día miércoles 18 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.7-12171-v.oct.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Instalaciones de carpintería en la Sucursal del Banco en la ciudad de Rivera

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución de las instalaciones de carpintería, de mostrador y defensa de cajero, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la agencia del Banco en la ciudad de Rivera, calle Ceballos número 1181, o en la Casa Central, Sección "Proveeduría".
Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en la precitada agencia hasta el día martes 17 del corriente o en la Gerencia Administrativa de la Institución hasta el día viernes 20 del mismo a las 15 horas.
La apertura de las mismas se practicará en Casa Central el mismo día 20 a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.7-12172-v.oct.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 214

Llámase a licitación pública para la provisión de tornillos de hierro para madera, tornillos de bronce para madera y pasadores de hierro chavetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 14 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.16-12243-v.oct.18.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO. ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien porteras de lapacho o cuprupay, de una hoja, de acuerdo con las es-

pecificaciones del pliego de condiciones y plano número 3003, que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 30 de Octubre de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.16-12244-v.oct.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un chassis para ómnibus rural.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 de Octubre a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.9-12186-v.oct.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, con plazo hasta el 31 de Mayo de 1945, para la realización de una tela al óleo que represente el momento en que se firma el acta de la iniciación de la Reforma Escolar; provisión de becas de estudio en el extranjero (vencimiento 31 de Diciembre de 1944); Concurso para la confección de libros de lectura de primer año (vencimiento 31 de Enero de 1945).
Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Octubre 8 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.13-12218-v.oct.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por la impresión de 8.000 listas de precios para los productos que expende el Instituto.
Llámase a licitación pública para la impresión de ocho mil listas de precios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas el día 20 del corriente a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.13-12223-v.oct.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio situado en avenida Larrañaga número 3221, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 2.00 (dos pesos) en la Tesorería del mismo.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes tres de Noviembre próximo a las 15 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.14-12237-v.oct.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 179
Compra de coronas y piñones para coches motores "Ganz"
Se llama a licitación para la provisión de coronas y piñones para coches motores "Ganz", según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 31 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.16-12251-v.oct.20.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 91.
Llámase a licitación pública para el suministro de ciento sesenta (160) uniformes de medida, de verano, para el personal de vigilancia de la División Resguardo de la Capital, de acuerdo al modelo respectivo que se exhibe en la División Intendencia (segundo piso) del edificio aduanero y pliego de condiciones correspondiente que podrá ser retirado dentro del horario de oficinas.
Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día 26 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.16-12250-v.oct.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2055
Venta de accesorios eléctricos
(Del lote 245|253)
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 24 de Octubre de 1944, en venta repuestos para planchas, estufas, calentadores y hornos eléctricos, resistencias, porcelanas, espirales, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.16-12253-v.oct.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2076
Venta de tambores de hierro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 23 de Octubre de 1944, en venta 300 tambores de hierro negro de 200 litros y 50 de hierro galvanizado de 400 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.16-12254-v.oct.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2074
Venta de dinamita
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 de Octubre de 1944, en venta 9 cajones de dinamita "del-Ro", BBB, con 195.800 kgs. neto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.14-12235-v.oct.19.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2059
Venta de accesorios eléctricos
Segundo llamado
(Lote 254|262)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 17 de Octubre de 1944, la venta de resistencias para calentadores, cafeteras, baños, etc., ladrillos para estufas, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.13-12221-v.oct.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2075
Venta de aceite usado para automóviles
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Octubre de 1944, en venta 15.000 kilos bruto, aproximadamente, de aceite usado para automóviles, en tambores de 200 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.13-12222-v.oct.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2041
Venta de lámparas eléctricas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Octubre de 1944, en venta las siguientes lámparas eléctricas: 931, de 5 W. 220 V., filamento carb. V. natural, rosca Mignon; 7.875 de 10, 12, 16, 25 y 100 W. 110 V. fil. carb. V. natural, de colores y esmerilado, rosca Edison, y 3.074 de 10 W. 110 V., flores y frutas, rosca Mignon, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábado de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct. 11-12211-v.oct.17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2064
Venta de una prensa para uva, etc.
(Lotes 197-205|6)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, una prensa para uva, de ms. 0.33 de diámetro interior y ms. 0.38 de alto; una amasadora de adobe y un arado de una reja, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-12076-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2061
Venta de prensa - filtros
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Setiembre de 1944, en venta, una prensa - filtro de ms. 0.80 x 0.80 (5.900 k. aprox.) y una prensa - filtro de ms. 0.49 x 0.49 (1.000 k. aprox.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set. 22-12041-v.oct.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2065
Venta de un compresor
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Octubre de 1944, en venta, un compresor marca "Flottmann", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-12078-v.oct.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELBIO MONEGAL y ALVARO ZABALA, uruguayos, comerciantes, domiciliados a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo registro general de direcciones, del que se declaran autores y del que han depositado los ejemplares impresos en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.16-9404-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
PEDRO RAFAEL TABARES, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Juan Antonio Rodríguez número 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Tedro Ferreira", que usa en sus producciones musicales y un dibujo en el que figura un conjunto orquestal y las palabras "Cubanacan - Cubancan", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.16-9385-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1086. — 100.000 botellas de vidrio de un litro de capacidad y 10.000 botellas de vidrio de medio litro de capacidad. Apertura: 20 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.
Número 1087. — 5.200 kilos de carburo de calcio granulado y 2.300 kilos de carburo de calcio en piedra. Apertura: 23 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.
Número 1088. — Construcción de un terraplén en un terreno próximo al Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: 24 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-12210-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RICARDO PEDRO PISANO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del dibujo (planos) de una nueva prensa para baldosas, etc., de los que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.13-9276-v.oct.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MIGUEL LIVSCHITZ, ruso, editor, con domicilio en la calle General Rondeau número 1440, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando un atleta y la inscripción Editorial Liceo, y las obras siguientes: "Vida y obra de Bartolomé Hidalgo" (recopilación y prólogo de Nicolás Fusco Sansone) y "Lógica", de E. Morsellí (traducción de Gerardo D'Andrea y N. Fusco Sansone), declarándose autor del dibujo y editor de las obras, de las que ha de-

positado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Oct.11-9243-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SADREP, LIMITADA, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras radiales tituladas "Mariquita Teo", "Las aventuras de Mariquita" y "Mariquita", de las que se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares escritos a máquina en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 Oct.6-9079-v.oct.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43135. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Phoenix Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Joliet (Estados Unidos de América), han solicitado ... registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.7-9095-v.oct.19.

ACTA N.o 43115. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Tolve, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.7-9148-v.oct.19.

ACTA N.o 43152. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha Adolfo Costas, de esta ciudad, solicita registrar la marca

DRIVER-HARRIS

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.10-9213-v.oct.21.

ACTA N.o 43172. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O.Farrell, por Willamette Hyster Company, de Portland, Oregon (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

HYSTER

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.14-9319-v,oct.25.

ACTA N.o 43128. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tung-Sol Lamp Works, Inc., con domicilio en Newark (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.5-8998-v.oct.17.

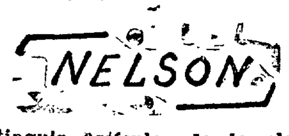
ACTA N.o 43133. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HYGRADE", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9062-v.oct.18.

ACTA N.o 43121. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEJON", para distinguir artículos de las clases 4.a y 17 (especialmente brochas para afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9063-v.oct.18.

ACTA N.o 43142. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TILODAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9171-v.oct.20.

ACTA N.o 43134. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Con esta fecha la firma Ambrois y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9061-v.oct.18.

ACTA N.o 43126. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos A. Nappa y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.5-8997-v.oct.17.

ACTA N.o 43127. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos A. Nappa y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GARSAB", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección. $4.00 Oct.5-8996-v.oct.17.

ACTA N.o 43155. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TROUVILLE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-9239-v.oct.23.

ACTA N.o 43166. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Servando Tastas Moreno (que firma Fco. Tastas), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

URUGUAY
MICROFILMS
EDITORES

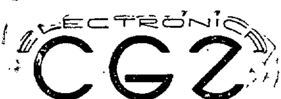
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.11-9240-v.oct.23.

ACTA N.o 43167. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha la firma The Duplan Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.13-9277-v.oct.24.

ACTA N.o 43163. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha la firma Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.16-9278-v.oct.26.

ACTA N.o 43146. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Union Fork and Hoe Company, con domicilio en Columbus (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "JABALI", para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9162-v.oct.20.

ACTA N.o 43144. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MEXSANA

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos calmantes, refrescantes y astringentes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.9-9163-v.oct.20.

ACTA N.o 43149. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MUFTI

para distinguir artículos de la clase 9.a (un líquido detergente para limpiar vestidos, ropas y semejantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 Oct.9-9164-v.oct 20.

ACTA N.o 43145. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.9-9165-v.oct.20.

ACTA N.o 43147. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Cole of California, Inc., de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Matletex

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.9-9168-v.oct.20.

ACTA N.o 43148. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Cole of California, Inc., de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.9-9169-v.oct.30.

ACTA N.o 43143. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TILOINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.90 Oct.9-9170-v.oct.20.

ACTA N.o 43153. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DARTON", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9279-v.oct.24.

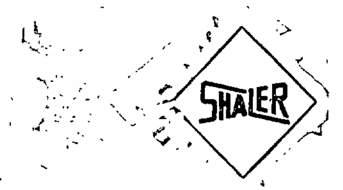
ACTA N.o 43154. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COMMANDER", para distinguir artículos de las clases 6.a (según detalle) y 12.a (menos aspiradoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9280-v.oct.24.

ACTA N.o 43168. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. C. de Witt y Company Limited, de Croydon, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.13-9282-v.oct.24.

ACTA N.o 43162. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.13-9283-v.oct.24.

ACTA N.o 43161. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Spartan Saw Works, Inc., con domicilio en Springfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPARTAN

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.13-9284-v.oct.24.

ACTA N.o 43165. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Alejandro Ubertini, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "ETHERSONE", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.16-9403-v.oct.26.

ACTA N.o 43190. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1.a (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.16-9390-v.oct.26.

ACTA N.o 43181. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc Millan Middleditch y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BIELA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.16-9382-v.oct.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6127. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Aníbal Fajiani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de defensa antiaérea mediante el empleo de un aparato denominado "Mina Aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.16-9368-v.oct.26.

ACTA N.o 6126. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Rege Bartolino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cortocircuito con tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. —

ACTA N.o 43130. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Luis Caubarrere, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEXI-WOOL", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-8956-v.oct.16.

Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.13-9262-v.oct.24.

ACTA N.o 43179. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Burguete y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASTRO - NOBEL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.14-9351-v.oct.25.

ACTA N.o 43171. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KE-LICLOR", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.14-9318-v.oct.25.

ACTA N.o 43170. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita renovar la marca "PRIMICIA", para la clase 4.a (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.14-9316-v.oct.25.

ACTA N.o 6125 — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina depiladora, sacadora de pelos cortos para tratamiento de pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.10-9212-v.oct.21.

ACTA N.o 6123. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para inflar llantas neumáticas con líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.5-8999-v.oct.17.

ACTA N.o 6124. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por International General Electric, Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en receptores de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.5-9004-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para acceso a la dársena de yates en la ciudad de Colonia

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber al interesado que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de parte del inmueble empadronado con el número 692, situado en la primera sección judicial de la ciudad de Colonia, con un área de 815 ms.2 60 dms. y propiedad del señor Diego Salorio.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.16-12245-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 464

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ejecución, suministro y colocación de cortinas de madera en el Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.16-12252-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro, construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de Mayo de 1944, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la línea férrea Sayago - Cerro cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. 78. — Inmueble padrón número 42653|54, de C. Flanchussis y C. Cartolano. Area: 1822,84 ms 2.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar el plano correspondiente en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.13-12219-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Adquisición de aparatos topográficos

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se interesa en la adquisición de instrumental de topografía (teodolitos, niveles, brújulas, sextantes, cintas métricas (cadenas de agrimensor), prismáticos de campo, etc.

La Dirección considerará propuestas por elementos usados que estén en perfecto estado de trabajo, que verificaría en oportunidad. Deberán establecerse las características, indicando la disponibilidad de los aparatos para su revisión.

Las propuestas en sobre cerrado podrán ser presentadas hasta el día 18 del mes en curso a las 15 horas, fecha en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran, en la Sección Suministros, calle Piedras número 387. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-12217-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y aceites de linaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las horas 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-12202-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de un puente insumergible sobre el arroyo del Medio, en la ruta número 30 (Artigas - Masoller) y los accesos correspondientes (de Kms. 11.175 a 14.325), en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-12203-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944

Llámase a licitación pública para la venta de 5.500 kilos de cubiertas inservibles y 619 kilos de goma maciza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.10-12200-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Treinta y Tres - Melo - Aceguá (Otazo - Parao), en varios trozos entre Kms. 2.550 y 21.010, en el Departamento de Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-12146-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22 - 1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de ruta 18, tramo Río Branco - Laguna Merim y subramal a Laguna Guacha, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y demás especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-12147-v.oct.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Fatimen Crespo de Asiain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Roi García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars. Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Piltaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a acreedores de la Intendencia Municipal por créditos comprendidos entre el 1.o de Enero de 1929 y el 31 de Diciembre de 1942.

Las cuentas respectivas deberán presentarse en la Contaduría de la Intendencia, en forma detallada, acompañadas de la orden de compra o del justificativo correspondiente, debiendo relacionarse, además, en forma clara, el origen o historia de la existencia de la deuda.

Este llamado se efectúa por última vez y la fecha para la presentación de las cuentas queda cerrada definitivamente el 31 de Octubre del corriente año. — Canelones, Octubre de 1944. — Antonio Volpe, Intendente Municipal. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.14-12234-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE VALORES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de valores, formularios y planillas a utilizarse en la recaudación y contralor de las rentas municipales en el año 1945, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley y timbre correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Octubre corriente a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 6 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.11-12304-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Hotel y Frontón - Bar del Real de San Carlos (Departamento de Colonia), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.11-12208-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CRUZ BADELL se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 697 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Sebastiana Chevalier de Badell.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 Oct.7-9134-v.nov.13.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MOSAICO EN LA PLAZA "TREINTA Y TRES".

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para la construcción de setecientos metros cuadrados, aproximadamente (700 ms.2) de veredas de mosaico en la plaza "Treinta y Tres", de esta villa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Nueva Palmira, Octubre 7 de 1944. — Martín Pedernera, Presidente. — Francisco Rotondo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-12295-v.nov.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 16 de 1944

4.a Sección

ALBERTO DOSAY MOLNAR, 50 años, soltero, industrial, húngaro (ciudadano legal), domiciliado San José 924, y CORNELIA ORAVEC, 44 años, divorciada, húngara, domiciliada San José 924.

DAVID ARLIN, 21 años, soltero, tenedor de libros, británico, domiciliado Maldonado 888, y EUGENIA NINBURG, 21 años, soltera, profesora de piano, lituana, domiciliada Convención 1176.

NICOLAS MARCELINO TAVELLA, 26 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado Andes 1217, e IRENE MERCEDES CONCEPCION JOHNSON, 30 años, soltera, doctora en filosofía, paraguaya, domiciliada Soriano 944.

6.a Sección

JOSE NIETO INGLES, 27 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Yí 1462, y MARIA AMALIA FILOMENA GNAZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1462.

8.a Sección

ANTONIO GRANITO, 21 años, soltero, marinero, italiano, domiciliado Pampas 2222, y FATIMA RENEE OSORIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2222.

CARLOS MARIA OLAONDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1490, y EMILIA MARGARITA SGARBI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1490.

9.a Sección

WASHINGTON GARCIA COTELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cnel. Pereda 1525, y MARIA ROSA CUEZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5661.

11.a Sección

SAMES RAMASCO FORGNONE, 31 años, soltero, contratista, italiano, domiciliado Mateo Cortés 4692, y MARIA YOLANDA CAPRIS HERRERA, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4736.

14.a Sección

ANDRES DOMINGO MICHELIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3322, y RENEE FRANCHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 897.

JOSE HERIBERTO BANEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rambla Sud América 2649, y ANTONIA ZACCAGNINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Sud América 2649.

YAMANDU CANOSA, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Dragones 3542, y NELSA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3542.

17.a Sección

JUAN TREGLIA ACCINELLI, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Robinson 3592, y ADORACION REINA MORENO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3592.

19.a Sección

RUBEN OMAR ZABALA VALLE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2028, y AIDA CROCE ORTELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2039.

23.a Sección

ERICH HANS MORITZ KIRCHHEIMER, 24 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado 8 de Octubre 3019 (apartamento 4), y ANNELIESE IRENE BERNSTEIN, 22 años, soltera, alemana, domiciliada 26 de Marzo 1181 apartamento 4).

ERNESTO JULIO PETITO NEGRON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2821, y ANA MARIA BONET TORRES, 22 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada boulevard España número 2166.

$2.00 p|p.-v.oct.18.

Montevideo, Octubre 14 de 1944

3.a Sección

FRANCISCO VEA MURGUIA, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 444, y LYDIA FLORENCIA MAGDALENA ELENA DE URIBE, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

4.a Sección

FELIX STEINHAUER, 37 años, soltero, técnico, checoeslovaco, domiciliado Florida 1213 (Ap. 5), y LILLY ROSEN, 26 años, soltera, húngara, domiciliada Soriano 936 (2.o piso Ap. 4).

5.a Sección

ROGELIO PEDRO GARGAGLIONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1139, y DORIS ZULEMA VIGNA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1119.

ERNESTO MACHADO GARCIA 40 años, viudo de María Isabel Cal, farmacéutico, domiciliado Yaguarón 1198, y AMELIA MARIA ESTHER BRUM, 38 años, divorciada de Julio C. Pereira, oriental, domiciliada Yaguarón 1119.

6.a Sección

LUIS GORRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1325, y ANGELINA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1210.

RICARDO LISBERGER, 31 años, soltero, tejedor, alemán, domiciliado Paraguay 1441, y ERICA HEIMANN, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Yí 1439.

12.a Sección

FEBO NIEMANN, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Río Branco 1393, y SARA QUINTERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1783.

JOSE JARDON, 43 años, divorciado, chofer, español, domiciliado García de Zúñiga 3454, y MARGARITA YAURRECHE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1709.

14.a Sección

AMILCAR LUGAN COSTAS POSSE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2999 bis, y ANA MARIA ARCAUZ, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada Jujuy 2559.

EDUARDO ALVAREZ Y ALVAREZ, 51 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Agraciada 2674, y CARMEN CAYERO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2674.

24.a Sección

ALDO CLAUDIO COMASTRI, 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Payán 3084, y MARGARITA ROSSINI ABAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3084.

ALEJANDRO CAMPANELLA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3670, y ELIDA AMARELLE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3774.

JOSE FAUSTINO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2966, y JULIETA CRISTINA PANARO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1463.

JOSE DE LUCCA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1341, y JOSEFINA CARBIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Llambí 1341.

$2.00 Plp.v.oct.17.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, por disposición superior se hace saber: Que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, con fecha 30 de Setiembre último levantó la suspensión que en el ejercicio de su profesión de escribano pesaba sobre el señor don OMAR TORRES COLLAZO. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Enrique Gamio, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.13-12225-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9, Fo. 145), se emplaza a los integrantes de la sucesión Vicente Petrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90.238, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.16-12216-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SARA CANOSA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 492), se emplaza a Samuel y Saúl Canosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 36.067, situado en la calle Ameghino entre Molina e Inclusa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-12192-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| EDUARDO MIGUES y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8, Fo. 146), se emplaza a Eduardo, Alberto, Ricardo y Romeo Migues, María Luisa Migues de Morales, Justo Morales, Elisa Migues de Lioni y Juan Carlos Lioni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83.554, situado sobre la línea Norte de la calle Guadalupe entre J. Requena y Municipio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-12193-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|SABINO CARLUCCIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 413) se emplaza a Sabino Carluccio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.999, situado en la calle Defensa entre Rivadavia e I. de Gorriti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12102-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUANA MARIA MORESE DE PONSOLLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9, Fo. 421), se emplaza a Juana María Morese de Ponsolle, Enrique Miguel Ponsolle Morese y Juan Pedro Augusto Ponsolle Morese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.853 situado en la calle Gutiérrez entre Labandera y Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12103-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|Sucesión PEDRO LARROUYET. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7. Fo. 731), se emplaza a los integrantes de la sucesión Pedro Larrouyet, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.067, situado sobre la calle Iglesias entre Carlos María Ramírez y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12104-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JOSE ARENA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. Fo. 412), se emplaza a José Arena a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.760, situado en la calle Arrayán entre kilómetro 300 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12105-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 474), se emplaza a Amelia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulverd Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo Julio 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.22-11650-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 120), se emplaza a Francisco Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 126.835, situado sobre la línea Oeste de la calle José L. Osorio entre 26 de Marzo y Juan B. Blanco; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-11979-v.oct.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO CORTAZZO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Constancio" y "Devida" debe decir "Cortazzo" y "Devita", respectivamente, por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.16-9400-v.ab.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO BERNARDO GOYENI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Leonarda Torres y las de nacimiento de sus hijos Sara, Gumersindo y Leonardo Goyeni Torres, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Goyenin" o "Goveny" o "Goyenit" debe decir "Goyeni", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$2.00 Oct.16-9358-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO L. o TORIBIO DUHALDE o DHUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-9359-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MILANO o MILANO POSTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-9360-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENTANCUR DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-9361-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TOUYA DE BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-9362-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LAURO o RAUL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.16-9363-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ROSARIO SEDRES y FELICIA RUIZ DE SEDRES, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Héctor Enrique, Roberto, Juan Antonio, Elsa Esther y Alva Nelly Sedres Ruiz, pues donde en la primera figuran los nombres de los contrayentes y en las otras el de los padres como Enrique Cedrés y Felicia Pérez debe decir Rosario Sedres y Felicia Ruiz, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 30 Oct.14-9311-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o JUAN CARLOS CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-9324-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Alejandro Florit o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.13-9273-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9.066 metros 59 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisca San Ginés, Candelaria Somellera de Espinosa, Teobaldo Mahé Bernardino Pivadavia, Luis Ballestié, Mateo Barcia, Jaime Estrázulas, Antonia Miller de Barcia, Francisco Barcia, Francisco Alciaturi, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alciaturi de Maza, Margarita, Juan y Luisa Maza, Palmira Soumastre de Maza, Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Soumastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. Descripción del bien: Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Diciembre 29 de 1931, inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 2238, compuesta de 1.479 hectáreas, 1.509 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 1.292 metros 90 centímetros y al Noroeste, en 2.461 metros 90 centímetros, con fracción uno, hoy de Reynaldo J. Bonino; al Suroeste, en tres líneas de 919 metros 20 centímetros, 1.481 metros 30 centímetros y 1.058 metros 80 centímetros, camino a las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Hounié, en las dos primeras, y con María E. y Antonio Batro en la tercera; al Este, cañada del Tala por medio, con Juan Campisteguy, y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Oct.12-9153-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA RIOLFO DE REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.9-9204-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARPENTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.9-9154-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TORRADO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.9-9155-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO VILLEMUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.9-9156-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ALEJANDRO VIDAL IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.9-9157-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO FRACCHIA o FRACHIA o FRAQUIA o FRACCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.9-9158-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Julia Alemán con PABLO BRAGUNDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pablo Bragunda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$17.50 Oct.7-9089-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA MARGARITA o ELIAS ROSAURA PEREYRA DE CANOURA o CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-9116-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA COMAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-9090-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTINAS VRUBLIAUSKAS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Vitukas Antonio Vrubliauskas Ramaskaite, pues donde en ella figura el nombre y apellido del padre como Agustín Budolaska debe decir Justinas Vrubliauskas, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.5-9012-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA PIAZZA DE GIUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Oct.5-8992-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Petrona Larrosa contra MANECO JACINTO ALMADA SOSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maneco Jacinto Almada Sosa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.14-8073-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ENRIQUE FLASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.29-8788-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se cita, llama y emplaza a Francisca y Angela López Pombo para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.26-8623-v oct 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CATALINA ROSA SOFIA REGGIO DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.13-9307-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. Set.8-7835-v.set.19. Oct.10-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Pallas Varela contra ANTONIO AROSA IGLESIAS. Divorcio". (Lo. 40. Fo. 227), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Arosa Iglesias para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.9-9159-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GAUDIO o GANDIO DE SABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.90 Oct.9-9160-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO STRATTA y LEONARDA DAVEZACA DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Oct.7-9091-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENSESLAO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.7-9081-v.oct.19.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de la firma fallida "BLAS DI LASCIO" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.5-12150-v.oct.17.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de la firma fallida "JOSE REBHUN" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.5-12151-v.oct.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "JACOBO TIGER" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.9-12182-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PASCASIA PETRONILA GARCIA y JOSE GARCIA: "donde la contrayente figura con el nombre de María Esther García debiendo decir "Pascasia Petronila García", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Oct.6-9064-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONAVITA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.6-9038-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNAUDO y JULIO BAGNUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.22-8498-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANDRADE DE CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.5-9006-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.23-8532-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de TIBURCIO ITUARTE Y ARREGUI y nacimiento de sus hijos José Luis, Gloria y Elías, en el sentido de sustituir su apellido, que figura Ituarte Aguerri, debiendo decir Itnarte y Arregui, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Oct.11-9238-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.16-9383-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "YARZA CASIANO HILARIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la fe de bautismo debidamente registrada de Casiano Hilario Yarza, en la siguiente forma: donde dice "Igarza" debe decir "Yarza". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.14-9353-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PAGANI (ARMANDA) y PAGANI DE GALLI (ROSARIO JUANA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Hugo Galli con Rosario Juana Pagani, donde dice Sara Pagani debe decir Rosario Juana Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Rosario Juana Pagani, donde dice Pagane debe decir Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Armanda Pagani, donde dice Amenta debe decir Menta, y en la de Juan Plácido Pagani, donde dice Amenta debe decir Menta. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Oct.14-9317-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SILVA o ALBERTO SILVA FONTES o ALBERTO FILOMENO SILVA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.14-9348-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9272-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9285-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9286-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9269-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ EMA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Rodríguez Illescas en la siguiente forma: donde dice "Francisca" debe decir "Ema". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.11-9237-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las de JUAN CELESTINO CERVETTO, STOCKMANN y FERMINA GIL DE CERVETTO DE STOCKMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.11-9229-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente "VALGOI (ESPARTACO LUIS). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta de Octubre próximo a la hora diez o a las quince, según el horario que rija. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran, y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Oct.10-9219-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los

autos "CECERE CARMELO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Cecere en la siguiente forma: donde dice "César" debe decir "Cecère". — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct.9-9199-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.9-12131-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente "ETCHEMENDY IROZ PEDRO. Procurador", se hace saber que el día dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno: Pedro Etchemendy Iroz, con domicilio en la calle Juncal 1361, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida para ejercer la profesión de procurador, para cuyo efecto Alfonso Pombo y Norte Scavone, que presentaré, serán interrogados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio correspondiente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Pedro Echemendy Iroz. — Otrosí digo: Que los testigos designados deberán deponer al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Pedro Echemendy Iroz y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merecen la honradez y costumbres morales del mismo; 4.o Den razón de sus dichos. — Pedro Echemendy Iroz". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16 00 Oct.7-9135-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DE LEON DE SEIJAS o CEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Oct.9-9197-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVEIRA o FRANCISCO SILVEIRA DA ROSA, MARIA LUISA SILVEIRA, JUANA DAMACENA SILVEIRA y LUCINDA LUISA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Oct 6-9039-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.9-9198-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA FERNANDEZ DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Oct.9-9166-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CORUJO (TORIBIA MICAELA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Roibal y Toribia Micaela Corujo en la siguiente forma: donde dice "María Corujo" debe decir "Toribia Micaela Corujo". —, Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct.6-9056-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.6-9059-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICK HUBERT COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 00 Oct.6-9060-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA PANCELLA DE GOLDARACENA o AMANDA CARMEN SABINA PANZELLA DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.6-9057-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GIBSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.6-9040-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Oct.6-9035-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LEIRA DE FATIGATTI LUCIANA ISMELIA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Luciana Ismelia Leira, donde dice "Luciana" debe decir "Luciana Ismelia". En la de matrimonio de Antonio Fatigatti con Luciana Ismelia Leira, donde dice "Ismelia" debe decir "Luciana Ismelia" y en la de nacimiento de Luis Antonio Fatigatti, donde dice "Ismelia" debe decir "Luciana Ismelia". — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.5-9024-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PALAVECINO CARLOS RAFAEL. Insdripción", se cita, llama y emplaza a Rafael Cecilio Palavecino, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.5-8990-v.no.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO COIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.5-9021-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MANGINI y de ROSA SCARDINI DE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.5-8995-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LUBET o JUAN FERRER o JUAN FERRER LOUBET o JUAN FERRER LUVET o JUAN FERRER LOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Set.30-8843-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JOSE DOMINGO CUESTAS ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Susana Raquel Giménez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.16-9384-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.16-9366-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.16-9367-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DIAZ o DIAZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-9320-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ARRIVILLAGA o ARRIBILLAGA DE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-9321-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARELLO o GARELLO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-9322-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-9323-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ TAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-9310-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.13-9296-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION ESQUIVEL DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.13-9274-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERALTA DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.13-9275-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODINO ODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-9209-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-9210-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIANA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Indalecia" debe decir "Graciana". — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.10-9217-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de TIBURCIO LASSERRA, donde el padre del inscripto aparece como "Laserra" debe decir "Lasserra"; B) En la partida de matrimonio de Tiburcio Lasserra y de Jacinta Magdalena Gómez, donde el contrayente aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; C) En las partidas de nacimiento de Gladys, Nelly y Artigas Lasserra, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; y D) En la partida de nacimiento de Nélida Lasserra, donde el padre de la inscripta aparece como Thelmo Laserra debe decir Tiburcio Lasserra. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.10-9221-v.oct.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se declaró en estado de incapacidad a don FEDERICO PRANDO, nombrándose curadora legítima del mismo a su esposa doña Emma Rauzá de Prando, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-9152-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de PAULA ROSA MONTAÑA, estableciéndose que donde la extinta aparece como Rosa Larraura debe decir Paula Rosa Montaña. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-9194-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL CISNERO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Alberto Francisco Creche. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-8366-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES OLAONDO DE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.9-9150-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SOLA DE MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.9-9151-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bruel Fernández de Villemur Elisa contra TERESA PAGANI DE BACCINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33. Fo. 510), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Teresa Pagani de Baccino, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct.9-9218-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DESCALZI DE RAPP, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.7-9082-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE o PEDRO BORGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.5-9022-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA REY o REY CANCELA DE MUIÑOA o MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-9149-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Silva Cupertina Josefina con sucesión de PEDRO DARIS. Investigación de paternidad" (Lo. 30. Fo. 586), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y causahabientes de don Pedro Daris y a todos los interesados en el expresado juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.15-8147-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a NATALIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos de divorcio y auxiliatoria de pobreza iniciados por su esposo Oscar Santiago. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.14-8051-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FERNANDEZ DE CAPURRO, CONSTANTE ANTONIO CAPURRO, HOMERO ILDEFONSO CAPURRO FERNANDEZ, ROSA FERNANDEZ DE CAPURRO, FRANCISCO SALVADOR CAPURRO, SIXTO RODRIGUEZ GARCIA, RAMON BRIEBA y ELENA CAPURRO DE MINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.16-9375-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERCAITZ DE CUSPINERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.16-9376-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FEDERICO CAVIGLIA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.16-9377-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRASCHI DE BERNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.16-9378-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA O MARIA ROSA SARA BOTTINELLI DE BURASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balieta, Actuario.

$6.00 Oct.16-9379-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ORLINDA ACUÑA DE LORE y EMILIO LORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-9380-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JOSE BOURSILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-9371-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANGELA F. SAYAVEDRA DE CASTRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Zenón Castro con Angela Francisca Sayavedra, en la que el nombre de la contrayente aparece como Agustina cuando debe decir Angela Francisca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.14-9314-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTELA ISABEL DEMICHERI DANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.14-9343-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.14-9315-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GALLI o JUAN GALLI DEL GOBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Azzelia Galli de Falconieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.9-9167-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9102-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TERESA BENVENUTO DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-9103-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DI LUCA o JUAN CARLOS DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-9137-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARASSALE DE SELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9143-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANTONIO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9144-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA SOSA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.5-9030-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA o LUISA RUFINA PEREZ DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-9031-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "BRIGIDA PETRONA AMESTY. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de Agustina Amesty: donde la extinta figura con el apellido Amestoy debe decir Amesty; 2o Matrimonio de Francisco Montiavaro con Petronona Amesty: donde la contrayente aparece con los apellidos Amesti y Amestoy debe decir Amesty y donde el padre de la misma figura con el apellido Amesti debe decir Amesty Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Oct.6-9036-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERWARD KNAPPE WAGNER o HERWARD KNAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-8994-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CEFERINA GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ceferina González, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre Ceferino debe decir Ceferina y donde dice que es del sexo masculino debe decir que pertenece al sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.3-8911-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gregorio Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARMELO AMICONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Carmelo Amicone y Filomena Ciocca: donde los contrayentes y sus padres aparecen con los apellidos Ameconi y Dechioca debe decir Amicone y Ciocca; 2.o Nacimiento de Juana Amicone: donde los apellidos de los padres y abuelos de la inscripta figuran como Mecon, Dechoque, Canateri y Mesisca debe decir Amicone, Ciocca, Canatelli y Mesisque; 3.o En la de nacimiento de José María Amicone, donde el apellido de los padres y abuelos paterno y materno del inscripto aparecen como Amejone, Decholli y Anill debe decir Amicone, Ciocca y Mesisque; 4.o Nacimiento de Vicente Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos y el de la abuela paterna aparecen como Lloque y Mesica y Canatele, respectivamente, debe decir Ciocca, Mesisque y Canatelli; 5.o Nacimiento de Elvira Amicone: donde el apellido de la madre de la inscripta y de las abuelas paterna y materna de la misma figura como Dielroqut, Corrotolli y Merica debe decir Ciocca, Canatelli y Mesisque; 6.o Nacimiento de Juan Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos figura como Choque y Amesica debe decir Ciocca y Mesisque; 7.o Nacimiento de Esteban Amicone: donde la madre y abuelos maternos del inscripto aparecen con los apellidos Choque y Mesica debe decir Ciocca y Mesisque; 8.o Nacimiento de Filomena Amicone: donde la madre y abuelos maternos figuran con los apellidos Choque y Méjica debe decir Ciocca y Mesisque. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Oct.3-8795-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Alzira Borges contra DOMINGOS FRANCISCO FERREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Domingos Francisco Ferreira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-8631-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TULIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard u Hocquart, Francisco Hocquard u Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard u Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente, el Banco Constructor Oriental, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste, a la calle Arenal Grande; 8.40 y 5.85, al Oeste y Suroeste, respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito, con la que de inmediato será expresada: 4.15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira; 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352, de Sucesión Antonio Cambón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Set.27-8705-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI y de LUIS MUSCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.15-8194-v.v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA MABILAIS DE CADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Augusto Eugenio, Marcelo Augusto, José Emilio, Agustina y Luisa Cado Mabilais, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 Set.12-7993-v.oct 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.16-9405-v.oct.26.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "JOSE COOGAN" el señor José Coogan solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.13-9270-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9271-v.oct.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM LEJTMAN. Quiebra. Retroactividad". se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.144. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 31 de Julio de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense estos autos por cordón a los principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct7-12169-v.oct.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente ISAAC ISMACK. Quiebra" (L. 31. F. 309), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 24 del corriente mes y año a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.7-12170-v.oct 19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "AMERICO ANIBAL MARIANI. Sucesión. Rectificación de partidas" (Libro 31. Folio 621), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Virgilio Mariani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante: donde dice "Mariano" debe decir Mariani; B) De defunción de Aníbal Mariani: donde dice "Fraciani" debe decir Mariani; C) De defunción de Beatriz Mussini de Mariani: donde dce "Luisi" debe decir Luini; D) De nacimiento de Américo Aníbal: donde dice "Massa", "Muzzini" y "Mignoli" debe decir Mazza, Mussini y Luini: E) De nacimiento de Avelardo Antonio Aníbal: donde dice "Mozzini" debe decir Mussini; F) De nacimiento de María Rosa: donde dice "Musfini", "Massa" y "Muzfini" debe decir Mussini, Mazza y Mussini; G) De nacimiento de Cecilia María Matilde; donde dice "Nocino" y "Marziño" debe decir Mussini y Mussini: H) De nacimiento de Aída Juana: donde dice "Lubini" debe decir Luini; I) De nacimiento de María Aurora: donde dice "Mossina", "Massa", "Mossina" y "Luidi" debe decir "Mussini, Mazza, Mussini y Luini; y J) De nacimiento de Pedro Virgilio: donde dice "Massa" debe decir Mazza. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.14-9330-v.oct.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "D'AMADO DE LABORDE CAROLINA. Incapacidad", se hace público que ante este Juzgado, por resolución de 3 de Mayo ppdo., ha declarado en estado de incapacidad a doña Carolina D'Amado de Laborde y designó curador definitivo de la misma a su hermano Gabriel José D'Amado, a quien se le discernió el cargo por resolución fecha 15 del corriente mes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.14-9357-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CAYAFA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-9331-v.oct.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 744), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "14.197. — Montevideo, Setembre 7 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 5 de Mayo de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cuerda esta pieza a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12158-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA PREFUMO DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-9332-v.oct.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 750), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "14.569. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 12 de Noviembre de 1943. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct 6-12159-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO BOSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-9136-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JAIME MOZES. Quiebra. Calificación" (Libro 31. Folio 430), se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Mozes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12156-v.nov.11

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JOSE SOMMER. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 741), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "13.829. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 11 de Febrero de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó etc.: etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12157-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE CIRIACO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedohes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-9080-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-8989-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DE DE MARCO VENTURA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Bonaventura" y con el apellido "Cacerez" debe decir Ventura y Casas, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.9-9172-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUGGIERO ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Angel Ruggiero solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su padre como "Rugero Sabato" en lugar de decir Sabato Ruggiero — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct 3-8916-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en autos "RAMOS WENCESLAO. Prescripción treintenaria" (Lo. 31. Fo. 714" se cita, llama y emplaza por el término de novenna días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10.509, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros con seis mil ciento quince centímetros cuadrados que se deslindan, según título: cinco metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Figueroa (antes Pampas), entre las de Lima y Nicaragua, siendo su punto medio de 35 metros con 20 centímetros a la esquina formada con la calle Lima: cuarenta y cinco metros doce centímetros al Suroeste, lindando con los bienes empadronados con los números 10.520 y 10.508: cinco metros ochenta centímetros al Sureste, limítrofe con bien padrón número 172.896, y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Noreste, limitando con los bienes padrones números 10.523 y 10.519. El referido formaba parte de la fracción número 2 del plano de Eugenio Jones, de fecha 3 de Diciembre de 1831. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.22-8514-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Geovgeozian Abraham contra Filomena Halleian. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Filomena Halleiar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Set.29-8794-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, dictado en autos: "Ventura, José contra ISRAEL VENTURA o MARGARITA VENTURA o BENJAMIN VENTURA o VICTORIA VENTURA. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los nombrados Israel Ventura o Margarita Ventura o Benjamín Ventura o Victoria Ventura para

parezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set.16-8204-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM (Guillermo) HARRY DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.12-7964-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CWAIGENBERG MOISES PETLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de su hijo Harri: donde dice "Mauricio Zwajgenberg y Bella Zylberszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn; 2.o De nacimiento de su hijo Julio: donde dice "Mauricio Cuvajgenberg y Bela Zyblerszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.29-8767-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.27-8699-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silver Harry contra ROGOSINSKA CHAJA. Divorcio", por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Chaja Rogosinska para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Set.15-8135-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MENDEZ o ESTEBAN MENDEZ SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Oct.13-9295-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROGERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.7-9141-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GARCIA DE CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-9142-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don CIPRIANO ROCHA, ANA LARZABAL DE ROCHA, MARIA ANTONIA, JUAN ANTONIO y CIPRIANO ROCHA (hijo) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Antonio y Ciprano Rocha: donde dice Ana Arzabal debe decir Ana Larzabal. De nacimiento de María Magdalena Rocha: donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. De nacimiento de Julio César Rocha: donde dice Miguel Rocha y Ana Lazabal debe decir Cipriano Rocha y Ana Larzabal. Y de nacimiento de Isabel y Elida Rocha: donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$15.00 Set.30-8842-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-9145-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-9146-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BORONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.6-9045-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI o GUSTAVO COLOMBO MOLLAJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$18.00 Set.13-8012-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA ALVEZ DE ARAUJO solicitando las rectificaciones siguientes: Partida de matrimonio de la compareciente con don Manuel Araújo, por aparecer en ella la interesada con el nombre de Celaniria Alvez en lugar de María Alvez y de nacimiento de su hijo Casto Rubens Araújo, por aparecer como nacido el 12 de Agosto de 1935 en lugar de 12 de Agosto de 1927 y aparecer la madre como de nombre Celaniria Alvez en lugar de María Alvez, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10 50 Oct.14-9340-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Oct.5-9023-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se emplaza a don JACOBO M. SZTEIN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que se le sigue ante este Juzgado, caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Jacobo M. Sztein. Juicio ejecutivo. G. 707", bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$18.00 Oct.2-8884-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MENDEZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Oct.16-9365-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ALVAREZ ALVAREZ y de ROSA ALONSO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Oct.7-9131-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ABELARDO VAZQUEZ y AIDA HERNANDEZ DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Oct.6-9058-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO DE LEON o DELEON, CEFERINA CABRERA DE DE LEON o DELEON, FILOMENA DE LEON o DELEON DE CABRERA, JUAN DIONISIO CABRERA, CARMELO DE LEON o DELEON, CARMEN ROLDAN DE DE LEON o DELEON y CELIAR CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$8.00 Oct.16-9402-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORA DE GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct.13-9300-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que por auto de fecha 19 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don BLAS DE LUCA, previniéndose: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, con apercibimiento de lo establecido en el numeral 4.o del artículo 1583 del Código de Comercio; 2.o Intímese a cualquier persona que mantenga tenencia de bienes, documentos o valores del fallido para que los ponga a disposición de este Juzgado, so pena de lo mandado por el numeral 5.o. Fíjase un plazo de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Alfredo Chaia los justificativos de sus créditos con cargo de estar a lo que acarrea por derecho su omisión. — Artigas, Setiembre 22 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Oct.2-8890-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DIEGA GONZALEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Diego" debe decir Diega y donde dice masculino debe decir femenino. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 15 de Marzo de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Oct.4-8960-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SALUSTIANA VELAZQUEZ DE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Agosto 26 de 1944. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$8.00 Oct.10-9227-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.16-9390-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, e hace saber la apertura de la sucesión de EUMACIA AMARILLA DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.14-9327-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RADEGONDA PRADERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.11-9261-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.9-9174-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr., don Lino Aranda Corre, en autos "IGNACIO CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, el Sr. Camilo Cabrera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Ignacio y desea suplantarlo por el de Camilo, nombre con el cual ha figurado y firmado en todos los actos de su vida, pública y privada. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.6-9065-v.oct.24.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "ENRIQUE DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho a los que tengan alguna oposición que formular a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Irigoin el 6 de Marzo de 1940, relativa a la venta que don Alejandro Juvenal Rosas, efectuara a don Enrique de León, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Chico 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2.260 metros 93 decímetros lindando: Al Norte, con el lote uno de Cornelia L. de Darriulat; al Suroeste, camino por medio con Gregoria F. Pérez de Darriulat; al Sureste, con el lote seis de Andrés Horacio Darriulat, y al Noroeste, con los lotes dos y cuatro de Pascual Miguel y Andrés R. Darriulat, empadronado con el N.o 2632. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$46.60 Oct.11-9042-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LUIS IMPERATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-9046-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GABINO LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-9041-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA FUENTES DE DABOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.5-9016-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA RODRIGUEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 3 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$Oct.9-9173-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA DONES DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Toledo, Octubre 10 de 1944. — J. C. Portería, Juez de Paz.

$6.00 Oct.16-9370-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO LOPEZ y de HERMENEGILDA BENTANCUR DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Toledo, Octubre 10 de 1944. — J. C. Portería, Juez de Paz.

$6.00 Oct.16-9369-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "María Carmen Gómez contra GERARDO CANDIDO SORRIBAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Cándido Sorribas a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Set.29-8792-v nov 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Certifico: Que expedí dos ejemplares al tenor del siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DEOSGRACIA MINARRIETA o FERNANDO MINARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De mandato judicial siento el presente que firmo en Melo, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Firma ilegible).

$6 00 Oct.16-9373-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HAMILTON ZIMMERMANN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.13-9302-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "PEREZ DE MENDEZ PINO ZOILA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Venita debe decir Zoila, por ser el verdadero. — Colonia, Setiembre 25 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.30-8839-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Ferriz Eloísa contra LUIS BRUNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Bruno para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites y se llenará el requisito de la conciliación. — —Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.25-8594-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de BARISSONE DE GARRONE TERESA", se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al heredero Luis Ramón Garrone Passarino, para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, el que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.30-8820-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASENCIO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.16-9387-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA URSULA CABAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-9247-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS MARIA BACQUE y de don EULOGIO ISABELINO BACQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 3 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-9246-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "LAURIANA LEITON DE DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lauriana Leitón de Delgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde ésta aparece con el nombre de "Benjamina" debe decir Lauriana, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 29 de 1944. — A. Gazzano Pons Actuario.

$12 00 Oct.7-9127-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Oct.7-9129-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BENITO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 27 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.7-9128-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en autos: "MAURO JULIO MATONTE. Rectificación de partidas. Lo. 15. N.o 282. Fo. 355", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mauro Julio Matonte, solicitando las rectificaciones de las actas de su matrimonio con María Isabel Toranza y del nacimiento de su hijo Mauro Ybel en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente figura como "Bequio" debe decir "Matonte" y donde dice que es hijo de "desconocido" debe decir que es hijo de "Carmelo Matonte"; en la de nacimiento de su hijo Mauro Ybel, donde dice "comparece don Mauro Julio Bequio" debe decir "Mauro Julio Matonte", y donde dice que es nieto por línea paterna de "desconocido", debe decir que es nieto por línea paterna de "Carmelo Matonte". — Trinidad, Setiembre 28 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$25.20 Oct.16-9120-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO REVETRIA o REVETTRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.14-9350-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Toribia Núñez de Orona con HERMENEGILDO ORONA. Divorcio." Lo. 15. N.o 304. Fo. 361) se cita, llama y emplaza al demandado Hermenegildo Orona para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 5 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 Set.16-8201-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. COMBA. Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 734 con una superficie de 2 844 ms. C. solar N.o 3 que linda: al Norte, Manuel Luis Castelao; Sur, calle Presidente Berro; Este, Suc. Manuel Cuestas y Colegio Católico, y Oeste, calle Florencio Sánchez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 29 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.6-12165-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.6-9074-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUILLERMO PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.9-9178-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTAMARIA DE GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.6-9075-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SANCHEZ DE TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.6-9076-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ATTO o CARLOS ATTO DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.6-9077-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN o QUINTIN PEDRO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.6-9078-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.16-9396-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DE CARLO o DI CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.16-9397-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9341-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9345-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PISSUNI o PISUNI DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.14-9346-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS SANTANA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9347-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARMOLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.14-9344-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "PRAXEDES FERNANDO ZANELLI. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Práxedes Fernando Zanelli solicitando su rehabilitación como comerciante, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio. — Maldonado, Octubre 2 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.9-9202-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MAURICIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.9-9201-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o BERNABE TOMAS TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.9-9203-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VIRRIEL o BIRRIEL DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.4-8973-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944. — Blas Borrallo, Actuario Interino.

$12.00 Set.20-8412-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz encargado interinamente de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, doctor Celestino Pereira, en autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular o a quienes sus derechos representen, y, además, a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número cuarenta y cuatro de esta ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 534, de una superficie total, según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Mayo de 1942 y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 91, de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros y linda: al Norte, en 41 metros 20 centímetros, con Luis Rodríguez; al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, con sucesión Casiano García; al Sur, en 41 metros 20 centímetros, de frente sobre la calle Rincón, y al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, por formar esquina, de frente sobre la ca-

lle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$66.00 Oct.4-8974-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Rescisión de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSEFA AROCENA DE O'NEILL". Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Josefa Arocena de O'Neill a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$24.00 Set.28-8753-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Depamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental c| Sucesores de FAUSTO SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 721" (Libro C. Folio 104. N.o 252), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 721, ubicado en los ejidos de esta villa, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Octubre 4 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz 8.a sección de Maldonado.

(Gestión Fiscal) Oct.14-12241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental c| Sucesión LEOPOLDINA MORENO. Cobro de contribución inmobiliaria" (padrón número 395, libro C. N.o 206, folio 102), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Domingo, Delfina y Eustaquio Fernández Chaves Moreno y a Pilar Gómez de Fernández Chaves y a las demás personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 395, ubicado en esta villa, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Octubre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.9-12187-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 14 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$4.00 Oct.6-9071-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. JOSE CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. Folio 58. N.o 96), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 3365, propiedad de la sucesión José Calabuig, ubicada en Sarandí, de esta sección, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Aiguá, Setiembre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.13-11962-v.oct.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9304-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER ESQUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9305-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA BLANCO DE GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9306-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Carolina Fraschini de Casaretto y otros con los herederos de JUAN SAN MIGUEL. Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Juan Guadalupe San Miguel o a sus sucesores a título universal, para que se presenten a estar a derecho en el expresado juicio de ejecución de hipoteca y notificación de cesión de hipoteca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct 9-9195-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CURBELO DE NOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.9-9191-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENITO LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.9-9192-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MAGNAN Y DUFRECHEU o MAGNAN DUFRECHOU DE PEREZ o ENRIQUETA DUFRECHU DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.5-9025-v.oct 17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON FELIPE CIRONE, CIRONI, CHERON o CIRON, PAULA CIRONE DE PATINO y MARIA o MARIA VICENTA MANCUSO DE PANETTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Domingo Panetto y Máximo o Máximo Ignacio Patino, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.25-8591-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA OBERTI DE BULANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.9-9190-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TENCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.5-9026-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALFONSO MACHOU o CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.5-9027-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PESCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.5-9028-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MANUELA RIOS DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.10-9224-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MONFORT DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct 10-9225-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set 27-8687-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO DI LORENZO o DE LORENZO o BARTOLOME MARIA DELORENZO, LEONARDA MAZZILLE o MAZZILLI o MARIA CATALINA LEONARDA MAZZILLI DE DATI y EUGENIO DATI o DATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y también se emplaza especialmente a la heredera testamentaria María Delorenzo o De Lorenzo o Di Lorenzo o María Antonia Delorenzo de Cardinale, por el término de noventa días para que comparezca por sí o por el legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Set.25-8590-v.oct 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA NACIMENTO DE RIBEIRO o ADELINA DO NACIMENTO DE RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Oct.10-9214-v.oct 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "GALDINO SUAREZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo 32 Fo 316), se cita, llama y emplaza a doña Geny Araújo, esposa del gestionante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. —

Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$18.00 Set.21-8461-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINA ALVAREZ DE AVENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$1.60 Oct.10-9215-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR OUTON y VICENTA VALLEJO FERNANDEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$13.70 Oct.10-9216-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA GONZALEZ DE CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4 50 Oct.5-9032-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE BASSEDAS DE DONINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. —Rivera, Octubre 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$5.00 Oct.16-9392-v.oct.26.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusta Gerhardt con LUDWIG EDUARDO HARTZ. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 670), ha recaído la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice así: "18. — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Augusta Gerhardt contra Ludwig Eduardo Hartz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la actora manifestó a fojas seis que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ludwig Eduardo Hartz por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre (República de los Estados Unidos del Brasil), la cual quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba, fundado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete y vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fs. 1 a fs. 5) hace plena prueba que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil: 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Augusta Gerhardt y Ludwig Eduardo Hartz. Notifíquese y publíquense edictos y ejecutoriada expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y, oportunamente archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Víctor Anza". Y para la notificación del señor Ludwig Eduardo Hartz se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$80.40 Set.21-8470-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.12-11958-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONTRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.14-9355-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.14-9356-v.oct.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FAUSTINO HIPOLITO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.7-9134-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GRAÑA Y MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.7-9125-v.oct.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos y sobrinos legítimos Balbino, Luis y Martina Lorenzo, Aurelia Lorenzo de Molina, Emilia Lorenzo de Viera, Concepción Lorenzo de Santurio y Ercilia Lorenzo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Oct.7-9119-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente, caratulado: "Sucesores de JESUS M. BALBOA y LUISA GRAÑA DE BALBOA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Botizzo, Inés Rocna de Botizzo y Manuel Vigil, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 576, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, de una superficie de mil metros cincuenta decímetros, lindando: por el Sureste, con la calle 25 de Agosto; por el Suroeste, con predios de Santiago Pradere, de Manuel I. González y de la sucesión Nicolás Casella; por el Noroeste, con terreno de Ambrosio Arrarte, y por el Noreste, con predio del Estado, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$48.00 Set.18-8317-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de MARIA DOMINGA MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de designarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 27 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Oct.5-12152-v.oct.17. Nov.4-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIQUITA INCHAURRAGUE DE ERRAMOUPE y DOMINGO ERRAMOUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Oct.11-9256-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PAIVA DE TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Oct.11-9257-v.oct.23. Nov.10-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante LUIS MARIA FERRARI, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don José Benito Iglesias, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20.00 Set.25-8596-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERAZA DE INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.11-9234-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA LOGIUDICE y de ROSA GAGLIARDI DE LOGIUDICE o DE LOGUIDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.9-9181-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO ROSADO o CASILDO DONATO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.9-9182-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JACINTO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.9-9183-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA DE CELAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.9-9184-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELVIRA, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.9-9185-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la apertura de la sucesión de ANGELA ALONSO DE DOMINGUEZ o ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Ricardo Florentino Domínguez, o a quien sus derechos represente, para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, que lo represente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Oct.3-8935-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENE DEL GUERCIO DE MORALES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta a fojas 56 del libro A. de nacimientos, en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José, en el año 1913, en razón de que en la misma se padeció error al dar su sexo, que pertenece al femenino y no al "masculino", como se estableció. — San José, Mayo 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$12.50 Oct.3-8925-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEREZ MANUEL. Sucesión. Lo. 10. Fo. 598", se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Felipe, Olegaria o Adelaida, Rosa, Brígida Paula Policarpa, Simón Bernabé, Baldomera, Eusebia, Mercedes, Felipa, Liberata y Felipe Pérez o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio y con el que asimismo habrá de tramitarse el de partición. — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Oct.3-8926-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a las personas que tengan interés en la sucesión de don Marcial Pérez, y especialmente a doña MARIA MERCEDES, FLORENTINO CIRILO, IRENE GREGORIA, SANDALIA ROSA y ALFREDO SUAREZ PEREZ y don JOSE MARIA DE ARMAS PEREZ, emplazándolos por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombramiento de curador de bienes — San José, Agosto 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$24 00 Set.16-8232-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO COCARO o COCCARO y de FILOMENA PETRONA COCARO DE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Oct.16-9391-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA TESTAGROSA o TESTAGROSSA o DOMINGA TESTAGROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio. A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.16-9388-v.oct.26.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Antonio Sciaini y otros. Solicitan que DOMINGA HILARIA SCIAINI METHOL y FRANCISCA SCIAINI METHOL sean declaradas incapaces", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1944, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, han sido declaradas en estado de incapacidad Dominga Hilaria y Francisca Sciaini Methol, habiéndose, en consecuencia, nombrado curador de las mismas a don Pedro Lino Sciaini. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Oct.14-9342-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RIS DE CONIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.10-9205-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ELUTCHANNZ o ELUTCHANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.10-9206-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LORENZO o DOMINGO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.10-9207-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLOTILDE MAGDALENA BUSCIO DE BACIGALUPE y BARTOLOME JUAN BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.10-9208-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLOLO BERRO o MANUEL COLOLO BERRO MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.9-9188-v.oct.20.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ALEJANDRO VIGGIANO. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Viggiano el día 30 de Octubre de 1942. Y a los efectos del artículo 1642 del C. de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Oct.7-12168-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584, del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Clara", tercera sección judicial de este Departamento, don ABRAHAM COORE, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija un término hasta el cuatro de Noviembre del corriente año para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Francisco Nadal, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Oct.9-12189-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.11-9251-v.oct.23

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNO ARAUJO y MARIA HONORIA u ONORIA MACIEL DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.11-9252-v.oct.23.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELIAS ABRAHAM DORZE. Solicita segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Apolinario Méndez o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas y ochenta y seis decímetros, situada en Cerro de Batoví, 3.a sección judicial de Tacuarembó, que linda con Andrés Méndez; Angela Barrios de Juárez, Sixto Nieves y Siria Chagas, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$30.00 Oct.7-9138-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ROURA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1944. — Doreste Acevedo Juez de Paz. Fdo.
$4.00 Oct.11-9253-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña REYMUNDA MEDEROS solicitando rectificación partidas: nacimiento de sus hijos Reymunda Ilda, Laureano, Jesús Deogracio, José Donato, Gerónima Laura, Gertrudis Rene por aparecer con el nombre de Laura en vez de Reymunda y en las de Cipriana, Serapia Enriqueta, Angela Ernestina, Antonio y Celio Omar por contener el mismo error y ser el verdadero nombre y apellido de la abuela materna Nicanora Enriqueta Ramos. En partida de nacimiento de Reymunda Mederos debe escribirse el nombre de la madre Nicanora Enriqueta Ramos. En la partida de casamiento de Reymunda con Antonio Araújo, en vez de Laura debe decir Reymunda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Oct.5-8993-v.oct 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ROSA EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4 00 Oct.6-9067-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.6-9068-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO IGNACIO TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.6-9069-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. BENJAMIN ELOSEGUI, cesiona-

rio de los derechos hereditarios en la sucesión de José o José María Larralde, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partidas de defunción de José María Larralde se ha escrito el nombre José María cuando el verdadero nombre es el de José. Partida de nacimiento de Dionicia Larralde. Se ha escrito el apellido de la madre y del abuelo de Avila en lugar de Davila, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Jacinto Larralde, aparece escrito el apellido de la madre y del abuelo Dábila, en lugar de Davila, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Oct.3-8918-v.oct.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CESAR A. TELECHEA. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor César A. Telechea, solicitando segunda copia de una escritura de su propiedad, referente a una fracción de campo, ubicada en la segunda sección, hoy novena sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 3521, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros que linda: al Noroeste, camino por medio que la separa de propiedad de Germán Cuello; al Noreste, con la sucesión de Juan Claussen y César A. Telechea, y por el Suroeste, y Sureste, el mismo César A. Telechea. Este bien lo adquirió el nombrado Telechea de Dimas Buzó, representado por Walfredo da Fonseca en escritura que autorizó el escribano Valentín R. Macedo, el ocho de Abril de mil novecientos treinta. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dimas Buzó o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$60.00 Set.14-8113-v.oct.19.

REMATES JUDICIALES

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "GARIN ALFREDO CESAR. Tutela" (L. 25. F. 262. N.o 143), se hace saber que el día siete de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 285.90, la cuota parte indivisa, activo y pasivo, que en el caudal sucesorio de Juan Eugenio Ramón Garín, le pueda corresponder al menor Alfredo César Garín. Se previene: a) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión del rematador, serán de cargo del adquirente; c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$23.80 Oct.16-9395-v.nov.4.

JUAN DOMINGUEZ
JUDICIAL

Por mandato del Sr. Juez de Paz de la 9.a sección en autos "Etchegoimberry Roberto con BASCI SEXTO y MAINARD LUCIANO. Cobro ejecutivo de alquileres". Remataré el martes 24 de Octubre a las 15 horas todas las existencias del café y bar, ubicado en calle Blandengues N.o 1702. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Datos en mi oficina Sarandí 490. Teléf. 90.814.

$5.40 Oct.14-9354-v.oct.24.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 25 de Octubre a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los Srs. Jueces: L. de 1.a Inst. en lo Civil de 1.er turno en autos "FRANCISCO VALIANTE. Quiebra", L. de 1.a Inst. en lo Civil de 3.er turno en autos "VELAZQUEZ LUISA. Intestada". L. de 1.a Inst. en lo Civil de 7.o turno en autos "Robaina de Pereyra Carmen c|JOAQUIN PEREYRA", L. de Instrucción de 3.er turno, en autos "RAMON PIO ORTEGA. Sus lesiones", en autos "GUILLERMO ZAROTTI. Denuncia formulada". Paz de la 15.a sección en autos "Pedro Bresciani y Cía. c|OSCAR E. GARCIA GODOY. Cob. de pesos". Paz de la 23.a sección en autos "Julio M. Sánchez c|ZULINA P. DE MONDINO. Cob. de E. de pesos". Cantidad de calzados varios, instalaciones zapatería, mostradores, butacas, muebles varios, bicicletas, automóviles "Studebaker y Hudson", radios etc. Exhibición día 24 . Informe Misiones 1523 U. T. E. 81.420.

$14.00 Oct.14-9325-v.oct.25.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ALLECUE y COMPAÑIA. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica vitrina combinada marca "Slam Modelo 305 J. 4 con compresor Sello de Oro, equipo Super Tropical N.o 954, completa y una fabricadora y conservadora de helados de 6 hoyos, con espátula mágica marca Slam, con compresor Sello de Oro Modelo K. N.o 963.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$10.00 Oct.14-9312-v.oct.25.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTELA ARECO DE GIBERT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre corriente en Gaboto 1682 lugar de ubicación a las 16 y 30 horas por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor el siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, situado en la 15.a sec. jud. de este Dpto., empadronado con el N.o 14.191, compuesto de una superficie de 184 ms. 470.250 mms. que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, de frente a la calle Gaboto, por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Este, y Sur, con bien de Santiago Carrara, y por el Norte con inmueble de Mayo Estévez. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. Urb. N.o 65, Serie "29"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa será de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y 5.o) Que los autos en que se dispone esta venta se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.713.41, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.11-12213-v.oct.27.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ALEJANDRO AUDI. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un engrasador Siam modelo Super Cañón, completo, número 131-319. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Tel. 8-71-78.

$6.00 Oct.9-9161-v.oct.20.

JUAN MARIA LOPEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "JORDAN MARIA ABDONA. Herencia yacente" (L. 25. F. 447), se hace saber que el día 31 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente bien: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana N.o 83 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Norte, calle 12 de Octubre — hoy General Rivera — Sur, terreno baldío; Este, Catón Neves; y Oeste, Luis Devisenci. Se previene: a) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; b) Que el postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; c) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.9-9179-v.oct.26.

DUNCAN D. GAGGERO
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la sexta sección en los autos "La Uruguaya C. Noblia". Ejecución de prenda rematare al mejor postor el día 19 de Octubre en el local de la calle Bme. Mitre 1419 a las 17 horas un auto "Ford" coach modelo 1933 de motor 18 F. 244882 N.o de matrícula 2504 de Melo. Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o a cargo del comprador.

$6.00 Oct.7-9133-v.oct.19.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA. Sucesión", se hace público que el día 25 de Octubre próximo, a las 18 horas y en la finca número 1658 de la calle Juan Paullier, procederé a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado, de los bienes muebles y alhajas de pertenencia del causante, y cuyo inventario se encuentra en la Actuaría del Juzgado mencionado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

$8.00 Oct.5-9015-v.oct.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ Y CARLOS COMESAÑA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo y Lidia Martino contra MARIA LUISA OLIVARI DE MARTINO y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que los días y horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros Juan Serga Rodríguez y Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 15 y 30 del día 23 de Octubre próximo con la base de $ 6.666.67 en el lugar de su ubicación el martillero don Juan Serga Rodríguez, venderá una tercera parte del solar y mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 11.727, con una superficie de 1.271 ms. 61 dms. y que según plano del Agr. Alberto R. Beltrán, de Diciembre de 1898 se deslinda así: 17 ms. 87 cms. al Oeste, de frente a la avenida Agraciada, cuya puerta de entrada tiene el N.o 2502; 75 ms. 60 cms. al Norte, lindando con Antonio Ursi; 17 ms. 91 al Este, lindando con el padrón N.o 836, y 71 ms. 48 cms. al Sur, con la sucesión Souza. 2.o) Acto continuo con la base de $ 3.333.34 en el lugar de su ubicación, por intermedio del mismo martillero, la tercera parte del solar y mejoras, situado en la misma sección que el descripto anteriormente, empadronado con el N.o 836, con una superficie de 532 ms. 90 cms. y que según plano del 15 de Agosto de 1920 del Ing. Sebastián G. Martorell, se deslinda así: 4 ms. al Este, de frente a la calle General Fraga, cuya puerta de entrada lleva el N.o 2173; 21 ms. 25 cms. al Oeste, lindando con Antonio Mussi y con el padrón N.o 11.727; 50 ms. 35 cms. al Norte, lindando con Rafael Alona, y 41 ms. 62 cms. al Sur, lindando con Eduardo Brito del Pino. 3.o) El mismo día a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación con la base de $ 1.733.33 el siguiente inmueble: Un solar y mejoras, empadronado con el N.o 71.178, situado en el Barrio Fraternidad, 22.a sección judicial de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el N.o 23 de la fracción letra "G" del plano de Noviembre de 1910 del Agr. Guillermo P. Rodríguez, tiene una superficie de 367 ms. 40 dms. que se deslindan así: 10 ms. al Norte, de frente a la calle Panela (antes Progreso); por 36 ms. 74 cms. de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 22; al Sureste, con el 24; y al Suroeste, con terrenos del Banco Italiano del Uruguay. 4.o) El día 24 de Octubre próximo a las 16 horas, con la base de $ 8.466.67 en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 131.738, señalado con el N.o 4 de la manzana letra "B" en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, tiene una superficie de 365 ms. 10 dms. que se deslindan así: 10 ms. al N. E. de frente a la avenida Larrañaga, cuya puerta de entrada tiene el N.o 3461; 36 ms. 80 cms. al N. O. con el solar N.o 25; 10 ms. 01 cm. al S. O. con el solar 22; y 36 ms. 22 cms. al S. E. con los solares 1 y 3: 5.o) El mismo día, a la hora 15 con la base de pesos 7.133.33 en la puerta del Juzgado y el mismo martillero una fracción de chacra, con poblaciones y mejoras, situada entre los parajes denominados Punta Espinillo y Pajas Blancas, 13.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 153.241

señalada con el N.o 4 en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de Mayo de 1932, tiene una superficie de 7 Hect. 0.826 ms. 82 dms. que se deslindan así: 142 ms. 40 al N. E. con la fracción N.o 1 de María Celia Labadie de Carrere; 497 ms. más 10 ms. al N. O., en parte, calle de 8 ms. 20 cms. de ancho por medio con Valentín Alvarez y en parte sin designar nombre; 484 ms. 40 cms. más 10 ms. al S. E. con la fracción 5 de Juan H. Labadie, y al S. O. con el Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos relativos a los bienes empadronados con los números 11.727 y 836 se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Archivo, Carpeta Urbana N.o 404 (30 años). Préstamo en efectivo y los demás en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados, como también los demás antecedentes. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 Oct.5-9001-v.oct.23.

ANGEL PITTALUGA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA. Sucesión", se hace público que el día 25 de Octubre próximo, y a las horas que se indican a continuación, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16. Un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta mil novecientos cuarenta y dos (N.o 80.942), señalado con el N.o 12 de la fracción K del plano del Barrio Lavalleja, levantado el 28 de Abril de 1908, por el agrimensor Celestino C. Bové, del cual se archivó duplicado el 4 de Mayo siguiente en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de doscientos ochenta y un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, y mide: diecisiete metros veintinueve centímetros en la línea del Sud, con frente a la calle C. Rojas, a treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Gregorio Sanabria, calle ésta que va de Norte a Sur y que comunica los caminos Lavalleja y Propios, veinticinco metros setenta y siete centímetros en la del Este, lindando con el solar once, veintiocho metros setenta y cinco centímetros en la del Noroeste, lindando con terrenos que fueron de Barreira Hermanos, hoy Piria, y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, en la del fondo al Norte, lindando con el solar siete, y 2.o) Hora 17 y 30. En un solo lote. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con los números: veintiún mil doscientos cincuenta y tres (N.o 21.253), y veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro (N.o 21.254), señalado con el N.o 14 en plano del agrimensor Freire, de 15 de Febrero de 1879, y que según mensura y amojonamiento hecho por el ingeniero Benvenuto, el 31 de Enero de 1895, se compone de trescientos noventa metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros, que se deslindan así: quince metros tiene la línea del frente al Sudoeste, a la calle Salsipuedes, hoy calle Juan Paullier N.os 1658 y 1660, quince metros, cincuenta centímetros la del fondo al Nordeste, confinando con los sucesores de Fajardo, veintitrés metros cincuenta centímetros, la del costado Noroeste, con Carmen Cavares de Brugulat, o sea el solar N.o 15 del plano de Freire, y veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros, la del costado paralelo Sudeste, confinando con el solar N.o 13 del citado plano de Freire, o sea con Serafín Salgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 ojo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo los gastos de escritura, remate, certificado, impuestos universitarios, etc. 3.o) Que todos los derechos reales, mejoras y embargos, son de cargo de los vendedores. 4.o) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, y abonada en el momento de serle aceptada la oferta, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$75.00 Oct.4-8870-v.oct.21.

ENRIQUE ALONSO GARCIA

JUDICIAL

En Villa Colón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANTONIO MAGALLANES y TERESA LEOPOLDINA SOSA DE MAGALLANES. Venta de un bien en condominio. L. 29 F. 400", se hace público que el día 28 de Octubre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Alonso García, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 36 de Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con una superficie de mil setecientos cincuenta y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados, que mide cuarenta y un metros noventa centímetros, por cada uno de sus lados, y linda: por el Nordeste, con la calle Carve; por el Sudeste, con la calle Niña; por el Noroeste, con doña Toribia L. Sosa de Menchaca; y por el Sudoeste, con don Proto Jacinto Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan la base fijada, 3.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta y cargo del adquirente; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Tel. 8-38-25.

$42.00 Oct.5-9019-v.oct.23.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 912. Lo. 9. Fo. 491" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 442.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados como también los títulos del inmueble. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12177-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 688. Lo. 8 Fo. 487", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.883, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12190-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 686. Lo. 8. Fo. 486", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.882, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de pesos 350.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, lo mismo que el título del inmueble, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12191-v.oct.26.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIN (RAMON). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. L. 10. F. 207", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 58.855, situado sobre, la línea Sur de la calle Estanislao Vega entre B. Araújo y J. Acosta, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 488.89, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12178-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAURICIO ACTIS Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 239. L. 9. F. 396", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 41.958, situado sobre la línea Sur de la calle Gauchos entre Cierre y Esmeralda, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado,

al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que esta venta se realizará sin títulos por no haber sido presentados en autos en razón de su extravío a los ejecutados. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-12180-v.oct.26.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE FEIN (SOFIA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1311. L. 9. F. 591", se hace saber al público que el día 28 de Octubre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 81.334, situado sobre la línea N. O. de la calle Callejón Bolívar entre Joaquín Requena y Municipio, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.014.74, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien, en especial la "cuenta N.o 5525" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|112"; la "cuenta N.o 5526" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|111"; y la "cuenta N.o 10213 de colector", cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 8|73", tramitado ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de segundo turno, Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios. Tercero: que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-12179-v.oct.26.

DAVID DETOMASI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE FOSSATTI (MARIA CARLOTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1139. Lo. 9. Fo. 548", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público del inmueble empadronado con el N.o 75.367, situado sobre la línea S. E. de la calle Juan Francisco Echagoyen entre José María Guerra y Gronardo, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 2.459.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien y especialmente la cuenta N.o 18.612 de pavimento cuyo cobro se tramita en el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Adm. de segundo turno en autos: Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.367" Lo. 1. Fo. 170. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargo, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero, Que esta venta se realizará sin título por no haber sido presentado en autos, en razón de su extravío a los ejecutados. Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.29-12101-v.oct 17.

AMADO GALMES
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de EMILIA TUDURI DE GARCIA", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por separado, al contado y al mejor postor sobre las bases que se indicarán a continuación, de tres manzanas de terreno; ubicadas en la vigésimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Miguel L. Costa, de 1938, se señalan con las letras "A", "B" y "C" y están empadronadas en mayor área con el número 50.201. 1.o Manzana "A". Base: $ 21.500.00. Con frentes al Noroeste al camino Santos; al Sudoeste a calle número dos; al Nordoeste a camino Coronel Raíz; y al Sudeste. a calle número cuatro del mencionado plano, y según certificado expedido en Mayo 14 de 1944 por el agrimensor Alberto de Arteaga, consta de una superficie de 1 hectárea, 7940 metros, 92 decímetros cuadrados. 2.o Manzana "B". Base: $ 15.500.00. Con frentes, al Noreste a calle número dos, del mencionado plano; al Sudoeste, a calle número uno; al Nordoeste, a camino Coronel Raíz; y al Sudeste, a la calle número cuatro, teniendo una superficie, según certificado mencionado, de 1 hectárea, 8960 metros, 18 decímetros cuadrados; y 3.o Manzana "C". Base: $ 19.000.00. Con frentes al Nordeste, a calle número uno; al Sudoeste, a camino Propios; al Nordoeste, al camino Coronel Raíz; y al Sudeste a calle número cuatro del mencionado plano, teniendo una superficie de 1 hectárea, 2175 metros, 1 decímetro cuadrados, según certificado aludido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, haciéndose constar que se vende teniendo el pavimento pago; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco de la República, y los datos en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Set.29-3793-v.oct.17.

COMESAÑA Y MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA VELLOSO DE AVEGNO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 146. Lo. 8. Fo. 436", se hace saber al público que el día 26 de Octubre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 103.576, situado sobre la línea Sur, de la calle Pedro Giralt entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 984.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
$33.00 Oct.5-9002-v.oct.23.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 33), se hace saber al público que el día 26 de Octubre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 500.00, o sean las dos terceras partes de la tasación; del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 80.949 y compuesta de una superficie aproximada de 251 ms. cuadrados, que se deslinda así: al N. 27 ms. 20 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 80.950; al N. O. 9 ms. 50 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 80.444; al E. 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Gregorio Sanabria, y al S. 31 ms. 40 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 80.948. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; 2.o que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 45.743, de caño colector, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras a otorgarse, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
$36.00 Oct.5-8963-v.oct 23.

MIGUEL CETRANGOLO (hijo)
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra MIGUEL EILHART. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 250), se hace saber al público que el día 2 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo (hijo), ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien ejecutado en autos: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene empadronada con el N.o 155.292, situado en el paraje "El Manga", 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el número 1 en el plano del Ing. Miguel L. Costa de 18 de Agosto de 1933, inscripto el día 18 de Setiembre siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cinco mil novecientos cincuenta y dos metros dos mil doscientos ochenta y cinco centímetros, deslindados así: ciento veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste al camino al Paso del Andaluz; doscientos cincuenta metros sesenta y siete centímetros en el Suroeste, de frente a la calle Carlos A. López, por medio con propiedad de Francisco Piria; setenta y un metros seis centímetros en el Sureste, dando frente al camino Abrevadero, que lo separa de propiedad de Vicente Rizzo y trescientos metros treinta centímetros en el Nordeste, lindando con la fracción número dos del citado plano, perteneciente a Cristóbal Pedranzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que también serán de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta, por medianerías, pavimento y otras cargas análogas, vereda, colector, etc. y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 83-2-78.
$48.00 Oct.16-9389-v.nov.12.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
JUDICIAL
El 18 de Octubre a las 17 1 automóvil "Buick". Base: $ 200.00.
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Montevideo, en el juicio ejecutivo seguido por José Gatti contra TACITO BENITEZ, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1560, por intermedio del rematador Oscar Raúl Chichizola se procederá a la

venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, del automóvil marca "Buick", empadronado con el N.o 60221, matriculado con el N.o 42601. Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$10.00 Oct.5-9011-v.oct.17.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado la venta en remate público, por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el día 25 de Octubre próximo a la hora 14 en las puertas del Juzgado, de un solar de terreno compuesto de 611 metros, padrón 1303 de la planta urbana de esta ciudad, que linda: N. calle 18 de Mayo, E. Policarpo Ayala y otro, O. Josefina Pereira y S. terrenos municipales, tasado en $ 187.50. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación. — Artigas, Setiembre 25 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Oct.2-8858-v.oct.19.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "DANIEL FERULO o FERULLO. Sus sucesores. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su avaluación, del siguiente bien: una fracción de campo de una superficie de 45 hectáreas 9161 ms. 21 dms., empadronado con el número 7663, según título, y número 7673, según planilla y con los siguientes límites: al Norte, camino por medio, 337 ms. 8 dms. con Juan Ballesteres; al Sur, 330 ms. 42 cms. con Gervasio Ballesteros: al Este, 1376 ms. 3 dms. con Ernesto Gutiérrez y al Oeste, también 1376 ms. 3 dms. con Isidoro Alvarez. Se previene: Primero. Que el bien de la referencia fué avaluado en el año 1940 en la suma de $ 6.499.00. Segundo. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; y tercero. Que los gastos de escrituración o cargas análogas serán de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$27.00 Oct.5-9017-v oct.23.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "BECERRA DE SILVEIRA LEONIDA", y de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro José Pirán, dictada en los referidos autos, se hace saber al público, que el día 21 de Octubre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas, doscientas ochenta y tres áreas, seiscientos una centiáreas, más o menos, indivisa, que forma parte del padrón número tres mil seiscientos veintitrés. Se hace constar, que la venta se hará con la base de mil trescientos treinta y nueve pesos veinticinco centésimos, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, y que el mejor postor, consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Oct.2-8871-v.oct.19.

MARTIN M. DENIS
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público: que en los autos caratulados "BENITEZ VALENTIN y otros. Venta judicial de bienes", el día veintisiete de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Martín M. Denis, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y mejoras, ubicado en Nueva Palmira, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Dr. J. M. Murguía, padrón N.o 1584, de 922 metros de extensión y con edificación en 158 metros, lindando al Norte en 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle General Laguna, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 2, por el Noroeste, con el solar N.o 3 y por el Sudeste, con la sucesión Machiavello. Base $ 1.500.00 para el terreno y sus mejoras, y B) Una fracción de campo situada en Miguelete 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3641, compuesta de una extensión de ochenta y una hectáreas 6.630 metros y cuyos límites son los siguientes: al Norte los señores Harreguy y Capandeguy, al Este, con Delfino Fernández y al Sur y Oeste, Francisca A. de Tiznez y Tomás Bell; en estos dos últimos vientos, hoy con calle. Base de venta $ 10.166.00. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Colonia, Setiembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$36.00 Oct.4-8960-v.oct.21.

DOROTEO BETANCOUR
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber: Que en los autos caratulados: "La sucesión de BERTINAT MARGARITA. Venta judicial de bienes", por decreto número siete mil seiscientos treinta y siete de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha dispuesto la venta en remate judicial, por el martillero señor Doroteo Betancour, de los bienes hereditarios que a continuación se describen: Primero. Una fracción de campo sita en Colonia Cosmopolita, catorce sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y nueve metros con cinco decímetros cuadrados, formada por las chacras números cuatrocientos ochenta y cuatrocientos treinta y ocho y parte de las que llevan los números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y uno, cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y nueve de aquella Colonia lindando al Norte y Sur, con calles; al Este, con los lotes números uno primo y dos de José Bertinat y de Magdalena Bertinat de Tago, y al Oeste, con el lote número cuatro de los esposos Teberra - Bertinat, empadronada con el número ocho mil setecientos treinta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria y con una base de venta de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y tres centésimos la hectárea. Segundo. Una fracción de solar de terreno con su edificio, sita en la manzana número cincuenta y cuatro de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de trescientos metros, lindando al Oeste, con el boulevard Oeste, al Este y Sur, con Ruperto Navarlatz, al Norte, con Nereo Romero, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con la base de seiscientos pesos. Tercero. Un lote de muebles y útiles depositados en la casa-habitación que se acaba de indicar, compuesto de treinta y cuatro muebles y efectos de uso doméstico avaluados en conjunto en ciento ochenta pesos que se venderán por las dos terceras partes de su tasación. Por decreto número seiscientos ochenta y tres de este Juzgado de Paz, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se ha fijado el día treinta y uno de Octubre corriente a la hora trece y treinta para la realización del remate de los inmuebles a las puertas de esta oficina, y el mismo día a la hora quince y treinta para el remate de los muebles en el lugar en que se hallan depositados. Se hace constar: Que en el remate de cada uno de los inmuebles el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta como garantía y correrán de su cuenta los gastos de escrituras y certificados. Igualmente se hace constar que la venta de los muebles se realizará al contado. Se previene a los interesados que pueden examinar los títulos de propiedad de los inmuebles en esta Oficina. — Rosario, Octubre 4 de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$63.00 Oct.13-9301-v.oct.30.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber que en los autos caratulados "La sucesión de DE ARMAS DE CURUTCHET, MARGARITA Y OTRO. Venta judicial de un bien", por auto número siete mil ciento uno, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha decretado la venta judicial, por el martillero señor Nilo B. Viera, y sobre la base de novecientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos setenta para el pago de la contribución inmobiliaria, con ochenta y dos metros en cada una de sus líneas Noreste y Suroeste; veinte metros con veinte centímetros en el frente Noroeste, por donde linda con Juan Blanco; y catorce metros con ocho centímetros en el límite Suroeste, confinante con los señores Garat y Arenas, limitando por el Noreste con camino a Puerto Rosario; y por el Suroeste con finca de Consolata Berton de Dotta, según el título. Por comisión del mismo señor Juez Letrado de Primera Instancia y por auto número seiscientos sesenta y cinco de este Juzgado de Paz, se ha fijado el día diecinueve de Octubre del corriente año a la hora diez y a las puertas de esta Oficina para la realización del remate. Se advierte a los interesados que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de la oferta; que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que los títulos de la propiedad pueden ser consultados en este Juzgado. — Rosario, 27 de Setiembre de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz de la 3.a sección.
$36.00 Oct.5-9020-v.oct 19.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos: "Sucesión RUIZ MARTINA NORBERTA y otra. Venta judicial de bienes" Libro 27. Folio 605), se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo a las catorce horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ireneo Alberto Brito asistido del subscripto se procederá a la venta en subasta pública de los bienes siguientes: A) Las dos fracciones de campo con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje denominado "El Aguila", séptima sección judicial del Departamento de Soriano empadronadas con los números 2879 y 2880 y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: cincuenta y seis hectáreas tres mil un metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, con la cuchilla que divide de aguas a los arroyos del Aguila y Bizcocho por medio con propiedad de los señores Felipe Viera y Donato Mermes; al Sur, con Segundo Ruiz y Felicia Ruiz de Ruiz; al Oeste, con la sucesión de Santiago Borges, y al Este con Dominga Laura Medina, y cincuenta y nueve hectáreas trescientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Pedro Irigaray; al Sur con sucesión Juan G. Meyer; al Este Felicia Ruiz de Ruiz, y al Oeste, con Martina Norberta Ruiz; las que se venderán en conjunto sobre la base de quince mil pesos. B) Una fracción de terreno situada en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 190 designado como primer medio del solar número dos de la manzana señalada con el número cuarenta y ocho del cuartel del Norte, en el plano oficial con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sureste, a la calle América, hoy Dr. Carlos Cúneo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Suroeste a la calle Ituzaingó: sobre la base de ciento veinte pesos. C) Un terreno con la casa en él construída y demás mejoras que contiene, situado en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete, ubicado en el solar número tres de la manzana señalada con el número diecisiete del cuartel del Norte en el plano oficial, con una superficie de trescientos veintinueve metros noventa decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste de frente a la calle Uruguay, al Noroeste, de frente a la calle Carlos Cúneo; al Suroeste, con sucesión de Francisco Roverselli y al Sureste, Ireneo Alberto Brito: sobre la base de un mil doscientos pesos, y D) Los bienes muebles que se encuentran en la finca de la calle Dr. Carlos Cúneo sin número, donde se venderán sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Que el campo se encuentra ocupado por el Sr. Alberto Meyer en calidad de arrendatario, sin contrato, quien abona una renta anual de novecientos sesenta pesos que vence el primero de Enero. 3.o) Que la casa situada en Nueva Palmira, se encuentra ocupada por la Sra. Estefanía Sánchez, en calidad de inquilina, la que abona una renta mensual de diez pesos. 4.o) Que los bienes se entregarán en el estado de ocupación que se expresa. 5.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas (Art. 919 del Código de P. Civil). 6.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cargo de los compradores,

y 7.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$78.00 Oct.11-9248-v.oct.28.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en autos: "JOSE I. BARDIER, FRANCISCO MARTIN SOLARI y otros. Venta de cosa común", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Ireneo A. Brito, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y sobre las bases de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Oficina Técnica de Colonia, el cual es de mil quinientos pesos y de noventa pesos la hectárea o sea el avalúo practicado por la Oficina Técnica del Departamento de Soriano respectivamente; de los siguientes bienes: A una fracción de terreno con los edificios de material en ella construídos y demás mejoras que contenga y le correspondan, ubicada en esta villa, octava sección judicial de Colonia, empadronada con el N.o 43 y designada como el primer medio del solar número tres de la manzana número once del cuartel del Norte, del plano municipal de esta villa, compuesta de novecientos veintidós metros cuadrados, cincuenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Eguren por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente sobre la calle Uruguay, lindando por el Sureste, y por Suroeste, con el resto de la propia manzana; B) Una fracción de terreno sita en Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, individualizada en mayor área, con el padrón número mil quinientos veinte, compuesta de dos hectáreas y novecientos setenta metros cuadrados, y que a su vez está comprendida en la fracción número once en el plano de mensura y fraccionamiento trazado en Junio de mil novecientos treinta y siete por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, midiendo la fracción número once cuatro hectáreas, mil novecientos cuarenta metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Este, con la fracción número diez del mismo plano, al Sur, con la sucesión Rodríguez, y por el Oeste, en calle por medio con la sucesión de doña Palmira Gómez de Bermúdez. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantías de la misma (Art. 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que serán de cuenta de los compradores los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador por partes iguales entre el comprador y el rematador. 3.c) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Nueva Palmira, Setiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$57.00 Set.30-8840-v.oct.17.

ANIBAL GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1343, compuesto de 509 metros cuadrados y que linda: por el Norte, Claro Burguez; por el Sur y Oeste, Francisco Bogni; y por el Este, calle Zorrilla de San Martín. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00), 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en poder del Actuario ad-hoc, el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o Que los antecedentes a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Octubre 4 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente Oct.11-12207-v.oct.28.

JUAN M. CABARA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero Juan M. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un inmueble propiedad urbana, empadronada con el número 252 de la manzana N.o 100 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 961 ms2., ubicada en la calle Santiago Vázquez esq. Dr. Miguel Rubino, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Miguel C. Rubino; Sur, Felicio Donato; Este, calle Santiago Vázquez y por el Oeste, Andrea G. Castaño y Balbina Torres. Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la suma de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 480.50). 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o) Que los demás antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 5 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.11-12206-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo venidero a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado Letrado, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número novecientos sesenta y seis que la constituye un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, señalado con el número ocho, de la manzana ciento cuarenta del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, que según títulos se compone de un área de novecientos veintidós metros con treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte calle Veinticinco de Agosto, al Sur, con el solar seis, al Este, con don Juan Taberne, y al Oeste calle Florencio Sánchez. Y se previene: Que el inmueble descripto se pondrá a la venta al mejor postor. Que ha sido decretada en los autos "Miguel Bidondo contra CARLOS THONSING. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados que desearen examinarlos. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en el momento de serle aceptada, salvo que el adquirente fuera el acreedor hipotecario si su oferta no sobrepasara el crédito y serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Octubre 9 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$30.40 Oct.14-9349-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número dos mil trescientos treinta y dos, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil treitna metros cuarenta y ocho decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, en una extensión de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con terreno del Ferrocarril del Estado; al Este, en una medida de doscientos treinta metros, con sucesión Bernardo Lateulade, doctor Riguera y González y en una pequeña parte Caraciolo Sanabria, al Sur, en un frente de trescientos setenta y siete metros, lindando con Máximo Manuel Pintos, y al Oeste, con el camino "La Igualdad" que va al cementerio. La venta se efectuará tomando como base las dos terceras partes de la tasación, estando tasado el inmueble a vender en la suma de seis mil pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra GREGORIO BARAÑANO. Cobro de pesos". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor deberá oblar, en forma legal, el diez por ciento del precio de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Setiembre 27 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$36.00 Oct.7-9121-v.oct.25.

ALBERTO GORON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos Banco República contra SUCESORES DE FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (L. 25. F. 170 y N.o 791), se hace saber que el día nueve de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Alberto Gorón por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana diez de esta ciudad, parte del padrón N.o 1727, compuesto de trescientos cinco metros y treinta centímetros, que linda al Norte, Francisco Salomone e Ismael Alvarez Lanz; Este y Sur, Filomena Morello de Dufort; y Oeste, calle General Lavalleja. Se previene: a) El postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y c) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Oct.16-9394-v.nov.1 o.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "URDAMPILLETA REY JACINTO PEDRO, SANTOS GUILLERMO Y BRENDA PURA. Remate de bienes" (L. 25, F. 429 y N.o 634), se hace saber que el día veintisiete del mes de Octubre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de mil pesos, la cuarta parte indivisa de un terreno solar, edificio y mejoras situado en la manzana número 59 de esta ciudad, empadronado con el número 830 compuesto según mensura, de doscientos noventa y seis metros y cuarenta y cinco decímetros y según títulos de trescientos treinta metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros, que linda al Noroeste, calle Antolín Urioste; Noreste y Sudeste, Blanca Salgado Gascue; Sudoeste y Sudoeste, Ramón Porto. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Oct.2-8883-v.oct.19.

ALEJANDRO E. REQUENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de ELENA BARRIOS DE ROCHA", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Alejandro E. Requena, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble fraccionado en tres lotes, pertenecientes a los sucesores de la expresada causante, constituído por un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 75 de esta ciudad, calle Sarandí esq. Aiguá, empadronado con el N.o 408 que se deslindan así: A) Lote N.o 1. Tiene una superficie de 352 metros 33 decímetros y linda: al Norte, en 16 metros 90 centímetros con más terreno de los expresados sucesores; al Sur, en 16 metros 50 centímetros con la calle Aiguá, al Este, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 2 y, al Oeste, en 21 metros 18 centímetros, que por formar esquina, lo son de frente a la calle Sarandí. (Base: $ 1.50 el metro cuadrado). B) Lote N.o 2. Con una superficie de 314 metros 13 decímetros, y linda: al Norte, en 15 metros con propiedad de la expresada sucesión; al Sur, en 15 metros con calle Aiguá; al Este, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 3 y, al Oeste, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 1. (Base $ 1.00 el metro cuadrado), y C) Lote N.o 3, con una superficie de 298 metros 09 decímetros y que linda: al Norte, en

13 metros 70 centímetros con propiedad de los mismos sucesores; al Sur, en 15 metros con la calle Aiguá; al Este, en 20 metros 76 centímetros con la sucesión Gutiérrez, hoy Isaac Olivera Cuervo, y al Oeste, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 2. (Base $ 1.00 el metro cuadrado). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (Art. 919 del Cód. de P. Civil). 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeuda en la actualidad por concepto de cerco y vereda distribuído en la siguiente forma: lote N.o 1, $ 119.07; lote N.o 2, $ 140.30 y lote N.o 3 $ 140.30 sumas que deben pagarse el 30 o|o al contado y el resto en dos cuotas anuales con un interés del 7 y 1|2 por ciento anual, y 3.o) Que los títulos de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Maldonado, Setiembre 26 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$51.00 Oct.6-9072-v.oct.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3317, compuesta de una superficie de 124 Hás. 5174 ms. 18 dms. deslindada en la siguiente forma: al Norte, la Zanja de las Tierras Coloradas; al Este, campos de doña Sebastiana Aramburú de Vivas o sucesores; al Sud y Oeste el arroyo Guaviyú. Se hace constar: a) Que la venta será al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de treinta y seis pesos ($ 36.00) la hectárea, incluso mejoras. b) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en esta oficina. c) El inmueble está en condiciones de entregarse de inmediato, al comprador. d) Los gastos de escrituración serán abonados por el comprador. e) El mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Oct.9-9196-v.oct.26.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA", se hace saber. Primero. Que el día 30 del corriente mes y año, de las 14 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el establecimiento situado en "Garzón", 7.a sección de este Departamento, o sea en el local en que se encuentran, de las siguientes maquinarias y efectos: Un motor "Stover", de 8 H. P.; avaluado en $ 200.00; Un trompo carpintero y sus accesorios, tasado en pesos 180.00; una cepilladora y sus accesorios, avaluada en $ 450.00; una garlopa y sus accesorios, tasada en $ 180.00; una prensa hidráulica con todos sus enseres, tasada en $ 1.200.00; un maestril o gramola, avaluado en $ 250.00; un cajón para guardar herramientas y sus dieciocho llaves, avaluado en $ 18.00; un molino para moler cebada, en $ 24.00; una quebradora de maíz, avaluada en $ 26.00; una transmisión corta con dos poleas, tasadas en $ 18.00; y los caños de la estufa de secar fideos, cuatro trozos de caño, dos cuadros de caños y dos ventiladores, tasados en $ 130.00. Se hace constar: Que el mejor postor de las maquinarias y efectos antes relacionados deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe íntegro de la misma, que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que serán de cuenta del o los compradores los gastos que origine el desmontaje y transporte de esos efectos. Y segundo. Se hace igualmente saber que el día 14 de Noviembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del ya nombrado martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 horas y 15': Una fracción de terreno solar con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani en Setiembre del corriente año, inscripto con el N.o 92 en fecha 15 de Setiembre del año actual en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y compuesta de una superficie total, según el citado plano, de 645 metros con 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas; por el Sureste, línea de 53 metros 02 centímetros por medio con las fracciones números 2, 3, 4 y 5 del plano citado; por el Noreste, línea de 12 metros con 18 centímetros por medio con propiedades de Erasmo Arrarte; y por el Noroeste, línea de 53 metros con terrenos de don Rolando Cordone. Avaluada en la suma de dos mil doscientos sesenta y tres pesos con treinta y seis centésimos. B) De las 14 y 20' a las 14 y 35': Otra fracción de terreno solar con el edificio en ella construído, pavimentos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano del agrimensor Borsani a que se ha hecho referencia con los N.os 4, 5 y 6 que por ser contiguas forman un solo lote y compuesto según el mismo de una superficie total de 1.312 metros 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: 39 metros y 80 centímetros de frente al Sudoeste, con la calle General Artegas; 33 metros 10 centímetros, al Sudeste, que por ser un terreno de posición esquinero, son también de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno señalada con el N.o 3 en el plano de la referencia, y por el Nordeste, línea de 33 metros 02 centímetros por medio con la fracción N.o 1 del plano de la referencia. Avaluada en la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Otra fracción de terreno solar, ubicada en la misma manzana y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano a que se ha hecho referencia con el N.o 3 y compuesta según el mismo de una superficie de 395 metros con 50 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción señalada con el N.o 2 en el plano de la referencia; por el Nordoeste, línea de 10 metros por medio con la fracción N.o 1 del plano ya citado, y por el Sudoeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno designada con el N.o 4 en el documento gráfico anteriormente citado. Avaluada en la suma de quinientos cincuenta y tres pesos con setenta centésimos. D) De las 15 horas a las 15 y 15': Otra fracción de terreno solar, contigua a la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor don Raúl C. Borsani a que se ha hecho referencia y compuesta según el mismo de una superficie de 394 metros con 90 decímetros cuadrados que se deslindan en la forma siguiente: por el Sudeste, línea de 10 metros de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros con 46 centímetros por medio, con propiedades de Erasmo Arrarte; por el Nordoeste, línea de ... metros por medio con la fracción N.o 1 del plano citado y por el Sudoeste, línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción designada con el N.o 3 en el plano mencionado. Los lotes descriptos anteriormente provienen de la propiedad empadronada con el N.o 1516 ubicada en la esquina de las calles Gral. Artigas y Zorrilla de San Martín, que ha sido dividida con el objeto de facilitar su enajenación en la forma que se ilustra en el plano respectivo. Avaluada la fracción descripta en esta letra, en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos ochenta y seis centésimos. Y E) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Otra fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 94 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el N.o 1028 y compuesta según títulos de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río Branco; 30 metros 45 centímetros de frente a la calle "19 de Abril"; 28 metros 05 centímetros por un costado por donde linda con terrenos de doña Blanca Brunet de Alonso; y en el fondo en 23 metros 60 centímetros con predio de Francisco Acevedo. Avaluada en la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble empadronado con el N.o 1516, deslindado en las letras A) a D) del parágrafo segundo en el presente edicto, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario de la sucesión y cuya garantía la constituye el expresado inmueble, y que el título del otro inmueble escripto, se encuentra glosado al expediente. Y D) Que los gastos de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$177.00 Oct.11-9249-v.oct.28.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en los autos: "Sucesión de MARCELINO ZUDAIRES. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 3117, señalada con el N.o 1 en el plano de los agrimensores Abilio E. dos Santos y José Berretta de Agosto y Noviembre de 1925, compuesta de 1.572 hectáreas 8.566 metros 2.771 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, río Arapey Grande, por medio con Augusto Souto y Antonio Corregas; al Sud, y Sudoeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio, hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonia Silva de Tellechea, y Oeste, la referida fracción N.o 2 de Olintha Carvalho de Abascal. 2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras situada en Gualeguay, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 1 215, compuesta de 586 hectáreas 4.309 metros 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Amalia Estévez de González; al Sur, arroyo Gualeguay, hasta la barra del arroyo Queguay Chico, con el cual limita por el Sudeste; por el Este, una divisoria y campo de Tomás Acosta, y Oeste, y Noroeste, arroyo Gualeguay. 3.o) Un terreno situado en la manzana K. de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el N.o 3.907, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón de Agosto de 1923, compuesto de 30 metros de frente al Sur, sobre calle Florida; 30 metros la línea Norte, con María Dolores Sañudo; 10 metros al Este, sobre calle José G. Amorim, y 10 metros la línea Oeste, con Pedro García Rey. Superficie total 300 metros cuadrados. Tiene una casa de material compuesta de una pieza de 5 x 5 y dos piezas de 3 x 3, un galpón abierto techo de zinc de 5 x 4. 4.o) Otro terreno ubicado en la manzana 17, 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 5294, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Ignacio O. Llubéras de Diciembre de 1930, compuesto de 19 metros 22 centímetros al Oeste, sobre calle Grito de Asencio; 16 metros 34 centímetros, al Sur, sobre calle Agraciada; 16 metros 3 centímetros la línea Norte, con el lote N.o 9; y 19 metros 39 centímetros al Este, con el lote N.o 11. Siendo la superficie 310 metros 6.855 centímetros cuadrados, tiene una pieza de material de 3 x 3 y un galpón abierto, techo de zinc de 10 x 5. 5.o) Un terreno situado en la manzana 59 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 17, en el plano del agrimensor José Princivalle de Marzo 28 de 1919, empadronado con el N.o 4.872, compuesto de 10 metros 76 centímetros al Sur; por 42 metros 75 centímetros de fondo al Norte, siendo la superficie de 460 metros cuadrados; lindando: al Norte, lote 18; al Este, lote 12; al Sud, lote 16, y Oeste, avenida Manuel Joaquín Patulé. 6.o Un terreno situado en la manzana 29 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 584, compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Lavalleja; 35 metros 80 centímetros al Sur, con sucesión Ignacio Muñoa, 12 metros 78 centímetros al Este con Francisca Pinasco de Colinet, y 35 metros 80 centímetros la línea Norte, con Paula S. de Massaferro. Siendo la superficie total 467 metros 4.439 centímetros cuadrados. Tiene 5 piezas, cuarto de baño y cocina, y 7.o) Un automóvil marca "De Soto" sedan cuatro puertas modelo 1930, empadronado con el N.o 274. Teniendo como base para los referidos bienes, la siguiente: para el N.o 1 la suma de $ 35.333.34; Para el N.o 2 la de $ 10.666.68; para el N.o 3 la de $ 666.68; para el N.o 4 la de $ 1.133.34; para el N.o 5 la de $ 66.68; para el N.o 6 la de $ 3.666.68 y para el N.o 7 la de pesos 333.34, sumas a que ascienden las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene:

Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$99.00 Oct.11-9258-v.oct.26.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que el martillero don Gilberto Costa Fynn, asistido del Alguacil de este Juzgado, el día 22 del corriente mes de las 9 a las 12 horas y continuando en los días subsiguientes de 21 a 24 horas, procederá a la venta de todas las existencias del fallido, en el comercio situado en la calle Colón y Florida de esta ciudad. Asimismo se hace saber que las ventas serán al contado y al mejor postor. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Oct.9-9189-v.oct.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615, número 49, serie "30" a cargo de ANTONIO BOSQUE, el 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de la finca número 471 de la calle Antolín Urioste, de la ciudad de Florida, el martillero José Luis Rodríguez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos cinco pesos ($ 2.605.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Puntas del Lindero", empadronado con el número tres mil setecientos noventa y nueve, el que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Abril 7 de 1931, consta de una superficie de veintiséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, y según títulos de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros, dieciséis decímetros, deslindado: 257 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a camino vecinal por medio con Gregoria G. de Ottonelli; igual extensión al Sudoeste, camino vecinal por medio con Dolores G. de Rodríguez; 1.046 metros 65 centímetros al Sudeste con Gregoria G. de Ottonelli; y 1.038 metros 95 centímetros al Nordoeste, camino vecinal por medio, con Juan Sheppard. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.241.27, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de esrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 1.446.85), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 1.446.85 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — *Armando* Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.13-12232-v.oct 23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1349, serie "Z", a cargo de MANUELA CUELLO DE GORDÓN, el 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Tomás G. Russo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos ochenta pesos ($ 2.580.00), un terreno y mejoras en la manzana 45 de la ciudad de Florida, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón trescientos sesenta y tres, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros, deslindado, 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la calle Ituzaingó — edificio 627 — entre las de General Oribe y Faustino López por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sur, con Nicolás Alexandre; por el Este, con Santiago Britos; y por el Oeste, con Severino Bula. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.269.63, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y Comisión del rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos treinta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos ($ 1.634.88), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 1.634.88, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.13-12233-v.oct.23.

COMERCIALES

"ESTANCIAS CASSARINO S. A."

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre corriente a las 15 horas, en el local calle Galicia núm. 1069, de esta ciudad, para resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, del inventario y del balance. 2.o) Distribución de las ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de suplentes del Directorio y de Síndico titular y de suplente del mismo. 4.o) Remuneración del Síndico. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Directorio.

$8.00 Oct.7-9147-v.oct.19.

NEGOCIO VENDIDO

Prometí vender a ROGELIO CONDE mi negocio de lechería y venta de comestibles, sito en la calle Defensa 2052. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 611 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro N. Cabrera.

$6.40 Set.29-8775-v.oct.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en la calle J. Herrera y Obes 1258 con la razón social "Salmón y Wolfenstein" y con la denominación "Filigran", dedicada a la explotación de un taller de bordados y forrado de botones, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. RUDOLF WOLFENSTEIN. A los efectos legales se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores en la calle J. Herrera y Obes 1258. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Rudolf Wolfenstein. — Alberto Salmon.

$12.80 Oct.4-8967-v.oct.23.

VENTA DE TAMBO

Aviso al público y comercio que he prometido vender a ANDRES BELLON mis derechos sobre el tambo de la calle Juan de Dios Peza N.o 2030, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o Piso escritorio N.o 8. — Luis Sisto.

$6.80 Oct.10-9211-v.oct 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, que tengo instalado en la 2.a sección, de Durazno, al Sr. MEDARDO DE LOS REYES. — Durazno, Setiembre 27 de 1944. — F. Gurbindo.

$8.00 Oct.2-8903-v.oct.21.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de Duro y Fernández, con comercio en Agraciada N.o 3813, para que dentro de treinta días presenten los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, y se hace saber que se ha prometido en venta dicho negocio al señor JAIME ELIEZER. — Octubre 4 de 1944. — Elías I. Duro. — Darío Fernández.

$10.20 Oct.9-9193-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26|9|904: Comunico disolución de sociedad "JOSE M.a TRUEBA y Cía.". Acreedores presentarse al Est. del Sr. J. H. Navia, Sierra 1536, de 15 a 16 horas. — José L. Etchemendy.

$3.40 Oct.9-9180-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bassino ha prometido en venta a ERASMO LEONIDAS INDARTE, el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, en el ramo de café. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras, Octubre 4 de 1944.

$6.80 Oct.9-9177-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma social "Sucesión Carlos L. Toriño y González", se disuelve parcialmente, dejando de pertenecer a la firma JUAN BERNARDO GONZALEZ. Los acreedores se presentarán dentro del término legal. — Progreso, Octubre 4 de 1944. — "Sucesión Carlos L. Toriño y González".

$6.80 Oct.9-9176-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Pedro Pezzolano ha prometido vender a don JUAN RAMIS, el comercio de restaurant sito en la calle Asamblea N.o 554, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. Américo Huarte calle Rincón N.o 665. — San José, Octubre 3 de 1944. — Pedro Pezzolano. — Juan Ramis.

$12.00 Oct.9-9187-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Enero de 1940, prometí en venta al señor ELEUTERIO PEDRO MONETA, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tenía establecido mi esposo Adrián Santiago Vivas en esta ciudad, en la calle Artigas y Presbítero Bentancur. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse a la misma casa de comercio. — San José, Octubre 3 de 1944. — Por la sucesión de Adrián Santiago Vivas, Elisa Tappa de Vivas. — Conforme: Eleuterio P. Moneta.

$16.00 Oct.9-9186-v.oct.28.

C. A. O. D. U. S. A.

(Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de C. A. O. D. U. S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 del corriente a las 10 horas en la sede social, calle Juncal 1361. Plaza Independencia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio que venció el 30 de Junio del corriente año; 2.o) Distribución de utilidades, y 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, registrar sus acciones en Secretaría, lo que se podrá hacer hasta las 15 horas del día 17 del corriente. — El Secretario.

$8.00 Oct.9-9200-v.oct.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano doctor Juan P. Garino Bordenave, el 27 de Setiembre último, inscripta el 30 de Setiembre último, con el N.o 36 al Fo. 144 vto. del libro 7 en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de 6.o turno, se ha constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad en la avenida Rondeau N.o 1739, bajo la razón social de "Leemann y Cía. Ltda.", con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de calefacción, instalaciones de agua caliente y anexos, tanto en su aspecto comercial como industrial, y la representación, importación y venta de artículos para la construcción y el hogar; con plazo de 5 años a contar del 30 de Setiembre de 1944, con capital de pesos 20.000.00, que es aportado por los socios en la siguiente forma: MARIO ALBERTO ZANZI, $ 19.800.00 ROBERTO LEEMANN $ 100.00, y FRANCISCO SOLANO LOPEZ $ 100.00, habiendo el primero integrado el 50 o|o del capital y el otro 50 o|o en un año a partir del 27 de Setiembre último y los dos últimos, el total del capital. El uso de la firma social y la administración a cargo del socio Mario Alberto Zanzi.

$16.00 Oct.9-9175-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a CARLOS V. PASTORINO la bodega establecida en Cuchilla Pereyra (Montevideo) que gira a nombre de Alberto José Parmo. Los acreedores en término con justificativos se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 475. — Valentina B. de Parma. — Alberto José Parma. — Ernesto Andrés Parma. — Elisa Parma de Del Brascio. — Máximo Emilio del Brascio.

$6.40 Oct.7-9117-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que José D. Scalone, cedió al Sr. HUMBERTO SAMBOLINO los derechos que le correspondía en la promesa de compraventa concertada con los Sres. Adela C., José y Gualberto Guecaimburu, referente comercio sito en pueblo Soca (Dpto. Canelones. Acreedores presentarse escribanía Ribot Sarandí 493 1.er piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José D. Scalone. — Humberto Sambolino.

$9.60 Oct.7-9104-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Juan José Segundo, venderé a los señores JUAN KAWLUCKI y HECTOR ETCHEBARNE, mi parte en el "Hotel Internacional". Pérez Castellano 1429. Emplazo a los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331 a deducir sus derechos contra la firma "Miguel Moroz, Juan Kawlucki.— Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Miguel Moroz.

$9.60 Oct.7-9096-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a ISABELINO y FULGENCIO ESTEBAN MENDEZ, mi comercio ramo café y bar sito en Ada. 8 de Octubre N.o 4147. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Constantino Doldan. — Isabelino y Fulgencio E. Méndez.

$6.40 Oct.7-9092-v.oct.26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que contra la entrega del cupón N.o 3, el Banco de Montevideo, a partir del día 5 del corriente y hasta el 31 de Octubre próximo, abonará un dividendo de $ 5.00 por acción. — El Directorio.

$3.20 Oct.7-9094-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores EDUARDO y ALCIDES FERRAZ POSADA la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad dedicada a la venta de productos de petróleo y sus derivados, que proceden de la Compañía Shell Mex Uruguay Limited, y repuestos para automóviles, automóviles y demás productos de la Ford Motor Company. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en 18 de Julio N.o 270. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1944. — Manuel R. Luque.

$16.00 Oct.7-9139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Referente a publicaciones aparecidas de 12 de Setiembre a 2 de Octubre ppdo., la Sra. Doba Sancovsky de Broitman, que había prometido comprar al Sr. Leizer Lerman el comercio de calle Industria 2702 en los ramos de almacén de comestibles, transfiere sus derechos al Sr. ABRAHAM BROITMAN. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Doba Sancovsky de Broitman.

$9.60 Oct.7-9132-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que a partir desde esta fecha, he quedado separado de la sociedad comercial con sede en la calle Treinta y Tres esquina Bolívar de esta plaza, que giraba bajo la razón social de "Anunciato Scaffo e Hijos", habiendo quedado funcionando el negocio a cargo de mis hijos ANUNCIADO SANTIAGO, EDUARDO ANGEL, HECTOR RAMON y SALVADOR GREGORIO SCAFFO, bajo la nueva firma de "Hijos de Anunciato Scaffo". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1944. — Anunciato Scaffo.

$16.00 Oct.7-9130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a ALFONSO GARCIA mi comercio, ramo café y bar sito en calle Sarandí N.o 396. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Julio Emilio Rodríguez. — Alfonso García.

$6.40 Oct.7-9093-v.oct.26.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formando parte de los padrones 5472 y 7863, correspondientes al plano del Agr. Carlos A. Pittamiglio, de Abril de 1934:

JUAN M. DE ROMEU, Juan Paullier 1846, solar N.o 2, manzana O.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, Ellauri 1160 solar N.o 20, Manzana P.

MANUEL REIXH, domicilio en Colonia Suiza, solar N.o 4, manzana U.

ASAD N. GANEN, domicilio en Estación Frayle Muerto, Departamento de Tacuarembó, solar N.o 6, manzana U.

CLEMENTE SALDAÑA (hijo), domicilio igual que el anterior, solar N.o 8, manzana U.

MARCOS M. DE URTARAN, domicilio igual que el anterior, solar N.o 14, manzana U.

MANUEL CASTRO, sin domicilio, solar N.o 17, manzana U.

OESCAR VIERA, domicilio Joaquín de Salterain 1226, solar N.o 15, manzana V.

MARIA DELIA VIANA, domicilio Canelones 2245, solar N.o 2, manzana X.

ILMACIAZ SARAVIA, sin domicilio, solar N.o 16 manzana X.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, solar N.o 19, manzana P, domicilio Ellauri 1160.

PASCUAL BRUNO, sin domicilio, solares 23 y 24, manzana Q.

RAUL AGARRAGARAY, sin domicilio, solar N.os 8 y 9, manzana X.

WEHMEYER DE SAENZ PFEIFFER, sin domicilio, solar N.o 15, manzana X.

HOMERO PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 10, manzana Z, y solar N.o 11, manzana Z.

NERY PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 12, manzana Z.

MANUEL PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 13, manzana Z.

$36.00 Oct.11-9255-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que don Pablo Mudras vende al señor CANDIDO LOSADA su establecimiento comercial en el ramo le tambo y anexos sito en esta Capital, en casa con frente a la calle Carlos Roxlo N.o 1434, y se cita a los que se consideren sus acreedores, para que, dentro del término de 30 días y con los justificativos de sus créditos, se presenten a hacer éstos efectivos, en la escribanía del señor Juan Varese, calle Ituzaingó N.o 1439 de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Pablo Mudras. — Cándido Losada.

$12.80 Oct.11-9254-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 29 de Setiembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, don Vicente Carril cedió a favor de sus consocios señorita Julia Valcarce Quiroga y señores Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot y Francisco A., Ramón P., Eduardo y Antonio Casabó Mussio, la cuota que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA o FRANCISCO CASABO LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, avenida General Flores N.o 3007 retrotrayéndose los efectos de dicha cesión al 31 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

$10.00 Oct.11-9244-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 442 del Código de Comercio se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Jorge Fernández Ambrosoni el 30 de Setiembre de 1944, se disolvió la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de Amaro y Cía., continuando la señora LUCIANA ALICIA AMARO DE PIRIZ, con el giro de los negocios a su nombre individual; quedando a cargo del socio saliente señor Julio Calero el pasivo y las cuentas a cobrar. Acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay N.o 1099, de esta ciudad. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Julio Calero. — Luciana A. Amaro de Piriz. — René R. Piriz.

$16.00 Oct.11-9250-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Rodríguez y Barca y Juan A. Martínez, con respecto al comercio de café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158, haciéndose cargo del mismo los señores RODRIGUEZ y BARCA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juan A. Martínez. — Rodríguez y Barca.

$9.60 Set.27-8665-v.oct.1[illegible]

SOCIEDAD "EXPRINTER LIMITADA"

Por escritura autorizada el 20 de Setiembre de 1944 por el escribano Julio Duthilleul, se declaró constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Exprinter Limitada". Socios: "EXPRINTER SOCIEDAD ANONIMA SUD-AMERICANA DE TURISMO", JOSE J. B. VOISEAU y PEDRO MORENI. Objeto: En lo principal: Girar en el ramo de agencia de viajes y cambios, comprar y vender pasajes, monedas, billetes, títulos, acciones, obligaciones y otros instrumentos y derechos y realizar operaciones de cambio; accesoriamente: desempeñar comisiones y representaciones constituir sociedades de objeto análogo y realizar cualesquiera otros actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente tengan conexión con lo principal y accesorio. Denominación: "Exprinter Limitada". Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o en el extranjero. Duración: Treinta años prorrogables por otros treinta años. Fallecimiento de los socios: Fallecido alguno de los socios, su sucesión quedará excluída de la sociedad recibiendo lo que le corresponda, siendo facultativo de la sociedad transferir aquella cuota a socios o a extraños. Capital: Veinticinco mil pesos, aportados en efectivo: $ 21.000.00 por "Exprinter Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo", y $ 2.000.00 por cada uno de los demás socios. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio José J. B. Voiseau. Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Anuales y en proporción al aporte de cada socio. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Jdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 22 de Setiembre de 1944 con el N.o 51 al Fo. 224 y sigts. del tomo 6.o

$20.00 Oct.5-9838-v.oct.17

SOCIEDAD URUGUAYA DE INDUSTRIAS TEXTILES DONAZAR Y COMPAÑIA LIMITADA.

A los efectos del Art. 6.o. de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada, hacemos saber que por instrumento que autorizó el Esc. Arturo Martínez Olascoaga el 18 de Setiembre ppdo., copia inscripta con el N.o 32 al Fo. 82 vto. y sig. del tomo 8.o. del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, los firmantes FERMIN DONAZAR, ALBERTO QUESADA y SILVIO LORO PIANA constituimos una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación Sociedad Uruguaya de Industrias Textiles o su sigla "Suitex", indistintamente, bajo la razón Donazar y Compañía Limitada. Objeto: Fabricación y exportación de hilados y tejidos: e industrializaciones afines. Plazo: 5 años, con prórrogas sucesivas y automáticas de dos. Domicilio: Montevideo. Administración a cargo de sus tres integrantes, y uso de la firma y representación de la Compañía, de los socios Alberto Quesada y Fermín Donazar, actuando solos, conjunta o separadamente. Capital: Cuatrocientos veinte mil pesos ($ 420.000.00). Aportes: $ 117.600 por el socio Silvio Loro Piana: $ 151.200 por cada uno de los socios Alberto Quesada, y Fermín Donazar. El capital se integró: A) Con la cantidad de $ 50.000 en efectivo, y B) Con la transferencia que hicimos en favor de la nueva Sociedad, de todo nuestro interés en el patrimonio de la disuelta sociedad "Donazar, Loro Piana y Compañía", también integrada por los que subscriben, constituído por: I) Establecimiento industrial, sito en el camino Veracierto: máquinas e instalaciones; materia prima; productos químicos; deudores diversos; muebles y útiles, etc., estimado en $ 336.000; y II) Bienes inmuebles estimados en $ 34.000. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital de cada socio. Fondo de reserva legal: 5 o/o de las utilidades. Las atribuciones de la asamblea. (Art. 12), serán desempeñadas por los tres socios. Resoluciones: mayoría de votos y capital. Balances: al 30 de Junio. La sociedad se disolverá: cuando hubiere perdido el 75 o/o de su capital; por la voluntad de la mayoría y por el consentimiento unánime. — Montevideo, Octubre 2 de 1944.— Fermín Donazar. — Alberto Quesada — Silvio Loro Piana.

$28.00 Oct.5-9033-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la lechería y comestibles, calle Paysandú N.o 1212 a IRENEO GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Thilde Bonifacino.

$3.60 Set.19-8371-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que don Jacobo Liberman, ha resuelto disolver la sociedad que tenía con don Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido), para la explotación de una fábrica de jabón, bajo la razón social "Liberman y Sobol", denominada "El Ferrocarril", sita en la calle Duvimioso Terra N.o 2134 de esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la sociedad, a favor de doña REBECA o RYNOKA LAKS DE SOBOL y a su hijo SZOEL SOBOL, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "Liberman y Sobol", quienes continuarán con la fábrica de la referencia. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos, dentro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos sábados. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Jacobo Liberman. — R. L. de Sobol e Hijo. — Rosendo Acordagoitia. Escribano.

$30.40 Oct.14-9118-v.nov 3.

AVISO

Se ha extraviado el certificado N.o 439|33 de inscripción y depósito de 180 acciones N.os 14091|100 — 14621|30 — 14901|10 — 16131|40 — 18481|90 — 18881|90 — 18891|900 — 19541|50 — 19551|60 — 3081|5 — 3176|80 — 3516|20 — 3606|10 — 4636|40 — 4641|5 — 7086|90 — 7126|30 — 7131|5 — 7136|40 — 7141|5 — 7146|50 — 9331|5 — 9336|40 — 12756|60 — 12761|5 — 342 — 517 — 677|8 — 1050|4 — 1177 — de Compañía Salus, expedido por la citada Compañía en Setiembre 21 de 1914 y se ruega su devolución en la calle Cerro Largo 1729.

$4.80 Oct.14-9245-v.oct.20.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender al señor GUILLERMO J. CIAPPESONI, el comercio que fuera de propiedad de mi extinto esposo Domingo González y que gira en el ramo de "sastrería y artículos para hombres", en esta ciudad en la avenida General Rondeau N.o 1550 y Paysandú 1158. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Alvaro Alzugaray, calle Sarandí 444 (Apto. 19). — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — María Josefina Riveiro de González.

$13.60 Oct.14-9328-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ricardo Prado vende al señor RAMIRO VAZQUEZ, el comercio dedicado al ramo de tambo, ubicado en la calle Pilar Costa 122. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Ricardo Prado. — Ramiro Vázquez.

$6.80 Oct.14-9329-v nov 3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 21 de Setiembre del corriente año por el escribano Pedro Vital Fernández Arabeity, que fué inscripta el 5 de los corrientes, con el N.o 96, del Fo. 223 v. al 226 v.. del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: ENRIQUE CARLOS CADENAS y ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA, domiciliados en: Ejido N.o 1164 y Soriano 1402, respectivamente. Objeto: extracción de aceites industriales y comestibles y demás anexos. Podrá también, sin que ello constituya giro habitual, adquirir y enajenar bienes raíces. Domicilio: en Montevideo, en la calle Mendoza N.os 2714 al 2716. Razón social: Cadenas Pietracaprina Limitada. Denominación: "Fábrica Sudamericana de Aceites". Capital: $ 80.000 a aportarse por partes iguales. Integración: $ 50.000 en efectivo, por partes iguales, depositados en el Banco Comercial, casa central, obligándose a depositar, en el mismo, $ 30.000 más a los 6 meses. Administración: indistintamente, cualquiera de los socios, en la misma forma podrán usar la razón social, anteponiéndola a sus firmas. Plazo: 5 años, prorrogables por 5 más. Reuniones: una vez al mes, por lo menos, y una vez al año para considerar el balance, inventario, distribución de ganancias y pérdidas y operaciones realizadas durante el ejercicio vencido. Sueldos: $ 150 mensuales. Balances: Anualmente. Pérdidas y ganancias: por partes iguales, distribución anual. Fondo de reserva: 5 o|o, por lo menos a deducir de las ganancias. Disolución y liquidación: A) Por expiración del plazo; B) Por resolución unánime; C) Por pérdidas superiores al 50 o|o del capital. No habiendo acuerdo en la forma de liquidación, se rematarán públicamente las existencias y bienes de la sociedad dentro de 30 días de nombrado el martillero, que lo será diez días después de resuelta la liquidación. Cesión de cuota: preferentemente entre los socios y luego a terceros. Arbitraje: Amigable composición: un árbitro por cada socio y un tercero nombrado por éstos. — Enrique Cadenas. — R. M. Pietracaprina.

$23.00 Oct.14-9313-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar alcohólicas, calle Hocquart, N.o 1650 a JOSE REY. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores 25 de Mayo 463, piso 3. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Manuel González.

$6.80 Oct.13-9289-v.nov.1.o.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén comestibles y fermentadas, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a JOSE PLACERES y NELSA REBAGLIATTI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Mateo Boras.

$3.40 Oct.13-9290-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar c|alcohólicas, calle Arenal Grande N.o 2450 a FERNANDO GUILLERMO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Juan José Dimattia.

$3.40 Oct.13-9291-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al compromiso de disolución otorgada hoy, comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída, bajo la razón social de "Enrique Lustrino e Hijos", en el ramo de fundición y broncería mecánica, sito en calle Yaguarón 1225, con el retiro del socio Enrique Lustrino, quien queda desvinculado de la misma desde el 1.o de Agosto de 1944. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones: los interesados deberán presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Enrique Lustrino. — Luis Lustrino. — Mario P. Lustrino. — Enrique P. Lustrino.

$13.60 Oct.13-9292-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se hace saber que se disolvió la sociedad entre Francisco Guemberena y Roland Puchen de Cádiz 2995, almacén, frutas y verduras, quedando a cargo del activo y pasivo ROLAND PUCHEN. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Guemberena. — Roland Puchen. — Octubre 9 de 1944.

$10.20 Oct.13-9294-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta mi comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de la calle Pablo de María 1297, a la Sra. ESTELA SARACHU DE SIERRA, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Octubre 9 de 1944. — Julio Fernández Trías. — Estela Sarachu de Sierra.

$10.20 Oct.13-9293-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MOISES ZIVOV, el comercio de "Fábrica de pastas", que tengo en esta Capital, calle Rivera 3155. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Mario Ernesto Terranova.

$6.80 Oct.13-9267-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a PEDRO RUIZ, el comercio en el ramo de venta de pan y almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle La Paz N.o 2251. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Fermín Ezcurra. — Manuel C. Cataño, Escribano.

$10.20 Oct.13-9281-v.nov.1.o.

Reuter S. Limited S. A.

"CARMETA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo N.o veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1944 a las 11 horas en nuestro local social, Propios N.o 2857, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1944, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Oct.13-9287-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a los acreedores de "Martinetto y Cía.", para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el Esc. Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357, dentro del término legal. Se hace esta publicación porque dicha firma social ha prometido vender parte de su activo al señor ELBIO STRAUCH. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

$10.20 Oct.2-8864-v.oct.21

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán número 175, el 28 de Octubre de 1944 a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente, al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1943 y 31 de Julio de 1944. 2.o Distribución de utilidades (Art. 45). 3.o Retribución del Directorio y Síndico. 4.o Autorización al Directorio para emitir acciones, en una o más series, hasta el monto del capital autorizado (Arts. 5.o y 6.o). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 37). Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse por lo menos con 5 días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito, según lo establecido en decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$21.00 Oct.13-9309-v.oct.30.

MOLINO FONTANA S. A. ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el 28 de Octubre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancis correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros del Directorio y suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 Oct.11-9228-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que hemos proyectado disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el Dr. EMILIO MESSNER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en escribanía Martínez, Rincón 717. — "Gerona, Etchevarren Limitada".

$6.40 Oct.5-9029-v.oct.24

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Roberto Hounié con la primera parte del Art. 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Shorthorn

H. B. U.	61482	R. P.	674
"	61487	"	679
"	61488	"	680
"	61490	"	682
"	61493	"	685
"	61494	"	686
"	61495	"	687
"	62950	"	716

$18.00 Oct.13-9308-v.oct.30.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se hace saber que el señor EMILIO O. AILLOUD, ha prometido enajenar a favor de una sociedad de responsabilidad limitada, su establecimiento comercial, que en el ramo de perforaciones, pozos semisurgentes, instalaciones hidráulicas y afines, gira en esta ciudad, en la avenida General Flores N.o 3415. Los acreedores del establecimiento mencionado, deben presentarse en la calle Ituzaingó 1309 apartamento 5), a los efectos de lo establecido en el artículo 1.o de la ley del 26 de Setiembre de 1904, de acuerdo con la cual se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944.

$12.80 Oct.11-9259-v.oct.30.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 24 de Octubre del corriente año en la calle Paysandú N.o 905, a las 18 horas.

Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del día 20 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de dos Directores y sus suplentes; 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Giuria, Secretario.
$8.00 Oct.10-9226-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto prometió vender su parte a MANUEL GONÇALVES DE CARVALHO, en la panadería "Nuevo Rumbo", calle Pedro Bustamante N.o 1431; la nueva firma será Ramón González, José Manuel Vázquez y el nuevo comprador. Presentar los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1 piso N), a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Firmado:) José Souto. — Manuel Goncalves.
$10.20 Oct.10-9220-v.oct.30.

AVISO AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don CIPRIANO PEREZ CLAVIJO, el comercio que gira en Pan de Azúcar en el ramo de restaurant, bar y fiambrería, debiendo los acreedores presentarse, con el justificativo de sus cuentas en el comercio mencionado, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Setiembre 25 de 1944. — Rafael Masel.
$12.00 Oct.4-8975-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos formado una sociedad comercial que girará desde hoy bajo la razón de GONZALEZ y BONINI Hnos., la que se hace cargo del activo de la que giraba con el título de F. y S. Bonini, en Vera, 5.a sección del Depart. de Salto quedando el pasivo a cargo de estos últimos y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Vera, Setiembre 10 de 1944. — Francisco Bonini. — Saturnino Bonini. — Julio César González.
$12.00 Oct.2-8900-v.oct.21.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Sociedad "HELMUTH y HERBERT KASDORF" para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Alberto D. Taboras, calle Misiones 1476. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Helmuth y Herber Kasdorf.
$6.80 Oct.11-9242-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al Sr. CONSTANTINO LAMBIRIS, el bar sito en la calle San Martín N.o 2197. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Fermín Isauralde.
$3.20 Oct.7-9088-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE CITERA, mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la calle "18 de Julio" esquina Uruguay de esta ciudad. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio dentro del término de treinta días para sus efectos legales. — Rocha, Setiembre 28 de 1944. — Blás Citera.
$8.80 Oct.7-9126-v.oct.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre a las 18 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. Siendo esta la segunda convocatoria se hace notar a los señores accionistas que quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Montevideo, Octubre de 1944.
$12.00 Oct.7-9132-v.oct.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre a las 18 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Dar cuenta de la situación actual de la Compañía. 2.o) Elección de Directorio. — El Directorio. — Montevideo, Octubre de 1944.
$8.00 Oct.7-9123-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Julio Alberto Ortega, ha prometido enajenar el establecimiento comercial de su propiedad con sede en las casas N.os 1680 y 1682 de la calle Nueva Palmira, que gira bajo la denominación de "Industria Juguetera del Uruguay", a la nueva firma que se constituirá con la denominación de "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY LIMITADA", cuyos acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio de los escribanos Julio R. Bardalo y Mario L. Durán Rubio, casa N.o 477 escritorio 36 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad.
$17.00 Oct.5-9003-v.oct.24.

AVISO

Andrés Deus, domic. Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

JOSE LOPEZ LOPEZ: domicilio Mariano Moreno 2577 de esta capital, solares N.os 55 y 56, empadronados con los N.os 153516 y 153517 respectivamente, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Abril de 1934, ubicados con frente a la avenida "A" y dentro de la 11.a sección judicial.
$15.00 Set.30-8832-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio, provisión y panadería "Del Puerto", calle Juan L. Cuestas 1444, que prometí vender al Sr. MANUEL GARCIA SUAREZ: presentarse Cont. Vitale, Gral. Flores 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Marcos José Cotelo.
$6.40 Oct.5-9014-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EDUARDO CASTRO GOMEZ, el café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Andes 1145. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Facal Bastón.
$8.40 Oct.6-9066-v.oct.25.

DERECHOS CEDIDOS

Cedí a RODOLFO PERDOMO, los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Paysandú N.o 1577 verificada a sucesión Antonio Seyndic. Acreedores a escribanía Saralegui 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — Mauricio Klein.
$6.40 Oct.6-9044-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre 26 de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad José San Román Sociedad Comercial que giraba en esta plaza con esa misma firma, retirándose los herederos del socio Fritz Aufermann, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE SAN ROMAN. Se fija domicilio a efecto de presentar los justificativos de sus créditos en la calle Andes N.o 1423. — Setiembre 29 de 1944.— Grete Aufermann. — José San Román.
$9.60 Oct.6-9070-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos vendido el activo y pasivo de "Izeta y López" con domicilio en Cuñapirú 2264 a "IZETA LOPEZ S. A.". Los acreedores harán efectivo sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Izeta López.
$6.40 Oct.6-9043-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don GABRIEL ABELLA LOPEZ el establecimiento que giramos en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos, dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Octubre 2 de 1944. — José Coraglia. — Miguel Coraglia.
$9.60 Oct.5-9005-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: "GARBARINO Hnos.". PAULINO GARBARINO, compra su cuota parte social del comercio sito en Avda. Garzón 1979 en los ramos de almacén y alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Selva, Ercilia, Eduardo y Enrique Garbarino. — Paulino Garbarino.
$6.40 Set.30-8834-v.oct.19.

VENTA DE FARMACIA

Se pone en conocimiento del público, que ha sido prometida en venta la farmacia "Pasteur", calle Angel F. Costa N.o 1506 y que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse al cobro de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — HECTOR FONTANA.
$6.80 Oct.2-8886-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a DIEGO ROSELLI, panadería que giraba en la calle 12 de Febrero N.o 246 bajo la denominación de "Panadería del Puerto". Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu. — Carmelo, Setiembre 30 de 1944. — Eduardo, Enrique, José y Ovidio Toscano.
$6.40 Oct.11-9236-v.oct.30.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 21 de Octubre de 1944 a las 9 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 1.o, 3.o, 24, 28 y 31 y supresión del artículo 13 de los estatutos de la sociedad. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta y para que procediendo conjunta o separadamente realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación, inscripción y publicación de las reformas aprobadas por la asamblea, con facultades para aceptar cualquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. — El Directorio.
$15.00 Set.29-8809-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de las leyes de la materia, la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la firma "Francisco y José Petito". El socio JOSE PETITO continuará, en el comercio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la calle J. Requena 2135. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — José Petito. — Francisco Petito.
$9.60 Oct.6-9073-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Gómez y Coalla", con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en Rivera 3499, haciéndose cargo del activo y pasivo DIMAS COALLA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.
$6.40 Set.27-8664-v.oct.17.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general anual ordinaria que en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 27 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 22 de Octubre de 1943. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general así como del informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1944. 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o) Elección de la Comisión de cuentas y sus suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 22 del corriente, a inscribir las acciones en su poder, a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1943.
$14.00 Oct.13-9288-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad existente entre los Sres. Emilio Serra, Ataliva Pintos y Carlo Fernández que giraba en esta plaza bajo el nombre de Constructora Económica del Uruguay, retirándose el Sr. Emilio Serra y tomando a su cargo el activo y el pasivo los Sres. A. PINTO y CARLOS FERNANDEZ. Acreedores presentarse en Soriano 1220. Ley 26 de Setiembre 1904.
$6.40 Set.27-8701-v.oct.16.

CARLOS SANGUINETTI Y Cía. Ltda.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que los señores Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada "CARLOS SANGUINETTI Y Cía. Ltda.", en los términos que se expresan en el extracto siguiente: 1.o Que fué constituída en escritura de fecha 12 de Setiembre de 1944, autorizada en Montevideo, por el escribano Gustavo R. Laborde. 2.o Que la constituyen tres socios que lo son: Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, los tres son casados y domiciliados en este Departamento de Montevideo, casa número 1339 de la calle Convención; en la casa número 3080 de la avenida 8 de Octubre, y en la casa número 975, de la calle Mercedes, respectivamente; 3.o Que es de naturaleza comercial y de responsabilidad limitada; su objeto o ramo es el de ropería e importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo, asimismo, como anexo a sus actividades o como ampliación de las mismas, realizar cualesquiera otras operaciones, dentro de los límites establecidos por el inciso 2.o del artículo 3.o del decreto-ley citado al principio; 4 o Que la Sociedad se denomina "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., y gira bajo la firma "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda."; 5.o Que la sociedad tiene su sede en este Departamento de Montevideo, actualmente en la casa números 681 a 687 de la calle Rincón. El Consejo de Administración lo componen los tres socios ya nombrados, cuyos domicilios, además del social, están citados en el número 2 de este extracto. 6.o Que el capital social es de $ 300.000.00 integrados, aportados así: don Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, pesos 200.000.00, don Felipe Esteban Sanguinetti, $ 40.000.00; y don Juan Carlos Blanco Wilson, $ 60.000.00; 7.o El Consejo de Administración, ya dicho, ejerce la administración de la Sociedad, teniendo facultades iguales los tres socios, ejerciendo, por tanto, cada uno de ellos, la representación de la Sociedad, independientemente, así como el uso de la firma social. El Consejo de Administración sesionará lo menos una vez por mes para tratar y resolver las cuestiones ejecutivas y administrativas y realizará una asamblea anual, conforme al régimen que se establece en las cláusulas 8.a, 9.a, 10.a, 11.a y 12.a de la citada escritura de sociedad; 8.o El fondo de reserva, ganancias y pérdidas, sueldos, cuentas y particulares de los socios, libros de contabilidad, están sujetos al régimen establecido en las cláusulas 13.a a 17.a de la citada escritura social; 9.o Que el año económico de la Sociedad correrá del 1.o de Julio de cada año y terminará el 30 de Junio del año subsiguiente; y el plazo social es de 20 años a contar del 1.o de Julio de 1944 venciendo el 30 de Junio de 1964; este plazo es prorrogable por períodos sucesivos de 5 años, prórroga automática y por la simple resolución, por unanimidad de los socios en la sesión respectiva, cláusulas 4.a y 18.a de la escritura citada, estableciendo en la última cláusula el régimen de inventarios y balances; 10. Que en las cláusulas 19.a a 28.a y cláusula aditiva de la escritura se establece lo referente a cuentas particulares de los socios, dedicación de los socios a la sociedad, muerte o incapacidad de los socios, devolución de capital, disolución y liquidación de la sociedad y manera de ventilar las cuestiones entre los socios; 11. Que en contrato social que se extracta, está inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 93, al folio 308 a 319 vuelta del libro número 2 de Contratos Sociales. Queda, con estas publicaciones, cumplido lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — C. Sanguinetti. — Felipe E. Sanguinetti. — Juan C. Blanco Wilson.

$52.00 Oct.5-8804-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la Sra. SARA LARGHERO DE SILVA, la fábrica de pinceles, sita en Avda. Garibaldi 2274. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Francisco M. Silva Fiorentino.

$6.40 Oct.5-9013-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Francisco Cajade y Cía.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en 18 de Julio 2052, desligándose Manuel Blanco Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo FRANCISCO CAJADE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Francisco Cajade. — Manuel Blanco Martínez.

$9.60 Oct.4-8953-v.oct.23.

VENTA DE COMERCIO

Vendí a VICTOR PIÑEIRO mi negocio de garaje y venta de nafta y aceite ubicado en Florida 1232. Los acreedores deben presentarse en término y en forma al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — José María Ravera Giuria.

$6.80 Oct.16-9364-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. ARACELIA B. DE YAPEYU, el almacén sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Margarita A. de Barboza.

$6.80 Oct.14-9393-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a LUIS DEAL y CARLOS PARODI, mi parte en el comercio de horno de ladrillos en la calle Timote esq. Aldao, que gira con la razón "Mongastón y Cía", continuando la nueva firma con Blás Rossatti. Los interesados deben presentarse al Esc. Tancredi 25 de Mayo 555. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Firmado:) Francisco Mongastón.

$6.80 Oct.16 9374-v.nov.4.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Octubre corriente a las 18 horas en el domicilio de la sociedad, calle Misiones N.o 1476, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general al 30 de Junio de 1944 y fijación de los valores de los bienes de la sociedad (Art. 29); 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución; 4.o) Elección del Síndico para el período 1944-1945; 5.o) Retribución del Directorio para el ejercicio 1944-1945 y del Síndico por el ejercicio 1943-1944; 6.o) Distribución de efectivo entre los accionistas (Arts. 22 ap. B y 23); 7.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal. Se previene que la memoria y balance están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad calle Misiones N.o 1476. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Directorio.

$16.00 Oct.16-9381-v.oct.26.

MARTINEZ Y Cía. S. A.
ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales: Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre de 1944 a las 17 horas en el local social de la avenida General Flores 4140; Para tratar la siguiente orden del día: 1 A) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1944. 2 B) Reparto de utilidades. 3 C) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en esta asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la sociedad en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 hasta el 23 de Octubre de 1944. — El Directorio.

$12.00 Oct.16-9401-v.oct.26.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
2.a y ULTIMA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de la "Textil Industrial S. A.", convoca a los accionistas de dicha Compañía para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre próximo venidero a las dieciséis y media horas en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, al efecto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un Síndico y un suplente. 4.o Designar a tres accionistas para firmar el acta de la reunión. De acuerdo a lo que dispone el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y a los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha arriba indicada sus acciones o certificados de una institución de crédito, en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y el número de las mismas, a fin de que se le expidan las constancias respectivas que lo habiliten para la asistencia, intervención y voto en la asamblea para que se les convoca. Siendo ésta segunda convocatoria se resolverá con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Oct.16-9372-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a MANUEL PEREZ MOURELLE y MANUEL CORGO TAIBO, la panadería que tengo instalada en la calle Hocquart N.o 2120. Los acreedores deben presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Antonio Speranza. — Manuel Corgo. — Manuel Pérez Mourelle.

$6.80 Oct.16-9398-v.nov.4.

BIARRITZ HOTEL. SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 7 de Setiembre de 1944, por la escribano Sta. Dora Blanco, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "BIARRITZ HOTEL. SOCIEDAD LIMITADA". Socios: don Luis Nogaró, don Juan Gelós, don Justino Nogaró, don Luis Gelós y don Roberto Nogaró. El domicilio es en la ciudad de Montevideo y el objeto inmediato es la explotación del Biarritz Hotel de Punta del Este, y en general dedicarse a la explotación de la industria hotelera y sus derivados. El plazo es de diez años, prorrogables. El capital es de noventa mil pesos, dividido en noventa cuotas de mil pesos y aportado: don Luis Nogaró, treinta mil pesos; don Juan Gelós, quince mil pesos; don Luis Gelón, quince mil pesos; don Roberto Nogaró, quince mil pesos y don Justino Nogaró, quince mil pesos. Los señores Luis y Juan Gelós, integraron la totalidad de sus aportes y los señores Luis, Justino y Roberto Nogaró, integraron el cincuenta por ciento de los suyos. Los señores Luis, Roberto y Justino Nogaró hicieron sus aportes en efectivo y los señores Juan y Luis Gelós en bienes. El Directorio estará constituído por todos los socios. Don Luis Nogaró será el Presidente y don Juan Gelós, el Vicepresidente. Los señores Luis Gelós y Roberto y Justino Nogaró, los de Vocales. Como todos los socios son componentes del Directorio, las resoluciones de éste se tendrán por resoluciones de asamblea. Se necesitarán las tres cuartas partes de votos, para proceder a la reforma de los estatutos, disolución anticipada de la Sociedad, fusión con otra sociedad, sustitución de los miembros designados para los cargos de Presidente o Vice, adquisición de los derechos de uno o varios socios, cesión de la cuota de uno o varios socios a terceros. En caso de fallecimiento, o incapacidad de cualquiera de los socios, se establece derecho de opción para continuar con los herederos o representante legal del fallecido o del incapaz. El señor Justino Nogaró será el Director Gerente del Biarritz Hotel, situado en Punta del Este, con uso de la firma para lo relativo al funcionamiento de este Hotel. Para los demás actos y contratos sociales, el uso de la firma estará a cargo del Presidente conjuntamente con otro miembro del Directorio. Deducidas las amortizaciones, porcentajes destinados a fondo de reserva y demás que el Directorio considere oportuno, las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción de sus aportes respectivos. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 40 al folio 112 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, el 9 de Octubre de 1944.

$36.00 Oct.16-9386-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Vicente Sacco, prometió vender a KLAUS THEODOR SCHAEFFER y ALICIA PINNER DE SCHAEFFER, el comercio de fotografía establecido en esta Capital, calle Sierra N.o 2028. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6 40 Oct.4-8976-v.oct.23.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 2 del mes y año en curso el Esc. Pablo Iseta, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Rodríguez, Alvarez y Cía.", que bajo la denominación de Panadería "La Alsaciana" gira en esta Capital, Yaguarón 1473, con sucursal en 25 de Mayo 309, quedando a cargo del activo y pasivo los socios ANTONIO y PEDRO RODRIGUEZ, que usarán la firma "Rodríguez y Cía.", desligándose de la misma don Eustaquio Braulio Alvarez (hoy su sucesión). — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Antonio Rodríguez. — Pedro Rodríguez. — Sucesión Eustaquio Braulio Alvarez.

$12.80 Oct.6-9037-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Sr. HUGO ALONSO, el comercio de zapatería sito en esta ciudad Avda. Agraciada N.o 4205. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, calle 25 de Mayo 535 (3 p.). — Setiembre 26 de 1944. — Alfredo F. Gazzaneo. — Mario R. Gazzaneo.

$6.40 Set.29-8798-v.oct.18.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a AMILCAR MAGGIARI y ARMANDO MORALES, mi carnicería, Puesto Municipal, calle Mateo Cortés N.o 5240. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Rodríguez.

$6.40 Set.29-8774-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Prometí vender mi parte en la panadería "Piedra Alta". Presentar los créditos escribanía Ricardo Sesto Gilardoni. Treinta y Tres 1336. — Olegario Menéndez.

$3.20 Set.30-8833-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que he vendido a LUIS ALBERTO MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Castellanos, 12.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido con justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. —Santiago Martínez Costa.

$12.00 Set.26-8657-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber cedido a RAMON CAPELAN IGLESIAS, los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Canelones N.o 2179. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Luciano Orgaz.

$6.80 Oct.3-8909-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RICARDO MALLO, el almacén y beb. alcohólicas. Ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio, calle Tacna 4582. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Santiago Briano.

$3.40 Oct.2-8887-v.oct.21.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Relación número 575

Padrón	Nombre
55763	Rodolfo J. Croce.
55873	Antonio Deagustini.
56404	José Castiglioni.
56624	Carlos Arcos.
56834	Felipe Aguiar.
56852	María Esther G. de González.
56854	Antonio Roveggno.
56883	Catalina M. A. Zunino de Delfino.
56886	Federico Dajas (hijo).
56887	Patricio Picco.
56910	Marcos Barich.
56911	Francisco Benítez.
56924	Eduardo Pico.
56922	José González.
56938	Manuel Doldán.
56941	Emilio Benzo.
56945	Francisco Nogueira.
56948	Rodolfo Pose.
56973	Enrique Vidal.
56987	Américo Quinteros.
57011	Francisco Pena y Antonio Haro.
57030	P. Oddone Zunino.
57031	Pedro Oddone Zunino.
57035	Rodolfo Vila.
57038	Luis Teijeiro.
57043	Carlos Arco.
57049	Anunziata Liuzzo de Dikranis.
57061	Artin Torosian.
57067	Manuel G. Rama.
57076	Salvador Priolo.
57087	Joaquín Caldeyro.
57092	José Veiro.
57093	Isaac Tarrab.
57126	Tomás Abero.
57211	Matilde L. de Bentancor.
57214	Elida M. de Mussio.
57224	María Salvo.
57231	Colegio San José.
57247	María A. Mussio.
57273	José Martínez Reina.
57274	José Martínez Reina.
57295	Fermín De Armas.
57303 y 173374	Agueda de Silveira.
57307	Blanca Luis y Herminia Elena Ríos Cazot.
57309	Juan L. Cúneo.
57310	Juan L. Cúneo.
57331	José Viñan.
57337	Julio Etchenique.
57343	Manuel E. Espiñeira.
57374	Samuel Formento.
57386	Pedro Galli.
57399	Angela Bruzzone de Mosto.
(Expte. 57404) y 172171	Antonio M. Elhordoy.
57419	Celso de Maestri.
57434	Elena Mullin de Beltrán.
57443	El Municipio.
57472	Margarita Formento de Augerot.
57476	Fortunato Correa.
57485	Juan Luis Cúneo.
57511	El Municipio.
57529	Agueda B. de Silveira.
57549	Elías F. Carvallido.
57552 172170	Sebastián Puppo y otros.
82819	Pablo Nuabart.
104075	Clorinda Vitale Galván.
132074	Gregorio A. Rodríguez.
142390	José Egger y Victoria Pecha.

Montevideo, Octubre 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12259-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 125

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 125 para adquirir cacerolas esmaltadas, ollas esmaltadas, calderas esmaltadas, máquinas para afeitar, boquillas con ruido para calentadores Primus, tabaqueras, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12269-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 126

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir cabo manila de cinco centímetros de diámetro, bombillos medianos, cepillos de alambre de acero, grilletes, hilo para coser velas, balones de 35 centímetros, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12270-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 107 (segundo llamado). — Asunto 93|1578. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 5.200 metros de loneta N.o 8, según muestra 28 B, de 197 de 0.74 de ancho y análisis, a $ 0.85 el metro; 10 kilos de hilo para colchonero, según muestra, artículo 16 402|6, en bobinas de 500 gramos, a $ 2.90 el kilo. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12272-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber al interesado que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 109 (segundo llamado). — Asunto número 277|26. — José M. Sarasola. S. A.: 40 cueros guarnición natural, según muestra, a $ 1.55 el kilo. — Montevideo, Octubre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12262-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber al interesado que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 91 (tercer llamado) — Asunto 101|519. — Campomar y Soulas: 20 metros de sarga o franela blanca de lana de 1.40 de ancho, para pantalones, según muestra, calidad 3, a $ 7.35 el metro; 60 metros 80 centímetros de paño azul tipo Oficial, según muestra, calidad 1, a $ 7.55 el metro; 4 metros 80 centímetros de paño color mordoré, según muestra, calidad 2, a $ 8.25 el metro. — Montevideo, Octubre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12263-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 102 (segundo llamado). — Asunto 84|2655. — Fco. Alonso Adami: 4.800 cepillos para dientes, según muestra "Kismet", con mango de madera, calidad 101, a $ 3.15 la docena. — Lucas Rodríguez: 1.200 cepillos para ganado, según muestra número 2, a $ 3.60 la docena; 960 escobas de 4 hilos, según muestra número 2, a $ 3.00 la docena; 240 escobas de 4 hilos, según muestra número 4, a $ 4.20 la docena. — Liprandi, De Boni y Scholberg: 2.400 cepillos para calzado, según muestra número 3, a $ 5.50 la docena; 400 jarritos esmaltados, blancos, según muestra número 7585, a pesos 3.00 la docena. — Varela Radío y Compañía: 400 jarritos esmaltados blancos, según muestra, a $ 3.00 la docena. — Trabucatti y Compañía: 400 jarritos esmaltados blancos, según muestra, a $ 3.00 la docena; 545 candados, según muestra "Master", a $ 19.80 la docena. — Ramón Barreira e Hijos: 1.200 tarros de líquido para limpiar metales, según muestra, marca "Parnish, de 220 gramos, tamaño 2, a $ 0.37 cada uno. — Juan Balerio: 2.000 paquetes de polvo pulidor, según muestra "Brillum", de 500 gramos, a $ 0.069 cada uno. — Montevideo, Octubre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12264-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: licitación pública N.o 98, 1.o, 2.o llamados. Asunto 93|1566. Pedro Ferres y Cía. 1.000 metros de brin azul s|m. Art. 1019 de 0.80 de ancho y análisis N.o ... a $ 0.96 el metro. 300 metros de lona N.o 12, color blanco s|m. Art. 309 de 0.74 de ancho a $ 1.27 el metro. 100 metros de lona marrón para catres s|m. Art. 505 de 0.91 de ancho a $ 1.64 el metro. 200 metros de brin blanco s|m. Art. 1019 de 0.80 de ancho a $ 0.96 el metro. 300 metros de lienzo forro para zapatero Art. 1013 de 0.91 de ancho a $ 0.93 el metro S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. 10.300 metros de loneta blanca N.o 8 s|m. Art. 28-197 de 77.2 de ancho y análisis a $ 0.85 el metro. 400 metros de brin yerba mate s|m. Art. 280 S de 0.79 Sanforizado 0.75 de ancho a $ 0.76 el metro. Pedro Muiño 2.000 metros de cinta de hilera s|m. Art. 6819 a $ 2.43 los 100 metros. 300 metros de madrás s|m. Art. 6663 de 0.91 de ancho a $ 1.21 el metro. Fábrica Nacional de Botones S. A. 5.000 hormillas yerba mate de 15 mms. s|m. N.o 7 a $ 0.72 el ciento 5.000 hormillas blancas de 15 mms. N.o 5 a $ 0.60 el ciento. 5.000 hormillas blancas de 18 mms. s|m. N.o 9 a $ 0.75 el ciento. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12271-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 103, 2.o llamado. Asunto N.o 84|2765. Maglia y Cía: 720 paquetes de 440 grms. c|u. de completo s|m. "Fortaleza" a $ 3.825 la doc. 1.200 paquetes de 100 grms. c|u. de maizola s|m. a $ 7.25 el ciento. C. U. I. D. A. R. S. A. 600 paquetes de 430 grms. c|u. completo s|m. "Cuidar" a $ 3.84 la doc. Ruvertoni Hnos. 1.080 paquetes de 440 grms. c|u. de compelo s|m. "Oro" a pesos 3.80 la doc. G. Garrido y Cía. 2.500 kgrs. en paq. de 1 kgr. de yerba mate s|m. "Raquel" y análisis N.o 206622 a $ 0.42 c|u. Saint Hnos. 2.500 kgrs. en paq. de 1 kgr. de yerba mate s|m. "Aguila" y análisis Lab. Pereyra Siri a $ 0.42 c|u. Vicente García y Serón. 100 kgrs. de tabaco tipo habano en paq. de 50 grms s|m. "El Chacarero" a $ 2.50 el kgr. — Montevideo, Octubre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12265-v.oct.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados al Cuartel en la ciudad de Melo (Cerro Largo), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este

Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, cuyo valor es de $ 60.00.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán recibidas en este Servicio el día 9 de Noviembre próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.17-12257-v.nov.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 148
Construcción de un edificio destinado a la "Central de Servicios Médicos"
2.o llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a "Central de Servicios Médicos" en el predio sito en las calle Mercedes esq. Julio Herrera y Obes de esta ciudad, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones, memorias y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
Las propuestas pueden ser presentadas por el total de la obra o en forma parcial.
La licitación comprende los siguientes rubros:
a) Desmonte, nivelación, excavación, recimentación, fundación y estructura de hormigón armado.
b) Albañilería.
c) Sanitarias.
d) Aparatos sanitarios (colocación).
e) Calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire.
f) Instalación eléctrica (completa).
g) Carpintería; incluída la colocación de herrajes que oportunamente serán suministrados por el Banco.
h) Herrería.
i) Vidrios.
j) Pintura.
k) Ascensores y montaplatos.
La apertura de propuestas, tanto las generales, como las por rubros, se efectuará el día 3 de Noviembre de 1944, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso), pero, los sobres conteniendo las propuestas por rubros, serán recibidas, en el mismo lugar y ante escribano público, el día 30 de Octubre a las 16 horas.
En dicho acto, los cotizantes por rubros, firmarán y lacrarán sus sobres, los que depositados en el Banco, serán motivo de apertura el día 3 de Noviembre, en presencia de todos los licitantes.
Siendo éste el 2.o llamado, la licitación se realizará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.17-12273-v.oct.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
VENTA DE UN MONTE DE EUCALIPTUS
Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la venta del monte de eucaliptus en el campo propiedad de este Ministerio, situado en el kilómetro 36 de la carretera a Colonia, sobre la costa del río de la Plata y que perteneciera a la sucesión Platero.
El nuevo pliego particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el lunes 23 de Octubre de 1944 a la hora 15 y 45. — Montevideo, Octubre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.17-12258-v.oct.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del libro cuarto de Lectura y del de Metodología para su Enseñanza, cuya obra, de la cual son autores los Srs. Abadie-Zarrilli resultó triunfante en el concurso realizado oportunamente.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.17-12260-v.nov.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SELLOS Y TARJETAS DE ABONADOS.

Llámase a licitación pública, a las casas nacionales, para la impresión de los siguientes valores: 38.650.000 estampillas grabadas al acero; 40.000.000 de estampillas por el sistema hueco offset; y 3.000.000 de estampillas y 1.500 tarjetas de abonados por el sistema hueco offset o litografía, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que pueden ser retirados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en esta oficina en las siguientes fechas y horas: las que se presenten para la impresión al acero, el día 27 del mes en curso a las 15 horas; las que habrán de imprimirse por el sistema hueco offset, el día 30 del mismo mes a las 15 horas, y las que optativamente podrán ser impresas en hueco offset o litografía, el día 31 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.17-12275-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, como apoderados del señor Ramón Beytia Aguirre, chileno, comerciante, con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón 454, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, a favor de este último de la obra titulada "Futboll Moderno", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.17-9424-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43178. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Biraben y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PETETE", para distinguir artículos de la clase 9.a (únicamente talco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-9435-v.oct.27.

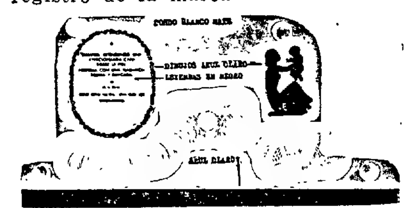
ACTA N.o 43186. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lenthéric, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "LENTHERIC", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-9422-v.oct.27.

ACTA N.o 43183. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



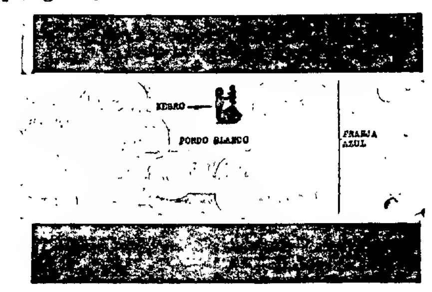
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Oct.17-9423-v.oct.27.

ACTA N.o 43191. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.17-9425-v.oct.27.

ACTA N.o 43193. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Oct.17-9427-v.oct.27.

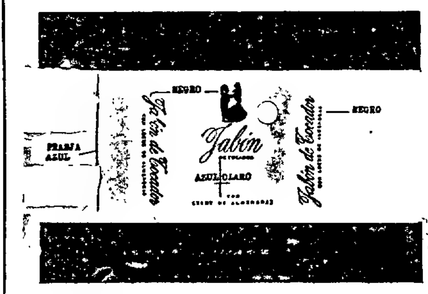
ACTA N.o 43177. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNBEFAX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-9434-v.oct.27.

ACTA N.o 43192. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



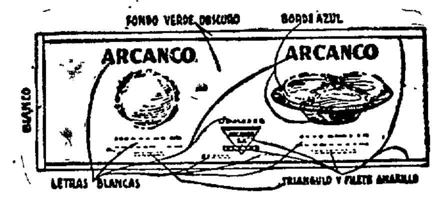
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 00 Oct.17-9426-v.oct.27.

ACTA N.o 43194. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



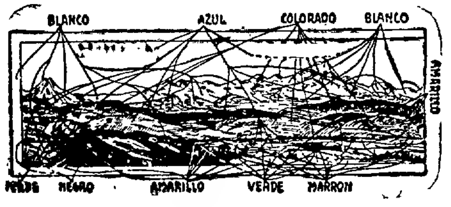
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Oct.17-9428 v.oct.27.

ACTA N.o 43175. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.17-9431-v.oct.27.

ACTA N.o 43174. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.17-9432-v.oct.27.

ACTA N.o 43173. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Kulla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.17-9430-v.oct.27.

ACTA N.o 43176. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "MONDEZA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-9433-v.oct.27.

ACTA N.o 43180. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Gerardo Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRYLON", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-9436-v.oct.27.

ACTA N.o 43184. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Jorge Bafico Artigue, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Oct.17-9443-v.oct.27.

ACTA N.o 43164. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Wainstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 Oct.17-9429-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 470
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de 7.000 toneladas aproximadamente de bloques de piedra granítica destinados a la terminación de la escollera de Punta del Este.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, Montevideo, en cuyo local se abrirán las propuestas el día lunes 23 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.17-12274-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un edificio para horno crematorio de cadáveres en el Cementerio del Norte.

Las propuestas se formularán de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (Palacio Municipal 5.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 27 del presente mes a la hora 15, en el local de la Dirección antes mencionada.

Para procederse a la apertura de las propuestas, deberán presentarse por lo menos tres proponentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.17-12261-v.oct.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Octubre 17 de 1944

2.a Sección

JUAN KAWLUCKYJ, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Pérez Castellano 1429 y ADELINA BARREIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1429.

10.a Sección

OHALVES JOSE GUARNIERI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magenta 3877, y MARIA ELENA VAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4279.

JUAN VENTURA SILVERA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2614, y MARIA ELENA ROSAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2614.

HILARIO GADEA, 44 años, viudo, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3893, y CELIA MARGARITA ECHEVERRIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3893.

ANTONIO MARCELINO RASSO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardal 3192, y MARIA ENRIQUETA CEDRES, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cardal 3192.

12.a Sección

ROMAN ALVAREZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3469, y ELSA GUAGLIANONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1610.

15.a Sección

JUAN FRANCISCO GORGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1817, y MARIA ESTHER VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1817.

16.a Sección

EMILIO ROBERTO PREGLIASCO, 28 años, soltero, oriental, comerciante, domiciliado Paraguarí 176, y RENEE CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5829.

18.a Sección

JOSE PEDRO TORRENTS, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado P. Campbell 1632, y DINORAH IDA GONZALEZ MONTEFIERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1060.

20.a Sección

TOMAS PADIEN, 30 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Fraternidad 4250, y MARIA ANA AQUINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad número 4250.

ANTONIO DEMARCHI, 22 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Emancipación 4179, y ELSA CAMPOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 243.

JUAN BUCETA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 3935, y MARIA MERCEDES A. CALANDRIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4067.

BALTASAR FRANCISCO VIGNA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado A. Salvo 44, y MARIA ESTER DE LEON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Salvo 44.

MEDARDO MAGALLANES DIAZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 4555, y MARIA ISABEL YTZAINA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4555.
$2.00 p|p.-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL OLAIZOLA BERCHOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.17-9416-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Quiebra. Retroactividad

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ERIK FRANKENSTEIN. Quiebra. Retroactividad. Lo. 31. Fo. 741", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "13.851. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 11 de Junio de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.17-12268-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIRIART DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.00 Oct.17-9456-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.17-9437-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGUSTIN MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario
$4.00 Oct.17-9417-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENTANCOR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1944 — Juan C. Altieri Actuario.
$4.00 Oct.17-9453-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ANGELA o ANGELA BOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6.00 Oct.17-9442-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Rapallo Francisco E. con JOAQUINA PEPE. Conversión al divorcio", se hace saber a la mencionada Joaquina Pepe, la sentencia que se transcribe, dictada en esos antecedentes: "N.o 127. — Paysandú, Setiembre 26 de 1944. — Vistos para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Francisco Eduardo Rapallo con Joaquina Pepe. Resultando: El actor se presentó ante este Juzgado con un testimonio de sentencia de separación de cuerpos del Juzgado de lo Civil y Comercial de Concepción del Uruguay (Entre Ríos R. A.), manifestando que estando radicado en este país pide la conversión de la sentencia de separación a divorcio de acuerdo a lo que dispone el Art. 185 del C. Civil. Ignora el domicilio de su esposa. Dos testigos y los informes concretaron que el interesado se encuentra domiciliado en este país. El Sr. Fiscal no hizo oposición. Tasadas y cobradas las costas se llamó a resolución. Para mejor proveer se pidió que el interesado acreditara que la sentencia había pasado en autoridad de cosa juzgada, lo que así se justificó. Considerando: Que la sentencia de fs. 1 quedó ejecutoriada por no haberse recurrido de ella dentro de los plazos legales. Reuniendo los requisitos exigidos por el Art. 185 del C. Civil corresponde acceder a lo solicitado tal como lo aconseja el Ministerio Público a fs. 26. Por tales fundamentos, Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuer-

pos establecida en la sentencia presentada, debiendo notificarse el otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese. — E. R. Pérez del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc.". — Paysandú, Octubre 4 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.40 Oct.17-9450-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don CANTALICIO CABRERA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Pedro Zunini los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Oct.17-12266-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEOPOLDO MORENO RIVEROS o EDUARDO L. MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Oct.17-9438-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VIRGINIA VARELA DE FANTINI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.17-9455-v.oct.27.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MIGUEL PIREZ MARCONI. Rectificación de partida", se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Pírez Marconi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece únicamente con el nombre de Miguel, siendo que en realidad es Miguel Arcángel, y con el apellido paterno de Pérez y el materno Malcona, siendo que los verdaderos son Pírez y Marconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 9 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Oct.17-9454-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Rehabilitación
EDICTO — Se hace saber al público en general, que por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Setiembre del corriente año, dictada en autos "ANTONIO R. SALOMON y CASIANO MARQUEZ. Quiebra", que se han presentado los fallidos Antonio R. Salomón y Casiano Márquez, solicitando su rehabilitación comercial y el cese de la interdicción dispuesta en los autos referidos. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Oct.17-9449-v.oct.27.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 3525 librado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay c. PEDRO ALARCON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero Sr. Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del subscripto Actuario ad-hoc, el día 24 de Octubre de 1944, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación sin base y al mejor postor, el inmueble y anexos que a continuación se describen: un solar de terreno con superficie de 378 metros cuadrados, ubicado en la manzana 172 de la ciudad de Dolores, padrón 72 (ahora padrón 1230 por el nuevo empadronamiento técnico de 1941), con frente al Norte, sobre la calle Artigas en línea de 14 metros, por un fondo de 27 metros, confinando al Sur y al Oeste, con lotes cuatro y siete del vendedor Mariano Aldaya, y al Este, el lote seis, vendido a Luis Rosales del plano del agrimensor Mario E. Bellini, haciendo constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de Proc. Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Setiembre 22 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario ad-hoc.
(Cuenta corriente) Set.29-12098-v.oct.17.

ANTONIO MILANO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
REMATE ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "La sucesión de VILLANUSTRE VICENTE y otra, se va a proceder a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o El once de Noviembre próximo en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez de Paz seccional, se va a proceder a la venta, a la hora 10, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 445, compuesta de un área de 375 metros y linda al Noreste y Sudeste con calle Guillermo Tell, Josefina A. de Arrambillete y Josefina Stifano, respectivamente; al Sudoeste, con la calle Colonia; y al Noroeste, con Martín Odriozola. Base de venta: pesos 2.685.00; y 2.o El día 25 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta del siguiente bien: un terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad de Colonia, empadronado con el número 424, compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Plaza 25 de Mayo, por el Sur, donde mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, linda con terreno que fué de Casco; por el Este, con la sucesión de Francisco Fernández, Ramón López y sucesión Larralde; y por el Oeste, con la sucesión Pou y Orfila, Gregorio Rocha y Benito Barreto. Base de venta: $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que la escrituración de los inmuebles, saca de certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
$39.00 Oct.17-9421-v.nov.3.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria", se ahce saber al público, que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, del siguiente inmueble: una propiedad urbana, empadronada con el número 1689, ubicada en la calle 19 de Abril, de esta ciudad (frente a la Plaza Artigas). Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia, ha sido retasado en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). 2.o Que no se aceptarán ofertas, que no excedan de las dos terceras partes de la retasación. 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.17-12267-v.nov.3.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ISAAC ROBAINA. Quiebra" (L. 22, F. 271), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diez horas, se va a dar comienzo a la venta, por precio al mejor postor y en el local que se hallan depositados, en el paraje Casupá, cuarta sección de Lavalleja, por intermedio del martillero público don José Tejería Amilivia y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la cuarta sección, de todos los efectos, mercaderías e instalaciones del comercio del fallido que han sido ocupados en los expresados autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Octubre 6 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$10.00 Oct.17-9441-v.oct.27.

ELIO BENONI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO. Sucesiones", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor en las puertas del Juzgado por el martillero don Elío Benoni, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, el 31 del mes actual, a las 14 horas, de la cuota parte de la incapaz doña Magdalena Benedetto, avaluada en $ 429.32, bien empadronado en esta ciudad, manzana N.o 26, con los N.os 914 - 2680 y 2681, compuesto de 1844 ms. 7025 cms.2; esquina de las calles 25 de Mayo e Ituzaingó, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o o de la misma; que no se aceptarán ofertas que no excedan del precio de la tasación. — Artigas, Octubre 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.50 Oct.17-9446-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Julio Alberto Ortega, ha prometido enajenar el establecimiento comercial de su propiedad con sede en las casas N.os 1680 y 1682 de la calle Nueva Palmira, que gira bajo la denominación de "Industria Juguetera del Uruguay", a la nueva firma que se constituirá con la denominación de "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY, JULIO ALBERTO ORTEGA, LIMITADA", cuyos acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio de los escribanos Julio R. Bardalo y Mario L. Durán Rubio, casa N.o 477 escritorio 38 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad.
$17.00 Oct.5-9003-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que don Jacobo Liberman, ha resuelto disolver la sociedad que tenía con don Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido), para la explotación de una fábrica de jabón, bajo la razón social "Liberman y Sobol", denominada "El Ferrocarril" sita en la calle Duvimioso Terra N.o 2134 de esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la sociedad, a favor de doña REBECA o RYWKA LAKS DE SOBOL y a su hijo SZOEL SOBOL, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "Liberman y Sobol", quienes continuarán con la fábrica de la referencia. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos, dentro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos sábados. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Jacobo Liberman. — R. L. de Sobol e Hijo. — Rosendo Acordagoitia, Escribano.
$30.40 Oct.17-9118-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don ARTIN SANTURIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de almacén y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian", en calle Juan Paullier N.o 2752, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días, en la escribanía Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11, menos sábados. — Sarkis Kupelian. — Artin Santurian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.
$13.60 Oct.17-9420-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad "AROCENA Y ARTIGAS GIL", fábrica de esmaltados. El señor Artigas Gil se hace cargo del activo y pasivo; los acreedores deberán presentar los justificativos en Enrique Pouey 2594, para percibir el importe de los mismos. — Raúl Arocena. — Oscar Arocena. — Artigas Gil.
$6.80 Oct.17-9441-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto vender a don SARKIS KUPELIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de carnicería y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian" en calle Criollos N.os 4077-81, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días, en la escribanía Rosendo Acordagoitía, Sarandí 430, de 9 a 11, menos sábados. — Artin Santurian. — Sarkis Kupelian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.

$13.60 Oct.17-9419-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder al señor FELIX TADDEY, la parte indivisa que con dicho señor tengo en el bar y fiambrería, situado en la calle Rivera N.o 2650. Mis acreedores denunciarán sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Felipe Ayala.

$6.80 Oct.17-9445-v.nov.6.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio del Banco Territorial del Uruguay convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes en curso a las 10 y 30 horas en la sede de este Banco, Cerrito 425, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital autorizado, elevándolo hasta $ 3.000.000 (tres millones de peoss), Art. 5.o de los estatutos. 2.o Designación de dos accionistas presentes que firmarán el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. A fin de acreditar su personería los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia, hasta las 17 horas del día 27 del corriente. — Octubre de 1944. — La Secretaría.

$6.00 Oct.17-9447-v.oct.23.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

AVISO

Se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, de conformidad con lo determinado en el artículo 48 de los estatutos sociales, que el importe del dividendo N.o 7 de seis por ciento correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943, fijado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 24 de Junio de 1944, se encuentra a disposición de los señores Accionistas en la Sección Tesorería de La Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.17-9418-v.oct.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local social, Av. Gral. San Martín N.o 2390, el día 26 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del señor Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del señor Síndico; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

NOTA — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 23 a medio día, estará abierto el Registro de Acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la Asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Oct.17-9452-v.oct.27.

RADIO CLUB URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 47 de los estatutos sociales, tendrá lugar el próximo lunes 23 del corriente, la Asamblea General Ordinaria de la Institución en el local social, Rivera 2002, a las 21 horas a cuyo acto se invita a los señores socios activos. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance anual. 3.o Elecciones. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Secretario.

$1.20 Oct.17-9471-v.oct.17.

TERRITORIAL HERMES S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 20 del corriente, se abonará el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — El Secretario.

$2.40 Oct.17-9470-v.oct.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bomé S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Debe

Acciones	$ 115.400.00
Inmuebles y sus accesorios	" 18.650.00
Máquinas, instalaciones y muebles	" 17.400.43
Materia prima	" 51.436.85
Caja	" 2.803.75
Bancos	" 1.914.19
Deudores	" 24.743.82
Gastos generales, sueldos, etc	" 11.797.67
Depósitos en garantía ...	" 166.61
Gastos de instalación ..	" 1.104.91
Valor comercial	" 6.119.55
Valores en custodia	" 18.000.00
	$ 269.537.78

Haber

Capital autorizado (saldo)	$ 115.400.00
Capital subscripto	" 83.220.00
Fondo de reserva legal ..	" [illegible].329.67
Fondo de reserva especial	" 2.393.18
Acreedores	" 11.169.38
Bancos	" 2.511.[illegible]2
Efectos a pagar	" 4.000.00
Banco Hipotecario	" 5.677.04
Dividendos	" 550.49
Mercaderías	" 19.277.63
Cuenta nueva	" 8.17
Quebrantos de caja	" 1.00
Depositantes de valores ..	" 18.000.00
	$ 269.537.78

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8857. — $ 8.00.

Bomé S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe

Acciones	$ 115.400.00
Máquinas, instalaciones y muebles	" 17.742.[illegible]6
Materia prima	" 59.600.95
Caja	" 745.47
Bancos	" 2.120.33
Deudores	" 24.416.03
Gastos generales, sueldos, etc.	" 21.337.34
Quebrantos de caja	" 4.93
Depósitos en garantía ...	" 166.61
Gastos de instalación ..	" 1.104.91
Valor comercial	" 6.119.55
Valores en custodia	" 18.000.00
	$ 285.409.08

Haber

Capital autorizado	$ 115.400.00
Capital integrado	" 90.720.00
Fondo de reserva legal ..	" 1.329.67
Fondo de reserva especial	" 2.393.18
Acreedores	" 8.491.85
Efectos a pagar	" 4.000.00
Bancos	" 4.208.97
Banco Hipotecario	" 5.564.12
Dividendos	" 198.52
Mercaderías	" 35.094.60
Cuenta nueva	" 8.17
Depositantes de valores ..	" 18.000.00
	$ 285.409.08

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8859. — $ 7.00

Bomé S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Debe

Acciones	$ 109.700.[illegible]
Inmuebles y sus accesorios	" 18.650.00
Máquinas, instalaciones y muebles	" 19.740.[illegible]1
Materia prima	" 39.106.86
Mercaderías	" 15.938.[illegible]
Caja y valores	" 2.170.53
Bancos	" 1.764.78
Deudores	" 25.250.81
Depósitos en garantía ...	" 168.86
Gastos de instalación ..	" 1.104.91
Valor comercial	" 6.119.[illegible]
Valores en custodia	" 15.000.00
	$ 254.714.82

Haber

Capital autorizado	$ 109.700.00
Capital integrado	" 90.[illegible].00
Fondo de reserva legal ..	" 1.329.67
Fondo de reserva especial	" 3.191.[illegible]
Acreedores	" 8.931.32
Bancos	" 3.465.39
Banco Hipotecario	" 5.697.88
Dividendos	" 198.52
Efectos a pagar	" 4.000.00
Pérdidas y ganancias	" 12.900.47
Depositantes de valores ..	" 15.000.00
	$ 254.714.82

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8858 — $ 7.00.

Cooperativa Bancaria de Consumos

Balancete de saldos al trimestre vencido al 20 de Diciembre de 1943

Activo

1 Muebles, útiles, instalaciones y transportes ..	$ 32.503.05
2 Caja	" 1.771.39
3 Deudores varios	" 223.130.22
4 Bonos de Defensa Nacional	" 800.00
4-A) Banco de la República	" 35.623.92
5 Mercaderías generales	" 183.221.14
6 Edificio propio	" 164.245.76
7 Intereses	" 5.168.18
8 Gastos varios	" 64.020.71
9 Travellers cheques ...	" 118.244.00
	$ 828.728.37

Pasivo

10 Préstamo Caja Bancaria	$ 90.000.00
11 Capital, fondos de reservas	" 278.767.06
12 Acreedores varios	" 295.328.36
13 Bancos	" 36.284.79
14 Bonificaciones, descuentos	" 10.104.16
15 Travellers cheques a emitirse	" 118.244.00
	$ 828.728.37

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8945. — $ 6.20.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4224 AL 4226

Solicitudes despachadas el día 29 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27993, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, A, Argentina, Algodón en bruto, 12.097.
8|28011, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Agujas hipodérmicas acero inox., 1.079.
8|28045, Kemper Pruzansky Hnos., A, Argentina, Muñecas de paño, 9.
8|28043, Kemper Pruzansky Hnos., A, Argentina, Hombreras de algodón, 7.
8|28044, Kemper Pruzansky Hnos., A, Argentina, Carteras cuero para señoras, 75.

PLANILLAS N.os 4241 AL 4243

Solicitudes despachadas el día 30 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28126, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra para metales y gastos, 129.
8|28086, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Correas de ventilador para autos y camiones y gastos, 283.
8|28105, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles y gastos, 30.
8|28103, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles y gastos, 30.
8|28081, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Llantas de acero para locomotoras, 486.
8|28079, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Mechas cilíndricas para agujerear hierros, 520.
8|28077, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Cuñas de acero fundido para guías de cajas de grasa para vagones, 2.074.
8|28084, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de cobre y gastos, 792.
8|28083, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Planchas de hierro, 1.893.
8|28090, Santiago Ganchou, A, Estados Unidos de Norte América, Material refractario, 1.597.
8|28151, A. N. C. A. P., A, Sud Africa, Carbón Sudafricano, 22.032.

PLANILLA N.o 4244

Solicitudes despachadas el día 29 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27942, Rodríguez Siccardi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras (flejes) y gastos, 835.
8|27953, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galvanizado para conducción de agua y gastos, 2.127.
8|27955, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro lisas negras y gastos, 405.
8|27944, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas lisas de hierro negras, 1.056.
8|27911, Vidrierías Unidas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 5.018.
8|28035 Adm. Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Cable eléctrico para alimentación de grúas, 798.
8|27957, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Barras redondas de acero laminado en frío, 392.
8|27797, Carlos Rydstron, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas emplomadas de hierro, 1.916.

PLANILLAS N.s 4245 AL 4265

Solicitudes despachadas el día 30 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28143, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Brasil, Correas de caucho de transmisión para alumbrado de salones de pasajeros, 235.
8|28117, Margounato Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 5.900.
8|28053, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltd., A, Brasil, Cubiertas de goma para camiones, 4.089.
8|28055, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltd., A, Brasil, Cámaras de goma para camiones, 1.655.
8|28147, Julio Mailhos Soc. Col., A, Brasil, Tabaco de hoja Bahía, 3.033.
8|28157, Helios S. A., A, Brasil, Platos de loza, 1.620.
8|28114, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 10.710.
8|28118, Atlantis Limited, A, Brasil, Carbonato de calcio, 151.
8|28124 José Cardarello (hijo) y Hnos., A, Brasil, Yerba mate, 2.487.
8|28179, Ayala Hnos., A, Brasil, Género de algodón, gastos, 37.
8|28059 Acher Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 27.
8|28099, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Brasil, Repuestos para armonios, 7.
8|27976, Isaac Pinto, A, Brasli, Tejidos de algodón, 2.000.
8|27879, S. Abadi, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.209.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28222, Rodríguez Anido S. C.. A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico y gastos, 670.
8|28097, Alejandro J. Gastaldi Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico y gastos, 484.
8|28189, Coates S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lápices para labios, etc., 664.
8|28228 Catalina Bergues, A, Estados Unidos de Norte América, Preparados para toilet, 236.
8|28188, Casa Coates S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ungüento medicinal Vaporub y gastos, 855.
8|28080, Manuel Fraga, A, Estados Unidos de Norte América, Formaldehído, 976.
8|28153, Biraben y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Talco medicinal Jaipur, 950.
8|28088, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de radio y gastos, 113.
8|28169, Revello Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tachuelas de hierro y gastos, 495.
8|28111, Kodak Uruguaya Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de seda para fotograbado y gastos, 242.
8|28109, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos aeroeléctricos de luz para campaña y gastos, 14.616.
8|28067, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para máquinas Burroughs de sumar y gastos, 19.
8|28071, Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Patrones de moldes, 35.
8|28112, Saquieres, Paradeda y Cía. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico, 307.
8|28138, Estanislao Díez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio doméstico, 651.
8|28178, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidosr de Norte América, Pinturas al aceite, 1.423.
8|28144, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Bujías para autos, 561.
8|28166, La Textilia Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas textiles y sus acc., 20.729.
8|28187, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas industriales, 96.
8|28049, Queirolo y Bigoni, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas de tejidos de punto, 1.041.
8|28171, Revalo Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tela para tapicería de algodón y gastos, 1.541.
8|28063, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón y gastos, 4.387.
8|28154, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 30.
8|28156, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón para velos, 58.
8|28158, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 88.
8|28130, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 29.
8|28132, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón para velos, 59.
8|28134, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 87.
8|28098, Elías Kneit. A, Estados Unidos de Norte América, Botones de material plástico, 644.
8|28100, Elías Kneit, A, Estados Unidos de Norte América, Dedales de material plástico, 225.
8|28173, Salomón Tenzer, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 274.
8|28175, Salomón Tenzer, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 610.
8|28061, Bunge y Born Lda. S. A. U., B, India Británica, B, Arpillera y gastos, 2.337.
8|28087, Shell-Mex Uruguay Ltd., A, Ant. Holandesas, Aceite lubricante, 1.124.
8|28125, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 2.887.

8|28127, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 1.706.
8|28129, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 6.983.
8|28089, Luis Lequio, A, Méjico, Pita blanca en cola para fab. de pinceles y cepillos, 309.
8|28131, The Royal Bank Of Canadá, A, Canadá, Papelería; formularios impresos, 91.
8|28165, Jacobo Mintz, A, Canadá, Broches para el cabello de mat. plást., 310.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27948, Cía. Swift de Montevideo S. A., B, Brasil, Madera terciada (compensada) en chapas (costo del flete marítimo), 311.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28176, Enrique Siri, A, Inglaterra, Agujas para coser a mano y gastos, 1.016.
8|28133, A. M. Whitaker y Cía., A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, 423.
8|28082, Fanamé S. A., A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.136.
8|28094, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Piedras de afilar al agua (sin ser de esmeril), 197.
8|28106, Musto y Cía., A, Inglaterra, Hilado de seda artificial en conos, 963.
8|28108, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 2.825.
8|28110, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 2.039.
8|28116, Santiago Savio (hijo), A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 2.809.
8|28128, Cía. Uruguaya de Silicatos Ltda., A, Inglaterra, Silicato de soda neutro, 1.157.
8|28073, Caviglia Hnos., A, Inglaterra, Art. loza de fantasía (bazar), 145.
8|28245, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", A, Inglaterra Hilado seda artif. y gastos, 1.197.
8|28283, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Loza sanitaria, etc., 1.592.
8|28279, José C. Cadenazzi y Cía., A, Inglaterra, Soluciones y comprimidos, 355.
8|28271, Tricolana S. Limitada, A, Inglaterra, Hilados de seda artif. para telares, 2.329.
8|28247, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 689.
8|28237, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Loza doméstica, 286.
8|28280, Ernesto Ferro, A, Inglaterra, Artículos loza uso doméstico, etc., 165.
8|28203, Isaac Abudara, A, Inglaterra, Encajes de algodón, 367.
8|28170, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para coser bolsas, 26.
8|28261, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 258.
8|28281, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Diafragmas de goma, 29.
8|28274, Carlos Alberto Casares Sienra, A, Suecia, Cartulinas blancas, 645.
8|28272, Carlos Alberto Casares Sienra, A, Suecia, Papeles para impresión, 4.830.
8|28221, Fernando Cabrera Viera (Fábrica U. de Papeles Fotocalcos), A, Suecia, Papel para obras, 1.103.
8|28145, Federico Larre, A, Suecia, Cartón para forrar estuches, 873.
8|28155, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Suecia, Papel de imprenta y gastos, 1.653.
8|28164, Gotthard Skoglund Electrolux, A, Suecia, Aspiradores y enceradores, 12.498.
8|28135, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Baquelita en polvo (resina sintética base fenólica), 564.
8|28223, Cía. Industrial "Alfa" Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Parafina, 725.
8|28218, Papelera Mercedes "Pamer" S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Celulosa al sulfito blanqueada, 18.225.
8|28238, Picco y Bastor, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón peinado no mercerizado, 2.193.
8|28266, Revello Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca, 1.205.
8|28195, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Arandelas de presión y gastos, 256.
8|28197, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pelotas de tennis y gastos, 1.920.
8|28270, Fox Film de la Argentina S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 17.
8|28201, Abudara Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Paraguas de rayón para señoras, 117.
8|28263, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Amperímetros, 10.
8|28265, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares para iluminación, 583.
8|28267, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Latas de barniz aislante, 8.
8|28269, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Arrancadores automáticos para motores eléctricos, 189.
8|28072, Alejandro J. Gastaldi Suc., A, Ceylan, Té negro (gastos), 402.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|28057, International Business Ma. Co. of Uruguay S. A., A, Brasil, Tambores vacíos, 16.
8|26379, Francisco Antelo Romero, A, Brasil, Yerba mate, 209.
8|28060, G. Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes y seguro), 760.
8|28076, Aharonian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (fletes y gastos), 96.
8|28068, Wattinne Bossut y Cía., A, Brasil, Yerba mate elab. (flete y seguro), 737.
8|28066, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate elab. (seguro y flete), 1.337.
8|28064, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate canchada (flete y seguro), 1.624.
8|27001, Sydney Ross Uruguay Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 360.
8|28074, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas agríc. (seguro), 114.
8|28062, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles (seguro), 6.
8|28056, "Sedalana S. A.", A, Brasil, Hilado de alg. crudo (seguro), 27.
8|27742, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de pasta (seguro), 17.
8|28054, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Rosarios en vidrio, metal o nácar (seguro), 2.
8|26631, Antonio Carpentieri, A, Argentina, Tejidos de lana, 475.
8|28070, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Durmientes de madera dura (flete), 297.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27148, Harari y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 2.125.
8|28120, Alberto Belbussi (Conf. Americana), Gastos y flete, servilletas de papel bordado, etc., 19.
8|28058, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Argenteina, Flete y gastos, figuras cerámica, 39.
8|28514, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Argentina, Colonias, 25.
8|28085, Juan M. González Soc. Ltda., C, Argentina, Discos impresos de pasta para gramófonos, 406.
8|28183, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, C. Argentina, Yeso en piedra a granel, 13.500.
8|28159, Helios S. A., A, Argentina, Calefones para baños a alcohol y gastos, 211.
8|27891, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., A, Argentina, Fusibles para conmutadores telefónicos y gastos, 37.
8|28160, Kemper Pruzansky Hnos., A, Argentina, Tul de seda artificial, 166.
8|28172, Solá Hnos., A, Argentina, Hojas de afeitar, 675.
8|28174, Solá Hnos., A, Argentina, Hojas de afeitar, 675.
8|28182, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Tacos cuero crudo para telares, etc., 460.
8|28121, Antonio Papacristodulu, A, Argentina, Mica en láminas, 8.
8|28139, Deal Smith Ltda., A, Argentina, Papel blanco para impresiones, 3.505.
8|28095, Alejandro J. Gastaldi Suc., A, Argentina, Pasas de uva, 300.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|27986, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Cable de cobre y gastos, 101.517.
8|27988, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para cables y gastos, 10.588.
8|27990, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Acero estructural y gastos, 8.623.
8|27992, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Cabo de yute y gastos, 2.203.
8|27994, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Mangos y gastos, 1.313.
8|27996, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Arandelas y gastos, 1.202.
8|27998, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Cinturones de seguridad de cuero y gastos, 1.095.
8|28000, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Varillas de cobre y gastos, 982.
8|28002, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Cascos de fibra y gastos, 741.
8|28004, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Gatos de palanca para alzar y gastos, 659.
8|28006, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Motores de aparejo y gastos, 449.
8|28008, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Eslingas para cables y gastos, 422.
8|28010, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Clavos para vías y gastos, 255.
8|28012, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Pernos para vías y gastos, 134.
8|28014, R. I. O N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Grapas (trabajo en cobre) y gastos, 129.
8|28016, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para mecánicos y gastos, 77.
8|27984, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Transformadores eléctricos y gastos, 195.931.

PLANILLAS N.os 4266 AL 4269

Solicitudes despachadas el día 2 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28287, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas tubos de microteléfono, 1.943.
8|28288, Paramount Films of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 163.
8|28290, "Tribuna Salteña", A, Estados Unidos de Norte América, Papel de diario, 505.
8|28101, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cultivadoras, sembradoras para tracción a sangre y gastos, 3.117.
8|28292, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Películas radiográficas y película fluoroscópica, 2.286.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27593, Juan Pérez Valverde y Cía., C, Brasil, Yerba mate elaborada, 7.878.
8|28278, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Yerba mate, 3.620.
8|28191, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Yerba, 1.075.
8|28256, Santiago Savio (hijo), A, Brasil, Hilados de algodón peinado no mercerizado, 6.197
8|28252, Avelino Acevedo, A, Brasil, Cámaras para camiones, 77.
8|28250, Avelino Acevedo, A, Brasil, Neumáticos para camiones, 1.431.
8|28229, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 5.333.
8|28205, Avelino Acevedo, A, Brasil, Acumuladores para autos, etc., 5.381.

PLANILLAS N.os 4270 AL 4278

Solicitudes despachadas el día 2 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28216, Francisco Neulaender, A, Canadá, Broches para el pelo, 476.
8|28214, Francisco Neulaender, A, Canadá, Peinetas, 211.
8|28242, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro de media caña, 120.
8|28282, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco, 1.953.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28244, Taranco y Cía., S. A., A, Perú, Azúcar cruda, 4.191.
8|28225, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Chile, Orejones y seguros, 1.096.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28276, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. Anónima, A, Canadá, Pepel de diario sin satinar, sin líneas de agua, 534.
8|28273, Juan Balerio, A, Canadá, Papel de diario sin satinar, sin líneas de agua, 1.703.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28194, Textil Uruguaya S. A., A, Argentina, Seguro, fécula de mandioca, 72.
8|28202, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Flete, especialidades y específicos (grajeas), 4.
8|28233, Clericetti y Barrella, A, Argentina, Tijeras para costura y gastos, 246.
8|28137, Rafael Melgarejo y Cía., A, Argentina, Pasas de uva, 292.
8|28209, International Animal Export Products Co., A, Argentina, Collares, clips, etc. (muestras), 89.
8|27823, Mantero y Cía., A, Argentina, Hojas impresas para muestras tejidos, 6.
8|28220, José S. Riestra, C, Argentina, Yegua en pie de pedigrée y gastos, 787.
8|28255, Nestle Argentina S. A., Prod. Alimenticios, C, Argentina, Prod. lácteos medicinales, 862.
8|28239, Helguera y Morixe, A, Argentina, Paños para piso, 75.
8|28275, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, Escarbadientes, 187.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28289, "El País S. A.", A, Canadá, Papel de diario, 13.
8|28291, Soc. Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", A, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra para imprenta, 1.490.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|28181, Campomar y Soulas S. A., X, Argentina, Damajuanas c|, esquelato de madera, vacías, 396.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|27865, "Sorocabana" Sac. de Resp. Limitada, A, Brasil, Café crudo en grano, 3.000.
8|28200, Ferro Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 185.
8|28210, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Yerba (flete y seguro), 206.
8|28196, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 121.
8|28198, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Yerba (flete), 810.
8|28286, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 2.805.
8|28192, Shell-Mex Uruguay Ltda., A, Ant. Holandesas, Aceite lubricante (flete), 63.
8|28208, José Vallarino S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Preservativos de latex (seguro), 6.
8|28206, José J. Vallarino S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite para insecticida (seguro), 2.
8|28204, José J. Vallarino S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Jalea vaginal (seguro), 4.

PLANILLAS Nos. 4279 AL 4289

Solicitudes despachadas el día 3 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28390, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro "T" y gastos, 600.
8|28404, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro cuadrado en barras, 219.
8|28402, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro negro en chapas, 623.
8|28332, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Barras de acero, 160.
8|28348, Vidrierías Unidas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 3.576.
8|28341, Vidrierías Unidas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para contsrucción, 2.834.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28321, J. P. Baridón y Cía., A, Argentina, Flores seda artificial, etc., gastos, 4.
8|28391, Luis A. Méndez, A, Argentina, Materiales eléctricos, fichas, etc., 46.
8|28430, Aurelio R. Palma, A, Argentina, Medias de niño de hilo de algodón, 141.
8|28369, Soler Hnos. S. A., A, Argentina, Máquinas de afeitar, 3.
8|28427, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., A, Argentina, Fibra de algodón, 27.680.
8|28339, Ralli y Carsen, A, Argentina, Tul de seda artificial y gastos, 89.
8|28314, Frugoni y Cía., A, Argentina, Broches metal de presión para modista y gastos, 2.816.
8|28424, Kemper Pruzansky Hnos., A, Argenteina, Hormillas para forrar botones, 175.
8|28420, Kemper Pruzansky Hnos., A, Argentina, Hebillas metal conf. vestidos, 250.
8|28384, Serratosa y Castells Ltda., A, A, Argentina, Libros instructivos en general, 327.
8|28318, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Loza de mesa, 639.
8|28439, Enrique Savoia, A, Argentina, Comparcol para encolar hilados algodón, 225.
8|28379, Dokow y Cía., A, Argentina, Cierres relámpagos de metal, etc., 454.
8|28343, Deli S. A., A, Argentina, Pimentón, 562.
8|28335, León Natanson, A, Argentina, Prod. colorantes para pinturas, 249.
8|28185, Conatel S. A., A, Argentina, Juegos de formularios continuos 159.
8|28396, Salinera Española Ballester y Molina S. A., C, Argentina, Sal gruesa común, 5.976.
8|25421, Castro, Larghero y Cía., A, Suiza, Tejidos de rayón, 898.
8|27369, Ayala Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 549.
8|27987, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 627.
8|27663, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.636.
8|27661, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.319.
8|26556, Apolant y Cía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.597.
8|27367, Ayala Hnos., A, Brasil, Géneros de algodón, 1.094.
8|28136, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 12.123.
8|27559, Leopoldo Gross, A, Brasil, Tejidos de seda artificial, 168.
8|26179, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1 595.
8|27172, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.734.
8|27316, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.751.
8|26583, Isaac Ouri, A, Brasil, Tejidos de algodón, 955.
8|26214, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.550.
8|26212, Sus y Sassón, A, Brasil, Tejidos de algodón 1.526.
8|26345, Jerusalmi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 8.559.
8|28397, Jacobo Pessaj, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.500.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|28406, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 13.739.
8|28408, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cascos desarmados y sus tapones, 2.695.
8|28412, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, Especias, 768.
8|28410, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Tablones madera fresno, 794.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28413, Cinematográfica Glucksmann, A, Méjico, Película cinematográfica y gastos, 1.390.
8|28293, Jacobo Mintz, A, Canadá, Peinetas de material plástico, 112.
8|28365, Machado, Vacca y Cía., A, Brasil, Café, 1.105.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28417, Garayalde Hnos., A, Chile, Gelatina, hojas de boldo, etc., 498.
8|28350, Pedro Ferrés y Co., A, Chile, Nueces, 7.520.
8|28443, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Chile, Nueces con cáscara, 2.951.
8|28425, Maglia y Cía., A, Chile, Nueces, 752.
8|28423 Maglia y Cía., A, Chile, Orejones, 438.
8|28326, Francisco López y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 15.800.
8|28429, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Brasil, Mentol cristalizado, 1.480.
8|28431, Andrés Aiello Sarraco, A, Brasil, Tejidos mezcla rayón y algodón, 3.182.
8|28330, Margounato Hnos., A, Brasil, Lienzo de algodón, 7.549.
8|28366, Serratosa y Castells Ltda., A, Brasil, Cámaras de goma para cubiertas, de camiones y ómnibus, 224.
8|28368, Serratosa y Castells Ltda., A, Brasil, Cubiertas de goma para camiones, etc., 2.766.
8|28398, Juan A. Stella, A, Brasil, Correas en "V" tela y goma uso indust., 2.095.
8|28400, Avelino Acevedo, A, Brasil, Baterías, 5.598.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28338, "El País S. A.", A, Canadá, Papel de diario, 6.232.
8|28340, "El País S. A.", A, Canadá, Papel de diario, 1.725.

PLANILLAS N.os 4290 AL 4299

Solicitudes despachadas el día 3 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28437, Sydney Ross Uruguay Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetil salicílico y gastos, 3.659.
8|28435, Sydney Ross Uruguay Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Magnesia hidratada y gastos, 215.
8|28243, S. A. Laboratorios Suarry, A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetil salicílico, 872.
8|28354, José Gurovich, A, Estados Unidos de Norte América, Peinetas, 173.
8|28352, José Gurovich, A, Estados Unidos de Norte América, Broches para el cabello, 642.
8|28411, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Affiches, 171
8|23403, Universal Pictures Corporation of Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Material de anuncios, 60.
8|28320, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas vidrio combinadas con material plástico y metal para uso de mesa, 192.
8|28316, Frugoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón y gastos, 514.
8|27967, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 918.
8|27231, Oscar Rosenberger, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 30.
8|27229, Oscar Rosenberger, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 56.
8|27227, Oscar Rosenberger, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 85.
8|26065, Isaac C. Macadar, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.039.
8|27170, Isaac C. Macadar, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 909.
8|28148, Arón Issaharoff, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón para velos, 59.
8|28150, Arón Issaharoff, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 88.
8|28152, Arón Issaharoff, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 29.
8|27154, Harari y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 1.614.
8|26761, Zarouguian y J. Kouyoumdjian, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 787.
8|28268, Carlisle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.297.
8|28394, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas o tubos para radioreceptores y gastos, 84.
8|28392, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas repuestos para radioreceptaores y gastos, 221.
8|28388, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Partes repuestos para radioreceptores y gastos, 22.
8|28356, S. A. Laboratorios Suarry, A, Estados Unidos de Norte América, Papel celofán con impresiones, 457.
8|28296, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Generadores para cargadores a fuerza de viento, 312.
8|28294, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radios, 421.
8|28415, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 3.753.
8|28401, Universal Pictures Corporation of Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 82.
8|28334, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para moldear a base de piedra de lava, 233.
8|28418, Helios S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Vidrio Pirex para hornear (artículos varios), 516.
8|28293, Empresa "El Día", A, Estados Unidos de Norte América, Papel de seda para fotograbados, 479.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|28295, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Loza sanitaria (seguro), 140.
8|28307, H. W. Roberts y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg. (gastos de seguro), 94.
8|28329, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 442.
8|28325 Manuel Guelfi y Compañía A, Estados Unidos de Norte América, Cultivadores etc., (seguro), 117.
8|28323, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Bujías para autos (seguro), 24.
8|28331, José J. Vallarino S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lactofosfato de cal, etc. (seguro), 3.
8|28317, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles (seguros), 1.
8|28315, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles (seguros), 1.
8|28319, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos aeroeléctricos (seguro), 548.
8|28299, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Arandelas presión (seguro), 8.
8|28301, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pelotas de tennis (seguro), 63.
8|28303, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de radio (seguro), 5.
8|28305, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de cobre (seguro), 26.
8|28327, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Correas de ventilador (seguro), 9.
8|28297, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco (seguro), 111.
8|28075, Cidram Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de vitaminas, 13.
8|28113, Hans Loewenger, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa usada, 20.
8|28141, Deal Smith Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras productos farmacéuticos, 39.
8|28078, Cidram Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de cosméticos, 13.
8|28140, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para fotografías, 328.
8|28207, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Oro en lingotes, 737.657.
8|28213, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Oro en lingotes, 456.525.
8|28211, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Oro en lingotes, 480.322.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28428, León Natanson, A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca, 971.
8|27060, Arón Porcecansky, A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca, 807.
8|28416, Eberhard Haasis, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 616.
8|28414, Eberhard Haasis, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 932.
8|28306, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Gas refrigerante (cloro-fluormetano), 469.
8|28353, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Parafina refinada, 851.
8|28349, Fábrica Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Oxido rojo del hierro (colorante del caucho), 743.
8|28347, Fábrica Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Caolín (grano fino) relleno inerte del caucho, 199.
8|28302, Ramón Barreira e Hijos, A, Inglaterra, Ocre amarillo y gastos, flete y seguros, 927.
8|28372, Ramón Barreira e Hijos, A, Inglaterra, Oxido rojo de hierro, flete, seguro y gastos, 1.318.
8|26216, Yahía Zeinal, A, Inglaterra, Tizas para sastres, 141.
8|27471, Yahía Zeinal, A, Inglaterra, Tizas para sastres, 81.
8|27822, Garino y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de rayón, 1.032.
8|26167, Leopoldo Gross, A, Inglaterra, Tejidos rayón fab. corbatas, 580.
8|28387, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Inglaterra, Sulfato de aluminio, 1.290.
8|28304, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Amianto (caños), etc., 6.992.
8|28308, H. Oswald Coates y Compañía, A, Inglaterra, Rep. para máquinas de franquear correspondencia, 8.
8|28312, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 653.
8|28344, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Juntas de choque de acero para fijar rieles de ferrocarriles, 1.664.
8|28342, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Residuos de algodón (estopa), etc., 2.128.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN SETIEMBRE DE 1944

DENOMINACION	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Empréstito de Conversión	3	99.50	98.—	29.373.75	28.807.25
Emp. Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941	23	99.50	98.50	232.000.—	229.153.—
Deuda Teléfonos del Estado	11	99.50	98.80	208.500.—	206.297.—
Bonos Crédito Agrícola de Habilitación	11	99.40	98.60	1.300.000.—	1.290.600.—
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	67	99.70	98.60	713.700.—	706.906.20
Bonos Pavimentación Ciudades del Int. y Ampl.	1	99.50	99.50	30.000.—	29.850.—
Deuda Edificios Públicos 1937	4	99.20	99.20	55.000.—	54.560.—
Deuda Obras Públicas 1937	27	100.30	99.40	153.300.00	153.240.90
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie A	29	100.50	99.50	146.100.—	146.029.40
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie B	40	100.10	99.10	166.100.—	165.592.40
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie C	51	99.70	98.60	237.700.—	235.891.20
Deuda Obras Públicas 1940	20	100.50	99.10	235.200.—	234.622.80
Deuda Int. Consolidación 5 % 1941 Serie 1	1	100.—	100.—	10.000.—	10.000.—
Deuda Int. Consolidación 5 % 1941 Serie 2	64	99.70	98.60	549.800.—	545.439.—
Bonos Const. Aeropuerto Nacional de Carrasco	7	99.—	99.—	162.400.—	160.776.—
Deuda Interna 1942	24	100.30	99.30	170.000.—	169.377.50
Deuda Interna 1942 Serie 2	88	100.40	99.40	1.048.600.—	1.046.747.50
Deuda Obras Públicas 1942	51	100.10	98.90	605.800.—	601.205.10
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie A	6	99.80	99.—	16.200.—	16.074.60
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie B	11	99.70	99.10	22.000.—	21.891.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie C	23	99.90	99.50	84.400.—	84.159.40
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie D	9	99.50	98.60	65.000.—	64.410.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie E	4	99.50	98.80	6.000.—	5.944.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie H	2	99.60	99.20	4.500.—	4.472.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie I	11	99.60	98.70	35.100.—	34.789.40
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie J	3	99.50	99.50	4.500.—	4.477.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie L	12	99.50	98.80	55.700.—	55.311.70
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie M	7	99.60	99.—	30.500.—	30.223.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie N	4	99.10	98.80	12.000.—	11.874.—
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 4	1	99.40	99.40	4.500.—	4.473.—
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 8	19	99.80	99.10	64.500.—	64.152.—
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie Q 4-9	2	98.80	98.80	2.500.—	2.470.—
Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 8	12	99.80	99.30	56.000.—	55.769.50
Bonos Rambla Portuaria	12	99.50	98.80	29.100.—	28.869.—
Bonos Galería Centenario	8	99.50	99.30	58.500.—	58.171.—
Bonos Exp. Ciudad Montevideo 1937	6	99.50	99.—	25.000.—	24.819.—
Bonos Palacio Municipal 1937	5	99.50	99.30	15.100.—	15.010.—
Bonos Municipales de Montevideo 1937	11	99.60	98.60	70.000.—	69.271.50
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos 1937	7	99.60	99.50	23.100.—	22.985.50
Bonos Mun. para Pavimentación de Caminos 1937	1	99.30	99.30	2.000.—	1.986.—
Títulos Hipotecarios 5 % 1937 Serie A	206	102.40	101.80	1.310.650.—	1.337.868.81
Títulos Hipotecarios 5 % 1937 Serie B	62	102.—	101.40	359.300.—	365.681.61
Títulos Hipotecarios 5 % 1937 Serie C	111	101.80	101.—	584.300.—	591.941.97
Títulos H. de Obras Públicas 5 % Serie 1	1	97.70	97.70	4.700.—	4.591.90
Jockey Club Obligaciones 7 %	1	110.—	110.—	4.000.—	4.400.—
Compañía Salus Obligaciones 7 %	1	109.—	109.—	2.000.—	2.180.—
Compañía Salus Obligaciones 6 ½ %	1	109.—	109.—	1.000.—	1.090.—
"La Internacional" Emp. Teléf. Oblig. 7 1|2 %	1	101.50	101.50	1.000.—	1.015.—
Fernando Parrabere S. A. Coop. Oblig. 7 %	5	112.—	110.—	17.500.—	19.290.—
Cooperativa N. de Productores de Leche 5 %	11	95.10	94.20	75.775.—	71.692.52
Banco Comercial, Acciones	10	341.—	336.—	17.500.—	59.150.—
Banco Popular, Acciones	11	188.—	187.—	34.700.—	64.949.—
Banco Territorial, Acciones (Ordinarias)	1	114.50	110.—	9.000.—	9.975.—
Casa A. Barreiro y Ramos, Acciones	1	175.—	175.—	1.000.—	1.750.—
Fábricas Nacionales de Cerveza, Acciones	48	282.—	272.50	158.100.—	435.296.—
Compañía Salus, Acciones	21	160.—	155.—	50.000.—	79.430.—
Compañía Primus del Uruguay, Acciones	3	184.—	184.—	8.000.—	14.720.—
Fábrica Nacional de Papel, Acciones	35	240.—	237.—	78.100.—	186.219.50
Fábrica Uruguaya de Neumáticos, Acciones	223	289.50	266.50	461.500.—	1.284.072.—
Cristalerías del Uruguay, Acciones	11	290.—	277.—	23.500.—	67.285.—
Fernando Parrabére S. A. Cooperativa, Acciones	9	157.—	156.—	21.000.—	32.940.—
Frigorífico Modelo, Acciones	42	270.—	261.—	71.400.—	188.761.70
Sociedad Uruguaya de Esmaltados	2	320.—	308.—	4.000.—	12.560.—
Fábrica U. de Alpargatas, Acciones Ordinarias	6	40[illegible]	401.—	9.300.—	37.708.—
Fábrica U. de Alpargatas, Acciones Preferidas	6	13[illegible]	134.—	20.100.—	26.934.—
Ferrosmalt S. A., Acciones	32	290[illegible]	269.50	52.000.—	144.863.—
Campomar y Soulas, Acciones	15	33[illegible]	333.—	30.000.—	100.015.—
Frigorífico del Plata, Acciones	14	169[illegible]	162.—	22.500.—	37.045.—
Industria Papelera Uruguaya, Acciones	4	17[illegible]	173.—	6.200.—	10.778.—
Papelera Mercedes S. A., Acciones	24	107[illegible]	104.—	89.800.—	95.046.—
Radio Lux, Acciones	1	40[illegible]	40.—	1.100.—	440.—
Queserías del Uruguay (Acciones Ordinarias)	1	160	160.—	6.000.—	9.600.—
Roxana S. A., Acciones	1	130.[illegible]	130.—	2.000.—	2.600.—
Vidplan S. A., Acciones	26	244.[illegible]	189.—	56.500.—	118.718.—
S. A. Fabril Uruguaya, Acciones	2	230.[illegible]	220.—	4.500.—	10.250.—
Fábrica de Ladrillos Andrés Deus	1	133[illegible]	133.—	2.000.—	2.660.—
Cía. Uruguaya de Nav. y Transportes Aer.	3	190.[illegible]	190.—	12.000.—	22.800.—
	[illegible]362			10.351.798.75	12.152.975.36

(*) Recogido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.